



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORAS:

Cabos Linares, Diana Lizeth (orcid.org/0000-0003-0310-5820)

Uzátegui Godines, Ruth Massiel (orcid.org/0000-0003-0781-283X)

ASESORA:

Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel (orcid.org/0000-0003-3169-9048)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, Derechos reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de conflictos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz.

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA:

El presente trabajo se lo dedicamos primeramente a Dios, por permitirnos tener salud para continuar con el recorrido de nuestro sueño, seguidamente se lo dedicamos a nuestros padres por el empeño constante de vernos alcanzar nuestra meta y a nuestra familia que nos inspira a hacer lo bueno y a esforzarnos muchísimo para salir adelante, gracias a la Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel por brindarnos sus conocimientos, apoyo y dedicación.

AGRADECIMIENTO:

En agradecimiento a Dios por permitirnos culminar exitosamente con nuestra profesión, a nuestros padres por el apoyo incondicional, las enseñanzas y el esmero puesto en nosotras, a nuestra familia por siempre estar acompañándonos en todo este proceso, ya que nuestro objetivo es cumplir nuestros sueños.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CLARA ISABEL NAMUCHE CRUZADO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

", cuyos autores son UZÁTEGUI GODINES RUTH MASSIEL, CABOS LINARES DIANA LIZETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 10.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CLARA ISABEL NAMUCHE CRUZADO DNI: 08580729 ORCID: 0000-0003-3169-9048	Firmado electrónicamente por: CNAMUCHEC24 el 04-12-2023 17:45:01

Código documento Trilce: TRI - 0673654



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, CABOS LINARES DIANA LIZETH, UZÁTEGUI GODINES RUTH MASSIEL estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
UZÁTEGUI GODINES RUTH MASSIEL DNI: 77224524 ORCID: 0000-0003.0781-283X	Firmado electrónicamente por: RUZATEGUI el 01-12- 2023 23:13:19
CABOS LINARES DIANA LIZETH DNI: 76825449 ORCID: 0000-0003-0310-5820	Firmado electrónicamente por: DCABOSL el 30-11- 2023 16:55:45

Código documento Trilce: INV - 1443839

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE AUTORES	v
ÍNDICE	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	21
3.1 Tipo y diseño de investigación	21
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	21
3.3 Escenario de estudio	23
3.4 Participantes	23
3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos	24
3.6 Procedimiento	25
3.7 Rigor científico	25
3.8 Método de análisis de datos	26
3.9 Aspectos éticos	27
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	28
V. CONCLUSIONES.....	54
VI. RECOMENDACIONES	55
REFERENCIAS	56
ANEXOS	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de Categorización (Anexo 01)	22
Tabla 2 Lista de Participantes	23
Tabla 3 Validez de contenido de los instrumentos de recolección de datos	25
Tabla 4 Categorías Emergentes según el Objetivo General	31
Tabla 5 Categorías Emergentes según el Objetivo Específico 1	36
Tabla 6 Categorías Emergentes según el Objetivo Específico 2	42

RESUMEN

El presente trabajo tuvo como objetivo general, determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano. Para ello se realizó entrevistas a expertos en la materia, quienes aportaron en este trabajo sus conocimientos, experiencias y opiniones relacionadas al tema de la violencia económica. Se realizó mediante el tipo básica, enfoque cualitativo y diseño teoría fundamentada, que son esenciales para el desarrollo. Se utilizó la técnica de la entrevista al igual que el instrumento que es la guía de entrevista y la ficha de análisis documental con el fin de poder desarrollar todos los objetivos planteados. Se llegó a la conclusión que la inclusión de la violencia económica influye de manera positiva como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano, debido a que este no se encuentra regulado dentro de la norma, por lo cual, al permitir su integración generaría que los cónyuges al enfrentarse con un problema de violencia económica puedan solicitar el divorcio acogiéndose a esta causal, de esta manera se le daría la importancia requerida a este tipo de violencia.

Palabras clave: Violencia económica, divorcio, inclusión, víctima, violencia familiar.

ABSTRACT

The general objective of this study was to determine how the inclusion of economic violence influences the grounds for divorce in article 333 of the Peruvian Civil Code. For this purpose, interviews were conducted with experts in the field, who contributed their knowledge, experiences and opinions related to the issue of economic violence. It was carried out using the basic type, qualitative approach and grounded theory design, which are essential for the development. The interview technique was used as well as the interview guide and the documentary analysis sheet in order to develop all the objectives set. It was concluded that the inclusion of economic violence has a positive influence as a cause for divorce in article 333 of the Peruvian civil code, since it is not regulated in the law, and therefore, by allowing its integration it would generate that the spouses when faced with a problem of economic violence could request a divorce under this cause, thus giving the required importance to this type of violence.

Keywords: Economic violence, divorce, inclusion, victim, family violence.

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú el tema de violencia económica no es ajena a la realidad actual, se observa que numerosas familias vienen atravesando todos estos problemas, algunas personas creen que la violencia económica ha disminuido con el tiempo debido a la supuesta evolución del derecho de la mujer, la realidad demuestra que estos casos van en aumento, y no hay una correcta regulación legal con respecto al tema, dejando así mucho más desprotegidas a las mujeres.

A nivel internacional, como Uruguay Ley 17.514 utiliza la misma terminología al referirse a la violencia patrimonial; Argentina Ley 26.485 refleja una práctica prohibida al control de los recursos económicos; En Colombia Ley 1257 define a la violencia económica como cualquier comportamiento dirigido a controlar de manera abusiva las finanzas, recompensar monetariamente o castigar a las mujeres por su estatus social.

En la época Romana, existía violencia de género y desigualdad, las mujeres no eran vistas de la misma manera que los hombres, por lo que no podían alcanzar grandes puestos, ni ser la cabeza del hogar, ya que eso era una deshonra para el hombre, quién era el jefe de la familia, de acuerdo con la modernización ha permitido modificar todos esos malos aspectos y evidenciar los problemas que ya se tenía.

De la siguiente manera, es que la violencia hacia la mujer se ha ido incrementando, generando muchos problemas sociales, ya que estas mujeres son vulnerables y además se encuentran sometidas a sus agresores, por lo que se evidencia la gran falta de seguridad, de respeto y confianza que presentan los individuos, ya que cometen un abuso.

El presente trabajo nació de la gran contradicción entre el ordenamiento jurídico y la realidad peruana. Según el artículo 333 del código civil peruano, la violencia económica no se considera causal de divorcio, por lo que no hay amparo de este delito que afecta los derechos humanos. Controlar y prevenir las cuatro formas

de violencia enumeradas en la Ley 30364: violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial mencionadas, sin embargo, aún no está incluido en el código civil peruano.

Con respecto a la problemática local, Pucho y Zamata (2022) realizaron un trabajo de campo utilizando una guía de entrevista, el mayor número de participantes precisaron su apoyo a la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el código civil peruano porque la incidencia es muy alta en todo el país debido a ello señalaron que el ordenamiento jurídico contiene normas y leyes que se relacionan con la realidad de la sociedad.

A nivel local, Lima Norte en el 2019 registro un total de 552 casos de violencia económica lo cual lo convierte en un distrito con el mayor índice de denuncias, la violencia económica se manifestó principalmente en el ámbito doméstico, donde las mujeres son objeto de ataques, humillación, como controles abusivos o limitaciones de los recursos del hogar (Mesa de concertación para la lucha contra la pobreza [MCLCP] 2020, p.18).

Esto conlleva a plantear la pregunta general: ¿De qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano? Dentro de los problemas específicos tenemos: ¿De qué manera la violencia familiar influye en la violencia económica dentro del matrimonio como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano? ¿De qué manera la negación de las pensiones alimenticias influye en el abandono del hogar como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Este estudio es realizó en base a la justificación teórica, porque se elaboró definiciones, conceptos relacionados al tema de la violencia económica en la actualidad, el cual tiene un gran incremento en la sociedad, sin embargo, no se encuentra tipificado debidamente en el ordenamiento jurídico. Como justificación práctica, la violencia económica en la sociedad sea considerada como una causal de

divorcio debido a que se evidencia la desigualdad de género, por ende, con esta inclusión se permitirá ayudar a muchas mujeres que se encuentran vulnerables y que no se sienten apoyadas por las normas. La justificación metodológica afirmando que tras un estudio social de la violencia económica se emplearán: recolección de información, la técnica y el instrumento creado para la utilización de los participantes que son profesionales en la materia cuyo propósito es la validez y la fiabilidad para poder ser aplicados a otros proyectos de investigación.

Con relación al tema, el objetivo general: Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano. Por consiguiente, el primer objetivo específico, es analizar de qué manera la violencia familiar influye en la violencia económica dentro del matrimonio como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano, el segundo objetivo específico es estudiar de qué manera la negación de las pensiones alimenticias influye en el abandono del hogar como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Referente al supuesto general: la inclusión de la violencia económica si influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano, por el número de casos de violencia económica ha ido en aumento, el código civil peruano debería incluir como causal de divorcio. El primer supuesto específico: la violencia familiar si influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano, porque el derecho a la libertad económica y la igualdad de derechos ante la ley, por lo cual ante la limitación de los recursos, debería implementarse la causal de divorcio por violencia económica, y segundo supuesto específico: la negación de las pensiones alimenticias si influye en el abandono del hogar como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano, porque se da el abandono del hogar por uno de los cónyuges dejando de lado su responsabilidad alimenticia lo que suele convertirse en un problema para los intereses del menor también puedan acogerse a la violencia económica como una causal de divorcio.

II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a los antecedentes internacionales que están relacionados a la presente investigación se toma como referencia. Según Bernal y Saldaña (2022) señalan que, dentro de la legislación colombiana, pese a las reformas que ha existido dentro de su normativa, para contrarrestar la violencia económica hacia las mujeres, no han podido erradicarla de manera eficiente, debido a la escasez de mujeres que son víctimas y que no denuncian a sus agresores, por esta razón se implementaron mecanismos para poder garantizar la protección contra este tipo de violencia y erradicarla (p. 8). Ante ello es que se pudo visualizar los cambios que se han querido generar en las normas, para la protección de la mujer, sin embargo, no se logró el objetivo, ya que en la actualidad la tasa de víctimas sigue incrementándose.

Carreño (2022) sostiene que, en México, hay demasiada violencia económica hacia la mujer registrados desde el 2016, sin embargo, se evidenció que en el año 2021 existió en exceso violencia económica debido a que, con el confinamiento, muchas mujeres confundieron el mensaje de “quédate en casa” y se quedaron sometidas a sus agresores, por esa razón, también se produce un desconocimiento sobre los canales de ayuda y de atención preventiva (p. 35). Ante ello, es que se visualizó que pese a los canales de atención y ayuda a la mujer, lamentablemente no se llegó a cubrir con la necesidad de esa población que fue vulnerable, de modo que el gobierno debe identificar cuáles son las deficiencias asimismo se ha esforzado por garantizar que la ayuda llegue a toda la nación, no sólo a un lugar de la capital.

Respecto a Muñiz (2022) establece que, la desigualdad de género persiste en todos los ámbitos, por lo tanto, se les insta a los jueces que hagan una mejor intervención, visualización más efectiva a esta problemática para adoptar una perspectiva global y abordar los desafíos presentes en diversos ámbitos judiciales, la reforma contra la violencia económica y de género se impulsaría mediante la acción de entidades superiores, iniciando así un cambio significativo (p. 6). Hoy en día, las mujeres tienen más accesibilidad a puestos laborales, sin embargo, todavía hay actos

de discriminación y desigualdad, por ello se debe implementar un canal de ayuda para que las mujeres puedan denunciar estos actos y así ir disminuyendo.

Para Riaño (2020) precisa que, la unión familiar es muy valorada en la constitución colombiana, por lo tanto, un divorcio no puede desecharse sin razón alguna, ya que la teoría que se plantea es que las personas separadas no pueden establecerse en la sociedad de manera correcta, por esa razón también se ha cambiado la idea de la familia matrimonial, ya que una vez rota la unión comienza a ser una familia diferente (p. 9). Es importante recalcar que para todo país el matrimonio es primordial, ya que colabora con el desarrollo de la sociedad, sin embargo, cuando se da la ruptura del vínculo, la familia como tal se desmorona.

De igual forma Nuñez (2021) indica que, el divorcio por causal antes que cualquier cosa vulnera los derechos constitucionales, ya que, sus principios se basan en que se violenta la personalidad, de quienes contrajeron matrimonio, porque se comprometieron con el objetivo de permanecer en una relación, en consecuencia, este quiebre podría afectar en la estabilidad social (p. 7). Para todo país es importante el crecimiento familiar, pero cuando los padres se separan los menores presentan problemas emocionales.

Según los antecedentes nacionales se aprecia a Condor y Panduro (2022) refieren que, la violencia económica se convirtió en un problema común en los últimos años, dado que el agresor suele ejercer violencia de género que es difícil de reconocer, un grupo de mujeres adultas quienes habían sufrido maltrato por parte de sus cónyuges. Ambos autores querían demostrar si la violencia económica está relacionada con el grado de autoestima dando como resultado un grado moderado de correlación (p. 6). Debido a las amenazas del agresor y su propósito de utilizar la fuerza, hay que reconocer que la violencia económica es una cuestión social. En la actualidad es sencillo llamar la atención sobre la desigualdad de género como resultado de la discriminación. Además, afecta gravemente a la autoestima de todas las mujeres que la sufren. Por otro lado, More (2021) recomendó que el código civil

peruano incluyera la violencia económica como fundamento jurídico para el divorcio. En ese sentido, las mujeres se ven afectadas cuando sus esposos utilizan violencia física o psicológica para ejercer control y manipulación sobre ellas. A menudo, viven con las secuelas de estas lesiones en situaciones de vulnerabilidad, sin recibir la atención adecuada. Es por esta razón que se propone considerar esto como fundamento para el divorcio (p. 7).

Bajo esta misma perspectiva, en alusión a la violencia económica sea considerada como un motivo de divorcio, ahora bien, es importante reconocer e identificar, ya que vulnera las obligaciones conyugales, equivale a un daño patrimonial y, en algunos casos, se considera un trato duro. Además, la cabeza de la familia incurre en el dominio económico limitando y dirigiendo el juicio de su esposa tanto en asuntos domésticos como personales.

Para Quispe (2021) manifestó que la utilización de doce artículos demuestra que un 50% de los miembros de un grupo familiar se vieron perjudicados por la violencia económica y que el Estado debería dar prioridad para salvaguardar al núcleo familiar. Es imperativo subrayar que las mujeres, los niños y las familias están protegidos por el ordenamiento jurídico nacional, resguardándolos contra aquellos que intentan causarles daño, ofenderlos o agredirlos de manera física, psicológica y económicamente (p. 3). Dado que, la familia constituye el pilar fundamental de toda sociedad, el Estado brinde su respaldo y para ello es esencial establecer leyes, convenios y tratados que defiendan y protejan los derechos de género. Se concluye que la violencia económica afecta a todo el grupo familiar debido al machismo y ante su baja autoestima de las mujeres conlleva a la dependencia económica por parte de su agresor.

Según Carbajal y Vílchez (2022) ambos concluyeron que el divorcio tiene implicancias significativas para el conocimiento de cómo afecta negativamente a la familia cuando el matrimonio se rompe. Dado que la familia es la piedra angular del Estado y de la sociedad, el divorcio debería haber sido examinado a fondo dada su

importancia (p. 7). Como se puede evidenciar, los conflictos que surgieron durante el proceso de divorcio deben evitarse porque, de alguna manera, afectaron negativamente a los integrantes de la familia. El procedimiento de divorcio en América Latina y Perú es uno de los métodos para poner fin a un matrimonio.

Según Anglas (2021) consideró que el divorcio en el Perú es un problema muy frecuente que tiene como fin la ruptura del vínculo matrimonial lo cual está tipificado según el artículo 333 que menciona a las doce causales de divorcio, él cónyuge inocente tiene el derecho a exigir el divorcio siempre que exista algunas de las causales, esto significa gasto económico y pérdida de tiempo, también causa un impacto psicológico negativo tanto en los cónyuges como a los hijos (p. 9). Ante ello se precisó que es un problema muy común en el país el tema del divorcio, y muchas personas no tienen el conocimiento sobre las causales de divorcio y lo que se lleva a cabo dentro del proceso.

Por el contrario, el divorcio es una institución jurídica civil que se concede tras dos años de matrimonio y se concentra en la disolución del matrimonio basada en la realización de una o más circunstancias enumeradas según el artículo 333 del código civil. Uno de los cónyuges puede solicitar el divorcio como consecuencia de diversos problemas por los que pueda estar atravesando el otro cónyuge.

Con relación a la violencia económica es imprescindible abordar las bases teóricas con el fin de obtener información de las diferentes posturas de los autores. El artículo 5 de la Ley 30364 define la violencia contra la mujer como cualquier comportamiento que lesione física, sexual o psicológicamente a una persona por razón de su género. Esta violencia suele ocurrir en la ausencia de un entorno protector y en el contexto de la condición de mujer. Esta ley abarca todas las formas de violencia dirigida a mujeres y miembros de la familia la citada ley evalúa los comportamientos indeseables que contradicen las normas ilícitas arraigadas en una sociedad.

De acuerdo con Goode (1971, citado por Fabián et. al 2020) la teoría de los recursos se refiere al uso de la fuerza o la amenaza por parte de los hombres siempre se ha evidenciado debido a que siempre han sido beneficiados por tener más recursos económicos que las mujeres, lo que les ha permitido tener más influencia y la toma de decisiones para su familia. Goode mencionó que los que tienen más recursos no necesitan usar la fuerza, mientras que los que tienen menos recursos económicos, sociales y personales lo hacen para dominar y controlar a los demás. Este hallazgo sugiere que las familias con bajos ingresos tienen más probabilidades de sufrir violencia (p. 82). Por lo que, se buscó disminuir la diferencia de género a fin de lograr que la mujer sea valorada, respetada y que tenga igualdad de oportunidades que los hombres, a fin de permitirles desarrollarse de la manera más correcta.

Tal es así que, Fabián, Vilcas y Alberto (2020) y sus teorías multifactorial del maltrato a la mujer, existen varios factores complejos que contribuyen a las teorías multifactoriales que explicaron la violencia contra las mujeres. La perspectiva ecológica es una serie de teorías que se basan en la noción de que las circunstancias individuales de la víctima y el agresor, así como sus familias y el contexto social en el que viven, influyen en la violencia contra las mujeres, así como factores socioculturales que son de aplicación más general y los que se aplican a la sociedad en su totalidad (p. 252). Se precisó que los hombres se convierten en agresores debido a diferentes factores como la familiar, ya que depende de su crianza, costumbre y vivencia las consecuencias a futuro.

Respecto a las teorías de divorcio, Carbonnier (1961, citado por Romero, 2020) argumentó que al incurrir en alguno de los causales culposos que equivalen a un acto voluntario incluyen un deber y obligación conyugal grave que el cónyuge culpable haya incumplido voluntariamente que haya dañado el matrimonio debe ser castigado, según esta teoría de sanción. Según Carbonnier señala que cuando uno de los cónyuges es culpable y el otro es la víctima, debe existir una falta para que el matrimonio se disuelva definitivamente (p. 33). Con ello se precisó que para que haya un término de la unión matrimonial debe haber un motivo que habrá ocasionado alguna

de las partes, debido a lo cual se detalló que debe de aplicarse una sanción a esa persona que falló de cierta manera.

Por otro lado, Blas (2022) refirió a la teoría del divorcio remedio, señalando que en él no se busca a la persona a la que se debería responsabilizar del supuesto motivo del divorcio. El divorcio remedio fue un medio de resolver una disputa de pareja cuando ésta no puede, no quiere o no puede llevar a cabo el propósito existencial de vivir juntos, el divorcio se considera una cura por ya que no se puede dar solución a sus diferentes conflictos (p. 33). Por tanto, en el divorcio de remedio no se atiende a las causas o factores que rompieron el vínculo matrimonial, sino que se basan en lo que establece la normativa a la que se ajusta el comportamiento de los cónyuges. El ordenamiento civil también reguló este tipo de divorcio, que se manifestó como separación de hecho y separación convencional.

En cuanto a los enfoques conceptuales, la violencia económica, misma que guarda relación con la violencia familiar constituye una forma de maltrato que experimentan las mujeres dentro de sus hogares, sumándose a la violencia física, sexual y psicológica al no poder tener un sostenimiento económico propio, esto se vio reflejado en el actuar propio del hombre, al momento de no dejarla trabajar, y el no tener conocimiento de sus ingresos (Cuevas, Dávila, y Jacobo, 2022, p. 5).

La violencia económica, se produce cuando los maltratadores mantienen económicamente a sus familias, complementa los abusos sexuales, físicos y psicológicos que los maltratadores cometen con frecuencia contra sus víctimas directas, ya sean cónyuges o parejas.

Para (Kaukinen, 2020, p. 671) en su artículo menciona “Determining the impact of economic violence during the COVID-19 pandemic is a challenge, as many women were unable to file complaints against perpetrators because they were confined to their homes”. [Determinar el impacto de la violencia económica durante la pandemia de

COVID-19 es un reto, ya que muchas mujeres no pudieron presentar denuncias contra los agresores porque estaban confinadas en sus casas].

Durante la pandemia, al encontrarse en confinamiento en sus hogares, las mujeres evidenciaron una menor disposición para presentar denuncias contra sus agresores. Por ello, el ordenamiento jurídico proveyó situaciones en las que las mujeres se vieron expuestas a convertirse en víctimas vulnerables. Por lo tanto, las mujeres que sufran este tipo de violencia económica puedan recibir toda la ayuda necesaria a la hora de denunciar.

De acuerdo con Bright et al., (2020) en su artículo refiere lo siguiente:

In the United States, there was a negative impact, since most women did not go to report their aggressors, which led to a drop in the economic rate of employment, because many of these women did not go to their workplaces, due to the beatings they have, or because their partners would not let them work. [En Estados Unidos, se registró un impacto negativo, ya que la mayoría de las mujeres no se dirigían a denunciar a sus agresores, lo que conllevó que bajara la tasa económica de empleo, debido a que muchas de estas mujeres no acudían a sus lugares de trabajo, debido a los golpes que tienen, o porque sus parejas no las dejaban trabajar]. (p.10)

En este sentido, fue crucial destacar que, a pesar de ser un país del primer mundo con abundantes oportunidades económicas, no se tuvo en cuenta el hecho de que muchas mujeres son incapaces de condenar públicamente este tipo de violencia económica.

De la siguiente manera, cuando se hizo referencia a la violencia económica como extinción del vínculo matrimonial, esto se encontró conceptualizado como, el tipo de violencia que surge desde el vínculo matrimonial, la violencia que sufrió la mujer dentro de la relación y lo que conlleva a no querer continuar con la relación (Quezada y Zamora, 2021, p. 482). Se precisó que cuando hay violencia la relación se quiebra

en consecuencia genera que la mujer ya no quiera continuar con la relación debido a que se ve afectada de diferentes maneras.

Para Akter & Deeba (2021) en su artículo determinaron lo siguiente: Gender-based violence is linked to mental health patterns because many women who have suffered physical, sexual, psychological or economic violence have psychological repercussions such as despair, anxiety and post-traumatic stress disorder.

[La violencia de género está vinculada a patrones de salud mental porque muchas mujeres que han sufrido violencia física, sexual, psicológica o económica tienen repercusiones psicológicas como desesperación, ansiedad y trastorno de estrés postraumático]. (p. 1). El buen estado anímico y emocional hoy en día es muy valorado, por lo que se protege a las mujeres de traumas que pueden estancar su desarrollo.

Según Desai & Mandal (2022) en su artículo señalaron: Economic violence focused on affecting the development of women and girls because it was evidenced in the home, the workplace and with gender inequality. Because most of the men who committed this type of violence did not allow their partners to work, to prevent them from having their own income, it is important to note that this type of violence has not decreased during the Covid-19 pandemic.

[La violencia económica se enfocó en afectar el desarrollo de las mujeres y niñas porque se evidenció en el hogar, el lugar de trabajo y con la desigualdad de género. Debido a que la mayoría de los hombres que cometieron este tipo de violencia no permitieron que sus parejas trabajen, para evitar que tuvieran ingresos propios, es importante señalar que este tipo de violencia no ha disminuido durante la pandemia de Covid-19]. (p. 7). Aunque vivimos en la época moderna, sigue habiendo un fuerte machismo en la sociedad que hace que la mayoría de los hombres vean a las mujeres como inferiores a ellos y crean que deben depender de él. Por esta razón, se busca cambiar esos estereotipos con el fin de mejorar la vida de las mujeres.

Para (Pratibha, 2022, p. 12) en su artículo señala, most girls are forced to take on responsibilities to support their mothers, who are victims of economic violence, in domestic activities such as cleaning containers, cooking, sweeping the house and taking care of their younger siblings from an early age.

[La mayoría de las niñas se ven obligadas a asumir responsabilidades para apoyar a sus madres, víctimas de la violencia económica, en las actividades domésticas, como limpiar los recipientes, cocinar, barrer la casa y cuidar de sus hermanos pequeños desde una edad temprana]. Ante ello se indicó que cuando hay violencia en casa no solamente se ve afectada la mujer, sino además al conjunto familiar, los hijos asumen roles que no les corresponden, por problemas en el hogar.

Según (Romero, 2022, p. 4) Se señaló que, en el distrito fiscal de Costa Rica, a pesar de contar con una fiscalía especializada en violencia contra la mujer, suponiendo que también existen personas que se encuentran preparadas para enfrentar estas situaciones, cuando se han presentado estos tipos de casos, han tratado de incluir los procesos dentro su legislación, sin embargo, no han podido lograrlo. Es importante destacar que estos temas de violencia son muy delicados, así que las personas que traten esos casos deberán ser especialistas en el tema, ya que deben ser cuidadosos durante el proceso, porque hay víctimas de por medio.

Según (Leigh, 2020, p. 4) The report, which addressed the issue of economic or intimate partner violence, defined as threatening, controlling, coercive, violent, abusive, psychological, physical, sexual, financial or emotional abuse inflicted on any person, was based on open-ended interviews with 63 women survivor victims from across Northern Ireland.

[Preciso, que abordaba la cuestión de la violencia económica o de pareja, definida como el comportamiento amenazador, controlador, coercitivo, violento, abusivo el maltrato psicológico, físico, sexual, financiero o emocional infligido a cualquier persona, se basaba en entrevistas abiertas a 63 mujeres supervivientes

víctimas de toda Irlanda del Norte]. Hay mujeres que sí han logrado identificar las cualidades del comportamiento de los agresores, sin embargo, es necesario que la mayoría de las víctimas logren darse cuenta desde el inicio.

Para Arenas et al., (2021) en su artículo esbozaron “Because of how the Covid-19 epidemic affects people's employment position and/or employment possibilities, whether it be for men, women, or both, women have experienced abuse of some kind while being held captive”.

[Debido a cómo la epidemia de Covid-19 afecta a la posición laboral de las personas y/o a sus posibilidades de empleo, ya sea para hombres, mujeres o ambos, las mujeres han sufrido abusos de algún tipo mientras estaban cautivas]. (p. 2). Debido a la pandemia muchos perdieron su empleo, sin embargo, cuando las mujeres se vieron afectadas, tuvieron que depender del esposo, pese a que muchas de ellas ya eran violentadas.

Para Durić & Pajvančić (2021) en su artículo mencionan con una explicación lo siguiente:

“Loss of stable work and formal jobs is one of the gendered repercussions of political-economic structural dynamics that create the environment for economic violence against women”. [La pérdida de trabajo estable y de empleos formales es una de las repercusiones de género de las dinámicas estructurales político-económicas que crean el entorno propicio para la violencia económica contra las mujeres]. (p. 3). Las crisis que tienen los gobiernos generan pérdida de empleo, inestabilidad económica, lo cual también promueve que la violencia en los hogares se incrementa de cierta manera.

Señala (Fernandez, 2019) que el bien jurídico protegido es la mujer que padece violencia económica, considerada como causal de divorcio, por lo cual se debe contribuir con la mejora de la legislación, y así evitar que siga habiendo un vínculo matrimonial que afecte no solo a la pareja, sino también a los hijos, ya que es primordial

para el país un matrimonio estable y sólido ya que contribuirá con la mejora de la sociedad (p. 5). Dado que el matrimonio tiene un alto valor en la legislación peruana, acabar con la violencia contra las mujeres les permitirá contribuir más positivamente a la sociedad. Tomar esta decisión también ayudaría a evitar futuros divorcios.

De acuerdo con Solano et al., (2020) Indican que existen diversas causas para la violencia contra la mujer, como los celos, el consumo de alcohol, las precarias condiciones económicas o las responsabilidades domésticas, por ende, se precisa que hay una gran probabilidad de que muchas mujeres sufren de agresión por parte de sus parejas, porque no cumplen con lo que ellos quieren (p. 6). Ante ello es importante señalar que los tipos de adicción generan cambios en el comportamiento humano debido a la alteración de sus niveles normales, por lo que también guarda mucha relación.

Para Mondragón y Siaden (2021) mencionaron que los tipos de violencia, son (1) psicológico el cual se encuentra enfocado en afectar el estado emocional de la víctima, (2) sexual, el cual se enfoca en el daño íntimo que se le genera a la esposa, por creer que como son esposos no existe violación, (3) físico se refiere a la agresión que se basa en golpes, maltrato físico, y (4) económico en el cual el agresor busca generar que la víctima tenga una dependencia económica y se va incrementando cada vez más en el país y en el mundo (p. 7). Se señala que pese a los intentos que ha habido en la sociedad, no se logró el objetivo, ya que sufren problemas emocionales, lo cual infiere con su agresividad y violencia, por ende, es importante que también el Estado logre apoyar la salud mental, priorizar y difundirla en los colegios, para que así se eviten futuros agresores.

Para (Chingay, 2021, p. 12) definió al divorcio como disolución legal de matrimonio, y significa que ambas partes tienen derecho legal a volver a casarse tras una vez finalizado su matrimonio. Si una pareja decide divorciarse amistosamente, tiene varias opciones, como acudir a notarías, municipalidades y al poder judicial, que disolverá el matrimonio. Caso contrario al no llegar a un acuerdo tendrán lugar a un

divorcio contencioso. Para que un matrimonio se termine, hay diferentes causas y motivos que lo llevan a ello, por ende, cuando se toma esa decisión hay diferentes autoridades a las cuales se puede acudir.

Para (Oldroyd et al., 2022, p. 9) en su revista científica mencionaron, In Vietnam most people consider that divorce is never justified and accepted compared to children born to married or divorced mothers, research shows that parental changes, such as moving from a two-parent to a single-parent household after divorce or separation, may increase the risk of anemia and child poverty.

[En Vietnam la mayoría de la gente considera que el divorcio nunca es justificado y aceptado en comparación con los niños nacidos de madres casadas o divorciadas, las investigaciones demostraron que los cambios parentales, como pasar de un hogar biparental a uno monoparental tras un divorcio o separación, pudo aumentar el riesgo de anemia y pobreza infantil].

Las mujeres se ven especialmente afectadas por esta falta de aceptación del divorcio, y un porcentaje considerable de niños en Perú también pasaron por estos cambios. Según Castro y Uscamayta (2022) mencionaron que el divorcio en el Perú en los procesos judiciales afecta y vulnera su derecho a la intimidad del cónyuge infractor debido al recaudo de la carga probatoria para establecer las diversas causales de divorcio a fin de que el juez acceda a la petición del cónyuge agraviado (p. 25). Se señaló que, para poder acogerse a algunas causales de divorcio, como la del adulterio, la carga probatoria en la que se sustenta es muy privada, por lo que a veces conlleva a que haya una vulneración de la intimidad, ya que para que se concrete el adulterio, debe haber plena certeza de un acto sexual o un hijo extramatrimonial.

Según (Código civil, 1984) en el artículo 333 inc. 1 al 12 menciona a las causales de divorcio deberán haber durado dos años ininterrumpidos. En ese sentido, el divorcio es una institución jurídica que pone fin al matrimonio. Es fundamental

señalar que, si bien la normativa civil establece las causales de divorcio, existen otras causales que deben añadirse, ya que reflejan las realidades sociales actuales.

Por su parte (Castro, 2019, p. 54) en cuanto al derecho legalmente protegido de las causales de divorcio, se trata de conductas ilícitas que ponen en peligro la armonía conyugal; es cualquier acción u omisión de cualquiera de los cónyuges que dañe el respeto y la confianza el matrimonio permite al cónyuge inocente utilizarla como justificación para pedir la disolución matrimonial. Dado que la familia es la base de la sociedad, todos tienen derecho a la protección legal. Para que un matrimonio termine en divorcio, tiene que haber algo que haga insostenible la vida en común y, normalmente, la otra parte recibe una compensación por la pérdida o el daño causado.

Para Arreaga, Estrella y Barahona (2021) en su revista mencionaron al abandono del hogar, como un hecho común de los principales factores atenuantes del divorcio. Examinaron los inconvenientes y peligros de la ruptura de los lazos conyugales, así como las oportunidades de mejora para la protección de la familia y las consecuencias que derivaron son: un descenso de la posición socioeconómica, alteraciones en el modo de vida y una mayor probabilidad de que la mayoría de los hijos experimentaron problemas emocionales y de conducta (p. 6). Ante ello es importante precisar que cuando hay abandono del hogar, la pareja pierde el interés de estar en su domicilio se quiebra la relación, por esa razón también se consideró como una causal de divorcio.

Por otra parte, (Rodríguez y Cáceres, 2021) refirieron que el abandono implica el incumplimiento de las obligaciones conyugales. La prueba que más se utilizó para demostrar esta causal es el testimonio, dicho medio de prueba casi siempre es válido y eficaz para demostrar el hecho del abandono injustificado por uno de los cónyuges (p. 10). Cuando hay una unión matrimonial cada una de las partes tiene diferentes obligaciones dentro del vínculo, así que cuando ellos dejan de cumplir con sus roles, se genera este rompimiento de la relación.

Para (Ayala, 2019) concluyó en su tesis que el código civil ecuatoriano en el cual utilizó al abandono injustificado de la vivienda como causal de divorcio debido a las frecuentes discusiones que surgen en los matrimonios que en varios casos no reflejan los intereses de las partes, es necesario regular y mejorar la legislación civil ecuatoriana para los derechos de los cónyuges entre sí (p. 75). Se señaló que si bien es cierto hay diferentes razones por las cuales se puede dar el abandono sin causa justa o aparente.

Según (Arroyo, 2020, p. 8) precisó que, la violencia y la discriminación sigue existiendo por más que se ha tratado de combatirla a lo largo de los años, e indicó que la humillación por parte del progenitor de no pasar una pensión y dejarle toda la presión a la mujer, al igual que la crianza del menor, refuerza la opresión de la que vienen formando parte las mujeres que no pueden desarrollarse libremente debido a que la otra parte no cumple con su obligación. Cuando la mujer debe cumplir en su totalidad con el cuidado del menor, esto genera que tenga menos facilidades de conseguir empleo y de poder trabajar, por lo que los hombres siempre aprovechan para violentarlas psicológicamente y hacerlas sentir menos útiles, y con menos posibilidades para involucrarse en una nueva relación.

Mientras que Pretel (2023) destacó que hay diferentes causas que generan que el padre alimentante no cumpla con su deber, puede ser por pérdida de empleo, carga familiar alta, y demás, pero también está, aquel que no cumple porque inició un compromiso, tuvo una nueva familia y ya se olvidó de su hijo, por lo que surge este tipo de violencia, que afecta al niño y a su desarrollo (p. 7). Hubo una gran incidencia en el país la omisión a la pensión alimenticia en consecuencia realmente se afectó mucho al menor y a su crecimiento, de tal forma, además que muchos de ellos realmente buscan evadir sus obligaciones, dejando su trabajo formal y buscando algo informal en donde no se puede evidenciar sus comprobantes de pago.

Por su parte, Hakovirta & Mesiäislehto (2022) en su revista científica esbozaron que, In Eastern Europe, where the divorce rate is high, marital status has a

significant impact on alimony entitlement. Compared to women who have never been married, divorced mothers are more likely to obtain child support.

[En Europa del Este, donde la tasa de divorcios es elevada, el estado civil influye considerablemente en el derecho a percibir una pensión alimenticia. En comparación con las mujeres que nunca han estado casadas, las madres divorciadas tienen mayores probabilidades de obtener una pensión alimenticia]. (p. 4). Se ha argumentado que la alimentación es necesaria para la vida humana el aumento de los divorcios en los últimos años ha dado lugar a la desatención de los deberes alimentarios que entran en conflicto con el interés superior del niño.

Seguidamente, Balladares (2022) explicó que cuando hablamos de los alimentos, hacemos referencia a la necesidad del menor, en este caso a una buena educación, vestimenta, recreación, comida y salud, por ello, cuando el menor no puede obtener alguna de estas cosas, se ve afectado su crecimiento cognitivo, social, ya que no se puede cubrir las necesidades básicas si no hay la economía suficiente para ser solventado (p. 13). Hubo muchos menores que necesitaron diferentes cosas dependiendo de su calidad de vida, de manera que, si hablamos de un menor con autismo, necesitará por ejemplo terapias, por esta razón, es que los alimentos también cubren estos factores.

Según Zegarra (2021) señaló que la violencia económica se trata de manera diferente en distintos países, A continuación, se comparan la legislación que hace referencia a la violencia económica de Perú, Uruguay, Colombia y Argentina. Es un tipo de maltrato de género que se presenta a través del control y la manipulación económica que la pareja o expareja ejerce sobre la mujer (p. 7). En Latinoamérica hay muchos países que ya vienen considerando a la violencia económica dentro de su legislación, sin embargo, no han logrado combatirla del todo, además de que el contenido de sus normas varía mucho.

La Ley N° 30364, que se publicó en Perú el 6 de noviembre de 2015, su propósito es prevenir y tipificar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar. De conformidad con el artículo 6, también se señala que la violencia económica es cualquier acción u omisión que impida, limite, menoscabe a la mujer para el pleno ejercicio de sus bienes o derechos patrimoniales y económicos (Congreso de la República, 2015, p. 2). Por lo que, esta violencia económica se manifiesta de diversas formas, tales como: El control del acceso de la mujer a sus recursos económicos o a sus bienes patrimoniales, obligar a la mujer a realizar trabajos que no corresponden a su responsabilidad, como el trabajo doméstico o el cuidado de hijos o familiares enfermos, impedir que la mujer trabaje o estudie, forzar a la mujer a realizar actos que afecten su patrimonio o su economía.

Por otra parte, en Uruguay, la violencia económica no está clasificada como un delito, pero puede ser considerada como una forma de violencia doméstica. De acuerdo con la Ley 17.514, publicada el 2 de julio de 2002, esta normativa describe a la violencia económica como cualquier acción u omisión que cause daño patrimonial a la víctima mediante la retención, sustracción, destrucción, manipulación, instrumentos de trabajo, objetos personales, etc. (Poder legislativo, 2002, pp. 1-2). De este modo, ya sean daños a la salud física, mental, sexual o financiera, esta ley establece que el agresor debe ser castigado y la víctima tiene derecho a las medidas de protección y asistencia.

El de Colombia, refiere a la violencia económica que está tipificada como un delito en la Ley 1257 publicada el 4 de diciembre de 2008, toda acción u omisión lo que lleva como resultado a un perjuicio a la víctima debido a su género se considera violencia contra la mujer según el artículo 2. Además, incluye a la violencia económica control y manipulación de recursos que están destinados a una satisfacción de necesidades de las víctimas y los miembros de su núcleo familiar y establece penas que van desde la prisión hasta la reparación integral del daño (Congreso de la República, 2008, p. 1). Es importante señalar que en ese país latinoamericana, realmente se considera a la violencia económica, y además precisa ciertos enfoques,

por lo que se considera de que realmente si hay un gran interés por parte del gobierno de lograr reducir este tipo de delito.

(Poder Legislativo, 2018, p. 5) La Ley 26.485 fue publicada el 1 de abril de 2009 en Argentina. Esta ley tiene por objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, reconociendo diversas formas de violencia, incluida la económica, y estableciendo medidas de protección y asistencia para las personas afectadas en el artículo cinco numeral cuatro refiere a que la violencia económica busca garantizar los derechos de las mujeres, que establece a agotar los recursos financieros de la mujer interferir en su capacidad para mantener el control sobre sus propiedades, herramientas de trabajo, pertenencias personales y derechos patrimoniales y los diferentes tipos de abusos económicos. Ante ello es que el agresor puede infligir a sus víctimas como restringir sus recursos para la satisfacción a las necesidades y limitan o regulan sus ingresos, negándoles los recursos esenciales para llevar una vida digna, o cobrar menos por realizar el mismo trabajo en el mismo puesto. Finalmente, cada uno de estos países dispone de su legislación particular que reconoce el abuso económico como un tipo de violencia de género y ofrece protección a quienes sufren este tipo de abuso. Pero es crucial abordar la tipificación y sanciones asociadas a la violencia económica las cuales varían significativamente de un país a otro, reflejando diversidad en los enfoques legales adoptados.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La tesis es de tipo básica, porque tiene como objetivo expandir conocimientos mediante recolección de datos, y conocimientos científicos que tiene como propósito generar conocimientos nuevos respecto a un tema (Huairé, 2019). Tiene como enfoque cualitativo porque se parte a través de un fenómeno social creado por los integrantes de un grupo familiar. Nizama y Nizama (2020).

Tiene como diseño no experimental porque son estudios que conviven con la realidad. Adicional a ello se emplea la teoría fundamentada debido a esta teoría se iniciará la observación de participantes llevada a cabo mediante entrevistas para que de una u otra forma sea de gran importancia para la realidad social (Manterola, Quiroz, Salazar y García, 2019).

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Según Romero (2015) menciona el término de categorías hace referencia para agrupar elementos, nociones y expresiones en torno a una idea amplia o aspectos que tienen características compartidas para las clasificaciones de las que se derivan otras subcategorías más compactas para una investigación.

Las categorías del trabajo de investigación son: (1) **violencia económica y como subcategorías**, violencia económica dentro del matrimonio, violencia familiar Como **Categoría (2) causales de divorcio y como subcategorías**, negación de las pensiones, abandono del hogar.

Tabla 1 Matriz de Categorización (Anexo 01)

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías
1. Violencia económica	Que el bien jurídico protegido es la mujer que padece violencia económica, como como causal de divorcio, por lo cual se debe contribuir con la mejora de la legislación, y así evitar que siga habiendo un vínculo matrimonial que afecte no solo a la pareja, sino también a los hijos, ya que es primordial para el país un matrimonio estable y sólido ya que contribuirá con la mejora de la sociedad (Fernandez, 2019, p. 5)	1.1 Violencia económica dentro del matrimonio 1.2 Violencia familiar
2. Causales de divorcio	Según (Código civil, 1984) en el artículo 333 inc. 1 al 12 menciona a las causales de divorcio deberán haber durado dos años ininterrumpidos. En ese sentido, el divorcio es una institución jurídica que pone fin al matrimonio. Es fundamental señalar que, si bien la normativa civil establece las causales de divorcio, existen otras causales que deben añadirse, ya que reflejan las realidades sociales actuales.	2.1 Negación de pensiones 2.2 Abandono del hogar

Fuente: *Elaboración Propia*

3.3 Escenario de estudio

Montes, Barrios y Castillo (2022) señaló que se comprende como el territorio en el que se estudió el problema y se recolectaron los datos de información necesarios para obtener los resultados, así como se aplicó el instrumento en base a especialistas de materia civil, por ende, el escenario de estudio recayó en W & Z CONSORCIO DE ABOGADOS ESPECIALISTAS S.A.C. Ubicado en Lima Norte, mismo que pertenece al departamento de Lima.

3.4 Participantes

En la realización de este trabajo, se tuvo como participantes a 10 abogados especializados en Derecho civil, en la localidad de Lima Norte. Estos profesionales respondieron mediante entrevistas utilizando una guía formulada por las investigadoras como instrumento de recolección de datos. (Guevara, Verdesoto, y Castro, 2020).

Tabla 2 Lista de Participantes

N°	Entrevistado	Profesión	Grado Académico	Entidad Laboral	Cargo	Años De Experiencia
1	Yajahuanca Carhuallocllo Manuel	Abogado	Abogado	Abogado Independiente	Abogado Litigante	11 años
2	Mauricio Tolentino Esther	Abogada	Abogada	Estudio jurídico Abogados	Abogada y Conciliadora Extrajudicial	20 años
3	Fernandez Medina Jubenal	Abogado	Doctor en Derecho	Universidad César Vallejo	Docente	13 años
4	Matias Luchini Cesar	Abogado	Abogado	Estudio Jurídico Llave De La Justicia	Abogado Civilista y Penalista	8 años

5	Magallanes Echajaya Oscar Inocencio	Abogado	Maestro en Derecho Penal Económico	Bufette de Abogados Padilla – Soluciones legales del Perú S.A.C	Abogado adscrito al departamento de investigación criminal y delitos no convencionales	5 años
6	Mauricio Tolentino Willy Ricardo	Abogado	Abogado	Estudio jurídico Abogados	Abogado Litigante	7 años
7	Nuñez Chasquero José Carlos	Abogado	Maestro En Dirección y Gestión De Negocios Globales	Estudio Nuñez Firma Legal	Abogado	20 años
8	Arroyo Gerónimo Raúl Augusto	Abogado	Maestro En Gestión Pública y Maestro Derecho Con Mención En Ciencias Penales	Defensa Pública De Ventanilla	Defensor Público	13 años
9	La Torre Guerrero Angel Fernando	Abogado	Maestro En Derecho Civil y Notarial y Maestro En Gestión Pública	Universidad César Vallejo	Docente	16 años
10	Llaja Cueva Irma Giovanny	Abogada	Maestro en Derecho Notarial y Registral	Universidad César Vallejo	Docente	13 años

Fuente: *Autoría propia*

3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos

Los procedimientos utilizados para recopilar información, lo cual es útil para el avance de la investigación se denominan técnicas e instrumentos de recopilación de datos (Sánchez, 2022). En ese sentido al emplear la técnica de entrevista y utilizar la guía de entrevista como instrumento, se llevó a cabo el análisis documental. Además, se sometió a la validación por expertos en la materia, asegurando así el éxito en la interpretación de los resultados estudiados (Hernandez y Duana, 2020).

Tabla 3 Validez de contenido de los instrumentos de recolección de datos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO (Guía de Entrevista)			
Datos Generales	Cargo	Especialidad	Opinión
Yaipen Mauricio Zuly Yanina	Abogado independiente	Abogada	Si es aceptable
Del Carpio Reyes Vladimir Alexis	Abogado independiente	Abogado	Si es aceptable
Tirado García Guiliana Katherine	Docente	Magíster en Derecho	Si es aceptable

Fuente: *Creación propia*

3.6 Procedimiento

Se empezó desde la observancia del planteamiento del problema, luego se estableció el tema a indagar, seguidamente la recopilación de la información para crear las preguntas, los objetivos y supuestas respuestas a los objetivos. De toda la recopilación de información y conocimientos se estructuró el marco teórico, se creó la técnica de entrevista y la utilización de la guía de entrevista como instrumento.

El instrumento sirvió para entrevistar a los diez abogados participantes en este estudio por lo que se coordinó para realizar la entrevista en sus horas disponibles de cada uno, asimismo son expertos en derecho civil en la jurisdicción de Lima-Norte, sobre el tema de la violencia económica y las causales de divorcio que se encuentran vigentes. Una vez obtenidos los datos, se realizó una interpretación que dejó en evidencia como en el ordenamiento jurídico aún no incluye a la “violencia económica” como causal de la extinción del vínculo matrimonial. (Hernán, Lineros y Ruiz, 2022).

3.7 Rigor científico

En la investigación se observa que se ha cumplido con los parámetros desde el inicio hasta el final, esto quiere decir que desde el recojo de la información fue

necesario emplear credibilidad, transferencia y confirmación para que este estudio sea veraz y confiable (Espinoza, 2020). Por lo antes dicho, los instrumentos fueron validados por tres expertos y sometidos al aplicativo de turnitin a fin de evidenciar el plagio del trabajo.

López et. al, (2019) precisaron que la credibilidad aporta confiabilidad al trabajo de investigación, ya que la información recopilada es de fuentes confiables, han realizado investigaciones sobre un problema social, obteniendo resultados que serán interpretados y analizados de la manera más minuciosa con el fin de no alterar la verdad.

Pamies et. al, (2020) señalaron que la transferencia es vital en un trabajo de investigación ya que se basó en los resultados de las entrevistas o cuestionarios que se realizaron con el fin de obtener una mayor credibilidad al estudio, dejando en evidencia que el problema existió en la sociedad.

Leyva y Proenza (2021) indicaron que la confirmación fue esencial debido a que corroboró el estudio realizado en base a la problemática, así pues, permitió que existiera un mejor estudio del trabajo y que se comprobara lo plasmado de la teoría en la práctica, evidenciando que el problema existe.

3.8 Método de análisis de datos

Mediante este análisis de información se buscó fundamentar el problema que se ha identificado, empleando el método inductivo y analítico en razón a la teoría fundamentada, seguidamente se analizó la teoría recopilada para cada categoría y subcategoría de la temática de estudio. Asimismo, de la recopilación de la información de los participantes expertos en la materia (Piza, Amaiquema y Beltrán, 2019). Por último, en la investigación, se empleó las técnicas de carácter cualitativo, como la entrevista, la cual han ayudado a poder tener un conocimiento más amplio de las situaciones problemáticas que esta conlleva, por ello nos permitió obtener una

conclusión en base a los diferentes conceptos que se utilizaron en el trabajo (Arias, 2020).

3.9 Aspectos éticos

La investigación se llevó a cabo siguiendo los parámetros y directrices establecidos por la universidad, seguidamente se ha cumplió con utilizar de manera correcta el manual APA, de igual manera se dejó en constancia de que en este trabajo todos los participantes estuvieron de acuerdo con aportar de manera voluntaria con el trabajo de investigación, al igual que se utilizó el programa de turnitin que convalidó la transparencia para culminar la tesis.

De acuerdo con Ormart, Brunetti, Fernández y Esteva (2022) señalaron al principio de transversalidad, que es esencial para poder darle una confiabilidad y transparencia al trabajo, ya que debió ser desarrollado de acuerdo con la formación técnica adecuada, y así se comprobó el problema social, y seguidamente la universidad pudo identificar los problemas locales y mundiales (p. 4).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se detallan los resultados obtenidos mediante los instrumentos de recolección de datos los cuales incluyeron el análisis documental, la técnica y el instrumento, la cual consta de nueve preguntas, tres preguntas para cada objetivo en primer lugar es el objetivo general y los dos objetivos específicos que den respuestas los diez participantes, conocedores y expertos en derecho civil y penal, con el propósito de fortalecer el presente trabajo de investigación al proporcionar información más exacta y detallada, lo que ha beneficiado al presente estudio.

Respecto al **Objetivo general**: Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Resultados obtenidos por los participantes

La **primera** pregunta formulada en la guía de entrevista fue la siguiente: Desde su experiencia, ¿Cuán viable considera usted la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano? En respuesta a ello:

Para Yajahunca (2023), Mauricio, E. (2023), Fernandez (2023), Magallanes (2023) opinaron que, si es factible incluir la violencia económica como una nueva causal de divorcio en artículo 333 del Código Civil Peruano por los constantes casos que las mujeres son víctimas de violencia económica por parte de los hombres que son sus esposos abusan de su poder de superioridad ya que son los únicos que aportan ingresos al hogar impidiéndole a ella trabajar y limitándola solo a los labores del hogar pero también son pocos los casos que las mujeres realizan al someter y controlar sus ingresos de los hombres. Cabe destacar que, la incorporación de la violencia económica es la clave de este gran cambio en la relación de pareja y ofrecería un recurso legal para quienes enfrentan esta situación.

De igual modo, Matias (2023), Mauricio, W. (2023), Arroyo (2023), La Torre (2023), Llaja (2023) afirmaron que, es viable la propuesta de incluir la violencia

económica como causal de divorcio surge a raíz de los frecuentes casos que quedan sin amparo legal, ya que nuestra Ley 30364 protege cuatro características de la violencia familiar, tanto hombres como mujeres experimentan violencia económica, junto con la violencia psicológica, sexual y física. Cuando una persona cede el control sobre su economía y sus bienes el resultado es la sobrecarga psicológica y su deterioro moral de la persona.

No obstante, Nuñez (2023) manifestó que no está a favor de incluir la violencia económica como causal de divorcio porque sería extremadamente difícil de probar y cuantificar la violencia económica, sobre todo la frecuencia con la que se producen actualmente los divorcios ya que está vinculado a las cuestiones financieras. Además, no obstante, aunque lo fuera, hacerlo daría lugar al divorcio de la pareja y a la reclamación de daños y perjuicios. Sin embargo, sería difícil para el cónyuge demostrar la violencia económica.

Del mismo modo con la **segunda** pregunta: Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia económica influiría positivamente como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano? Se obtuvo como respuesta lo siguiente:

Según Yajahuanca (2023), Mauricio, E. (2023), Fernandez (2023), Matias (2023), Mauricio, W. (2023) señalaron que, si influiría positivamente la violencia económica como causal de divorcio porque solo se menciona en la Ley 30364, que se centra en la violencia familiar, esta inclusión generaría cambios significativos porque las mujeres se sienten vulnerables, dependientes y sometidas por los hombres que las controlan y la privan de sus ingresos necesarios e indispensables para sobrevivir, y les impiden trabajar. Sin embargo, el gobierno debe iniciar campañas de sensibilización y, lo que es más importante, enseñar a la gente las consecuencias de la violencia económica, que es una de las principales razones del divorcio, para obtener los resultados deseados. También se espera que, antes de solicitar el divorcio, las parejas acudan a un psicólogo, tras haberles concedido un plazo razonable para evaluar los resultados.

En cuanto a Arroyo (2023), La Torre (2023), Llaja (2023) refirieron que, la violencia económica sí, es necesaria incluirse como causal de divorcio en el código civil peruano, permitirá a que los cónyuges tengan conocimiento de que el actuar violento en base a la economía puede llegar al cónyuge culpable a otorgarle la reparación al cónyuge inocente ante la magnitud del daño y el menoscabo económico asimismo, es necesario resaltar que la violencia económica es un problema al que se le debe dar mayor importancia debido a la afectación que viven estas personas toda vez que el matrimonio se rige por una sociedad de gananciales y afecta la económica familiar por una de las partes se está perjudicando la familia y los menores dentro del matrimonio.

Sin embargo, Magallanes (2023), Nuñez (2023) argumentan que, la violencia económica como causal de divorcio no tendría una influencia positiva porque las relaciones de pareja pueden sufrir numerosos efectos negativos en su estabilidad emocional; en cambio, suele ser un factor negativo en las cuestiones conyugales y, por lo tanto, no tendrá un impacto positivo. También deben presentarse pruebas creíbles de que las víctimas sufren violencia económica para demostrar que existe violencia.

En ese mismo contexto, la **tercera** pregunta: De acuerdo a su opinión, ¿Explique de qué manera la violencia económica está siendo regulada en la legislación peruana? Obteniendo como respuesta:

Para Yajahuanca (2023), Mauricio, E. (2023), Fernandez (2023), Matias (2023) Magallanes (2023) afirmaron que, la violencia económica está siendo regulada mediante la ley 30364, esto puede implicar medidas de protección, sanciones y acciones legales para enfrentar situaciones en las que una persona ejerce control económico sobre su pareja de manera abusiva siendo una de las manifestaciones más comunes de violencia dirigida hacia las mujeres consiste en el que la pareja intenta violar sus derechos patrimoniales impidiéndole ejercer su profesión, encontrar empleo o restringiendo su acceso al dinero y la obtención de ingresos y ganancias. A pesar de ello, debido a la modernización, esta problemática ha salido a la luz recientemente y

solo se contempla en violencia familiar. Además, está vinculada con la violencia psicológica y económica que es un ámbito que se debe trabajar con más celeridad para regular de manera más eficaz porque si se considera el factor económico como violencia económica y cuando la persona acude a una comisaría a denunciar la violencia por maltrato psicológico también se toma en cuenta el factor económico.

Respecto a Mauricio, W. (2023) Nuñez (2023) La Torre (2023) Arroyo (2023), Llaja (2023) manifestaron que, la violencia económica actualmente está siendo regulada mediante la ley 30364 en el artículo el inciso d, se define como la acción u omisión dirigida a provocar un menoscabo, es decir, una afectación en los recursos económicos o patrimoniales que es ejercida en el vínculo familiar lo cual daña a la mujer dado que la víctima depende del varón de la misma manera al ejercer este tipo de violencia económica se está ejerciendo los tres restantes (violencia psicológica, sexual, física) están reguladas, no obstante, la violencia económica no cuenta con regulación en el código civil, además se observa que en casos de incumplimiento en proceso de alimentos el denunciado puede enfrentar una sentencia. Ante esta situación debería ser incluido la violencia económica como una causal válida para el divorcio en el código civil para que así exista una sentencia ejemplar para el denunciado como para la denunciada, ya que a largo de su profesión les ha demostrado que la mayoría de las familias sufren este tipo de violencia económica y al momento de acudir a las comisarías o a las fiscalías no le da la importancia necesaria debido a la falta de regulación.

Análisis e interpretación de las categorías emergentes

Tabla 4 *Categorías Emergentes* según el Objetivo General

Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.
--

Observamos las categorías emergentes, es decir, las que han ido surgiendo a medida que avanzaba el trabajo. La experiencia de nuestros expertos ha propiciado la

aparición de nuevas categorías que han reforzado y alimentado la presente investigación, en lo que respecta al objetivo general, cuando se trata de violencia económica es una forma de abuso en una relación matrimonial que puede causar el divorcio, la **superioridad** se refiere a una dinámica en la que una de las partes manipula y controla los recursos económicos como forma de poder y abuso en el matrimonio porque es él o ella los únicos que aportan dinero. Esto puede adoptar la forma de restricciones económicas, la prohibición de contar con un trabajo para que el maltratado tenga el control económico de la pareja o la toma de decisiones económicas. En ese sentido, el Estado debe tener que dar la importancia debida en cuenta a violencia económica, se refiere a la exigencia de comprender la gravedad de este tipo de abuso que existe en una relación la víctima puede experimentar tensión, ansiedad, dependiente económica y emocionalmente y deterioro moral a largo plazo. En muchos países se da el **amparo legal** respecto a la violencia económica se reconoce legalmente como una forma de maltrato doméstico. Las víctimas pueden solicitar medidas de protección, el divorcio u otros recursos legales para obtener protección y alivio jurídico. Además, las normas prohíben dividir las cuentas bancarias o los bienes comunes de un matrimonio sin la aprobación de ambas partes. Para que las personas estén seguras y sanas en las relaciones matrimoniales, es vital identificar y tratar este tipo de abuso.

Resultados obtenidos de la fuente de documento

En relación con el **objetivo general**, se consideró una fuente documental esencial para la investigación: la Sentencia N° 1021-2019 de la Corte Suprema de Justicia, Cámara Penal, Guatemala, en este caso particular, la Sra. M.L.E.P., y el Sr. A.W.M.M.P estaban casados bajo régimen de gananciales, tuvieron dos hijas, adquirieron un bien inmueble que fue registrado a nombre del Sr. A.W.M.M.P. Durante el año 2010 hubo problemas de maltrato físico y psicológico, por lo que el 12 de diciembre su esposa y sus hijas salieron de su casa. Desde que se separó la esposa ha estado alquilando viviendas y eso le a causado inestabilidad emocional tanto a ella como a sus hijas e impidiéndole a disponer libremente de su bien, también firmó un

contrato de compraventa con su padre sin el consentimiento de su aún esposa y no cubrió con las necesidades de su esposa e hijas. Se declaró procedente el recurso de casación y sentenció al acusado A.W.M.M.P. por violencia económica contra la señora M.L.E.P., imponiendo una pena de cinco años de prisión. En donde se visualizó que en el extranjero se viene empleando la violencia económica que es menoscabar, limitar o restringir la libre disposición de los bienes patrimoniales que el procesado A.W.M.M.P con su actuar demostró generar una violencia económica a la demandante, dado que se evidenció que contrajo matrimonio con ella bajo el régimen de gananciales, lo cual establece que la propiedad les corresponde a ambos, por ende, la señora M.L.E.P podría hacer uso y disfrute del bien materia en Litis, cuando vendió el bien sin el consentimiento de la señora y, además, el desalojó con sus hijas menores, se evidenció que la violencia física, psicológica y económica están estrechamente vinculadas al proceso de divorcio. Por consiguiente, la violencia económica debería estar estipulada como una causal en nuestro ordenamiento jurídico.

Resultados obtenidos por los participantes

Siguiendo la misma línea en relación con el **Objetivo específico 1:** Analizar de qué manera la violencia familiar influye en la violencia económica dentro del matrimonio como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Se realizó la **cuarta** pregunta: Según su experiencia ¿Considera usted que la violencia familiar guarda relación con la violencia económica? Par lo cual se cuenta con las siguientes respuestas:

Según Mauricio, E. (2023), Fernandez (2023), Matias (2023), Magallanes (2023), Mauricio, W. (2023), Nuñez (2023), Arroyo (2023), La Torre (2023), Llaja (2023) señalaron que, tanto la violencia familiar y la violencia económica si guarda una estrecha relación directa ya que ambas son violencia en contra de los integrantes familiares solo con diferente enfoque y forma toda vez que las consecuencias de vejación, dependencia emocional, la afectación a la víctima y demás efectos se asemejan a los causados por violencia familiar y la violencia económica debe tener

ciertas características particulares estudiadas en la doctrina, tal es así que, es una forma de violencia más común que suele suceder en los hogares ya que el hombre o a veces la mujer es agredida económicamente, el impedimento de uno de los cónyuges hacia el otro evitándolo que vaya en busca de un trabajo para así depender de la otra persona, también el control económico puede limitar la independencia y autonomía de una persona, además de ello la mayoría de violencia son por temas económicos y sumándole a ello el país no cuenta con una estabilidad económica, hay escasez de empleo y la mayoría solo gana el sueldo mínimo, por lo cual ocasiona desequilibrios en el hogar y genera situaciones violentas, ya que muchas personas dependen de sus familiares para satisfacer sus necesidades económicas básicas, como alimentos, vivienda y atención médica, ya que mayormente en un entorno familiar abusivo, el abusador puede explotar esta dependencia económica para ejercer control sobre la víctima. Pueden amenazar con dejar de proporcionar apoyo financiero o incluso retirar los recursos necesarios como castigo, por lo que debe ser regulada con características objetivas la violencia económica para poder establecerse en casos específicos. Por último las familias no conocen ni reconocen sus derechos fundamentales por tal motivo no denuncian sino por el contrario esperan que se sobrepase los límites de violencia, a pesar de que, ambas formas de violencia son dañinas y deben ser abordadas con seriedad y empatía.

No obstante, Yajahuanca (2023), opinó que, no guarda relación debido a que los conceptos son diferentes la una a la otra, ya que la violencia familiar es acto abusivo con la intención de controlar o agredir de forma física, verbal o psicológica a cualquier integrante del grupo familiar, mientras que la violencia económica implica la acción u omisión del hombre hacia la mujer tal como lo señala la ley 30364 que habla sobre la limitación, sustracción, destrucción del bien patrimonial que se encuentra en posesión de la persona, con el fin de causar un menoscabo económico para controlar a la mujer tanto la violencia familiar y económica pueden coexistir en algunas situaciones, no están inherentemente relacionadas y pueden ocurrir de manera independiente en diferentes contextos.

Continuando con las preguntas, en relación con la **quinta** interrogante se formuló lo siguiente: Según su opinión ¿Quiénes son las personas que mayormente son afectadas en el caso de Violencia económica dentro del hogar? Sustente su respuesta.

Según Yajahuanca (2023), Mauricio, E. (2023), Fernandez (2023), Matias (2023), Magallanes (2023), Mauricio, W. (2023), La Torre (2023), Llaja (2023) indicaron que, las principales víctimas de violencia económica en el ámbito doméstico son las mujeres, ya que son más propensas a ser víctimas de violencia económica en el contexto familiar ya que se sienten inseguras de poder salir adelante solas o por no contar con apoyo familiar y programas de gobierno que le den seguridad, protección y apoyo económico, también los hijos, las personas adultas, las personas con discapacidad física ya que dependen de terceros y se sienten culpables ya que la restricciones financieras tiene un impacto negativo en su bienestar y desarrollo. Esto se debe a factores culturales y sociales que históricamente han llevado a las mujeres a depender económicamente de sus parejas, por lo que aún es un problema las estadísticas de la falta de empleo y oportunidades para las mujeres siendo ellas las que deben velar por el cuidado de los menores hijos y las que tienen mayor dificultad esto las hace más susceptibles a la manipulación financiera y al control económico limitándose el acceso a recursos económicos como empleo o educación para así no poder escapar del entorno abusivo. Sin embargo, es importante destacar que la violencia económica puede afectar en algunos casos a los varones que se ven obligados a cumplir con el sostenimiento total del grupo familiar incluso a cubrir gastos que no son de su esfera responsabilidad.

Por otro lado, Nuñez (2023) y Arroyo (2023) indicaron que, en realidad las personas más afectadas por violencia económica son los cualquiera de los cónyuges, los niños, en otros tiempos se podía considerar que la mujer era la única que podría ser afectada por la violencia económica en el Perú y el mundo, sin embargo, en la actualidad se visualiza en sus experiencias propias de tantos años ejerciendo la carrera de que muchos hombres también se ven afectados, pero evitan expresarlo

debido a la sociedad machista y no se permiten mostrar vulnerabilidad por temor a ser percibidos como débiles, y al no brindar esa información no se evidencian en las estadísticas ni en el sistema por lo cual, consideran que puede haber una igualdad de lesión económica en ambos géneros, de igual manera se señala que cualquier persona en una relación abusiva, ya sea una relación de pareja, matrimonio o convivencia, puede ser víctima de violencia económica. Con frecuencia, los agresores emplean el control financiero como una estrategia para mantener el poder y ejercer control sobre la víctima.

Recolectados previamente estos datos, la **sexta** pregunta: De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que las víctimas de violencia económica identifican este tipo de violencia? ¿Cuál es su sugerencia? En lo cual, precisaron:

Para Yajahuanca (2023), Mauricio, E. (2023) Fernandez (2023), Matias (2023), Llaja (2023) puntualizan que, no identifican este tipo de violencia económica ya que aún existe desconocimiento sobre la violencia económica que suele afectarse de manera desproporcionada, la violencia económica puede manifestarse en cualquier relación, independientemente del género. Además, señalaron que las personas sufren esta forma de violencia y tienen dificultades para identificarla y mucho menos defender sus derechos o ejercer la justicia en su protección, debido a que no todas las víctimas de violencia económica identifican de inmediato este tipo de abuso, ya que puede ser sutil, gradual y poco evidente en la mayoría de los casos.

Por otro lado, Magallanes (2023), Arroyo (2023), La Torre (2023) indicaron que, no lo identifican ya que en base a la falta de reconocimiento de la violencia económica a menudo se debe a varios factores, como la manipulación del abusador, la vergüenza, la dependencia económica y la falta de conciencia sobre lo que constituye este tipo de abuso, además de ello es que no es muy sonado en la actualidad escuchar a una mujer que diga que sufre de violencia económica, ya que la realidad peruana es muy machista, entonces eso ha generado que las mujeres también se acostumbren a esa tradición, por lo cual, creen que es normal ser dependientes del hombre, a pesar de que con la modernidad hay muchas mujeres que han alcanzado grandes puestos

profesionales, sin embargo, aún hay muchas mujeres violentadas económicamente que no pueden darse cuenta.

En cambio, Mauricio W. (2023), Nuñez (2023) mencionaron que, si identifican cuando sufren de violencia económica ya que en su experiencia laboral muchos clientes reconocen cuando sufren este tipo de violencia, ya que, por ejemplo las personas que tienen un alto grado de autonomía financiera y control sobre sus propias finanzas pueden ser más conscientes de los intentos de control económico por parte de su agresor, ya que, notarán cambios en sus finanzas personales, en algunos casos, la violencia económica puede incluir signos de advertencia, el agresor puede impedir que la víctima trabaje o acceda a sus propios ingresos. Hoy en día los hombres también sufren de violencia económica, sin embargo, en ocasiones por vergüenza o por desconocimiento de la norma, no ejercen algún tipo de cargo porque desconocen la normativa de la Ley 30364, y porque consideran que no se le dará la relevancia en una comisaría, y aún más si son hombres los que vienen siendo afectados por ese tipo de violencia.

Análisis e interpretación de las categorías emergentes

Tabla 5 Categorías Emergentes según el Objetivo Específico 1

Analizar de qué manera la violencia familiar influye en la violencia económica dentro del matrimonio como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Los diez participantes debatieron sobre cómo afecta el problema de violencia familiar e influye la violencia económica, ya que son ambas violencias que se produce dentro del matrimonio y debe ser considerada la violencia económica como una causal de divorcio. Debería existir cuatro **características**: cuando el hijo tiene una enfermedad incurable, cuando la madre o el hijo necesitan dinero para la preparación de alimentos diarios, cuando cualquier miembro de la familia necesita dinero para su recreación y, por último, cuando cualquier miembro de la familia necesita dinero para su vestimenta. Bajo esta estructura debería incluirse las cuatro características para

controlar el tipo de violencia económica que actualmente no está regulada hasta la fecha no hay sentencia porque no sabemos las características de una violencia económica. La violencia familiar abarca una serie de conductas abusivas, que pueden ser tanto físicas como psicológicas existe la ley 30364 que establece medidas de protección y sanciones para quienes perpetran violencia en el ámbito familiar.

Resultados obtenidos de la fuente de documento

Se tomó en consideración el recurso de apelación Expediente N° 02113-2020-70-1601-JR-FT-13/CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD. Este recurso está relacionado con la denuncia escrita por violencia familiar (fs. 08/11) presentada por T.V.B.C.; contra su aún esposo C.A.M.S. específicamente por violencia económica y/o patrimonial, la demandante argumenta que el denunciado, desde su salida de casa en 2013, no ha contribuido a la manutención de sus hijos, llevando a la denunciante a endeudarse con varias instituciones financieras. Además, señala que el denunciado la ha humillado con insultos que afectan su dignidad como mujer, este recurso de apelación demuestra la relación que tiene la violencia familiar con la económica, ya que van de la mano, y se evidencia que el esposo ejercía violencia económica o patrimonial al negarse a proporcionar la manutención para su hijo después de abandonar el hogar.

En relación con el **Objetivo específico 2:** Estudiar de qué manera la negación de las pensiones alimenticias influye en el abandono de hogar como causal de divorcio del artículo 333 del código civil peruano.

Resultados obtenidos por los participantes

Como **séptima** pregunta se realizó el siguiente cuestionamiento: En su experiencia laboral ¿Ha identificado alguna solución de acuerdo a la negación de pensión alimenticia y el abandono del hogar? Lo cual mencionaron:

De acuerdo a Yajahuanca (2023), Mauricio, E. (2023), Matias (2023), Magallanes (2023), Mauricio, W. (2023), Arroyo (2023), Llaja (2023) coinciden con la solución en base a su experiencia, la mejor vía es acudir a centros conciliatorios porque

es voluntario por las partes implicadas y es dirigido por un mediador que se encarga de negociar entre ambas para llegar a un acuerdo priorizando siempre al menor, lo cual es más rápida que la vía judicial, Además, es de vital importancia considerar las medidas de protección que el juez puede ordenar en favor de la víctima. De acuerdo con la negación de pagar la pensión alimenticia debe ser denunciado por omisión a la asistencia familiar, lo cual se refleja ya que el 99% de los padres cumplen con sus obligaciones más por miedo a ir a la cárcel que por sentido del deber de buen padre. En cuanto al abandono del hogar, suele ser porque uno o ambos sienten que sus intentos de progresar personalmente dentro del matrimonio han sido infructuosos. Las suposiciones más comunes a este respecto son que el cónyuge ofendido está cansado de tener que mantener a toda la familia él solo y que también está cansado de que se obstaculice su crecimiento personal. Sin embargo, la solución sería que ambos cónyuges buscarán ayuda psicológica y encontrarán una solución a sus problemas para evitar la disolución de su matrimonio.

Por otra parte, Fernandez (2023), Nuñez (2023), La Torre (2023) afirmaron que, no han encontrado una solución, porque en algunos casos, han asesorado a las partes e incluso han llegado a un acuerdo conciliatorio, pero no ha funcionado debido a que una de las partes no respeta los términos del acuerdo, por lo que, acaban en procesos judiciales y otros irresponsables acaban en la cárcel por no pagar la pensión de alimentos. Por otro lado, debe haber procedimientos más rápidos o sanciones administrativas más duras en caso de que incumplan con sus obligaciones. Respecto al abandono del hogar debe hacerlo de forma voluntaria, consciente y libre por parte de los cónyuges, pero al existir abandono del hogar, no obstante, en tal caso una de las partes quedará a cargo de los hijos ya que no cuentan con un trabajo y esto refleja una violencia económica.

A continuación, se plantea la **octava** pregunta: Según su experiencia laboral ¿Cree usted que al existir violencia económica las mujeres son más dependientes económicamente de los hombres? ¿Qué recomendaciones brindaría? Respondieron lo siguiente:

Respecto a Mauricio, E. (2023), Fernandez (2023), Matias (2023), La Torre (2023) concluyeron que, las mujeres dependen principalmente de los hombres para su sustento económico porque muchas de ellas se quedan embarazadas a una edad temprana, lo que restringe su acceso a la educación y empleo, también callan el maltrato que se deriva de factores machistas o desiguales, para seguir la cadena de violencia o agresión en el que la víctima es una mujer que experimenta violencia o que viene de una familia que sus padres realizaban estos actos desigualitarios y lo ven como algo normal y no identifican que están sufriendo la violencia económica y solo denuncian cuando se produce la violencia física, las recomendaciones son que las mujeres estudien y se preparen para poder ser independientes en el futuro, hasta la importancia del empoderamiento que genera la posibilidad de valerse por sí misma y no depender del esposo lo que conduce a que la mayoría de los casos los hombres simplemente abandonan el hogar.

De la misma manera, Magallanes (2023), Nuñez (2023), Mauricio, W. (2023), Arroyo (2023), Llaja (2023) manifestaron que, sí ya que la violencia económica a menudo contribuye a la depender económicamente de las “migajas” que pueden ser la víctima cualquier género, así como también los hijos incluyendo el ámbito familiar, pero lamentablemente son más las mujeres que padecen esta violencia ya que no cuentan con dinero y no van a poder comprar las cosas que necesitan se ha podido presenciar en casos en los que los obligados no cumplen con el pago de alimentos, simplemente porque prefieren verlas sufrir esperando que recién con la liquidación de alimentos o inclusive con la orden de detención recién acuden a cancelar los alimentos. Las recomendaciones que sugieren son: fomentar la educación financiera, programas de empoderamiento económico y oportunidades laborales para las mujeres, centro de apoyo para las víctimas, charlas a colegios o centros de reunión, intensificar en las redes sociales y siempre sacar ganas para salir adelante. Además debe existir igualdad en ambos, hombre y mujer, son iguales ante la ley y deben mantener un grado de respeto porque finalmente tenemos madre, hijas, tías, hermanas.

No obstante, Yajahuanca (2023) no está de acuerdo con la idea de que las mujeres debían ser más independientes al formar un hogar para evitar la violencia económica. Argumenta que la Constitución Política del Perú establece la igualdad ante la ley, un principio que debe aplicarse en todos los aspectos de la vida, incluyendo los ingresos económicos de las mujeres, ya que el matrimonio implica la unión de dos cónyuges.

Finalmente, la **novena** pregunta qué es la siguiente: Con su experiencia, ¿Cómo se determina el daño ocasionado a una víctima de Violencia Económica y cuáles serían las causas y consecuencias de este daño? Detalle su respuesta. A lo que respondieron:

Según Yajahuanca (2023), Mauricio, E. (2023), Fernandez (2023), Matias (2023) indicaron que, este tipo de violencia es muy común en el Perú en las familias de bajos recursos económicos, sin embargo está, pasa desapercibido ya que no deja rastros como si pasa con la agresión física, esto es uno de los muchos motivos por el cual es difícil de sancionar por lo que las víctimas son las mujeres, madres de familia. Las causas de la violencia económica pueden incluir el amedrentamiento por parte del agresor ya sea por falta de ingresos propios en las mujeres y la carencia de respaldo económico y moral y la prohibición de trabajar. Las consecuencias son que las mujeres se ven obligadas a restringir sus gastos lo que puede llevar a la desnutrición de los niños y a la interrupción de su educación, los hijos que sufren violencia económica empiezan a delinquir a temprana edad, inseguridades en la víctima, ego poco desarrollado, daño psicológico, frustración, trauma, baja autoestima, cuadros depresivos y un decaimiento con la afectación psicológica a los hijos.

Para Magallanes (2023), Mauricio, W. (2023), Nuñez (2023), Arroyo (2023), La Torre (2023) Llaja (2023) señalaron que, el daño que mayormente se determina mediante la ficha de valoración de riesgo, o en su defecto, a través del informe psicológico que realiza el especialista en psicología o el informe por parte de equipo multidisciplinario y trabajo social, además muchas mujeres se ven obligadas a cumplir íntimamente con sus esposos como una forma de obtener dinero, muchas de ellas son

menospreciadas o humilladas por no haberse superado personalmente o académicamente. Sus causas son el lastimar a la víctima, los sentimientos de superioridad, el egoísmo, amenazas, privación, machismo y la cultura patriarcal arraigada en la sociedad, el control financiero, la pérdida de autonomía y la inseguridad económica, los cambios emocionales, el no dejarlas trabajar a las mujeres en algo que sea remunerado. Consecuencias: las víctimas de violencia económica no buscan atención médica, educación u otros servicios, mujeres frustradas, renegadas, la dependencia emocional y psicológico a sus hijos, autoestima baja, las dificultades económicas y las barreras para el bienestar, limitaciones en su desarrollo personal, daño psicológico, daño social y menosprecio.

Análisis e interpretación de las categorías emergentes

Tabla 6 Categorías Emergentes según el Objetivo Específico 2

Estudiar de qué manera la negación de las pensiones alimenticias influye en el abandono de hogar como causal de divorcio del artículo 333 del código civil peruano.

En esta última categoría, nuestros especialistas mencionaron en esta sección de la tesis, en cuanto al objetivo específico 2, se pueden identificar algunas categorías emergentes que pueden ser relevantes para analizar este fenómeno en casos de la negación de pensiones alimenticias lo que es un problema internacional cada vez más frecuente debido a la elevación de proporción de divorcios que afectan a los intereses del menor, a menudo no se denuncia. El incumplimiento del pago de las pensiones pasa **desapercibido**, por ello iniciaron una larga serie de cambios legales para organizar el proceso de recaudación de la pensión alimenticia en el Perú incumplimiento está penado, es de conocimiento que los derechos de los menores son inalienables y que los padres tienen el deber de proveer a las necesidades diarias de sus hijos, no se debe coaccionar al padre para que pague la pensión de alimentos, sino que se debe tomar la iniciativa del padre o madre ya que su hijo necesita para sus

servicios básicos. De forma similar, las víctimas de la violencia económica suelen ser mujeres, pero los hombres también son responsables de realizar el trabajo doméstico no remunerado, lo que crea una **dependencia económica** que establece los patrones de poder y subordinación. Las mujeres son especialmente vulnerables, lo que influye en su decisión de abandonar el hogar en busca de un entorno en el que puedan crecer tanto personal como profesionalmente, ya que los hombres tienen más probabilidades de ocupar puestos de trabajo mejor remunerados que las mujeres, que normalmente sólo ocupan empleos de baja productividad, inestables, precarios y mal pagados.

Resultados obtenidos de la fuente de documento

Por último, la casación 4176-2015 CAJAMARCA en relación al divorcio por causal de imposibilidad de hacer vida en común, los fundamentos; abordan las imputaciones de la parte actora en contra del recurrente se agravan por el hecho de que éste haya exigido alimentos y abandonado el domicilio conyugal de acuerdo con el numeral 5 del artículo 333 del CC; infracción según el artículo 333 inciso 11 del CC, señalando que el derecho del recurrente se ve afectado por el abandono injustificado de su esposa, que sin duda contribuyó al surgimiento de problemas familiares posteriores e imposibilita la convivencia de la pareja a efectos del divorcio sanción, y la prohibición establecida en el artículo 335 del CC, que indica que ninguno de los cónyuges pueden basar su pretensión en un hecho propio. Por último, al no haberse declarado ningún criterio de cumplimiento en relación con el divorcio derivado de la incapacidad para convivir, el recurso de casación fue declarado infundado. Se aborda el tema del abandono injustificado del hogar conyugal y la pensión de alimentos. En este caso, la demanda de alimentos se presentó mientras los cónyuges compartían el hogar, sugiriendo que el demandante incumplió sus obligaciones matrimoniales de contribuir económicamente a pesar de tener los medios para hacerlo. Esto constituye la causal de imposibilidad de vida en común. La demanda de alimentos se presentó antes de que la esposa abandonara la casa. Por lo tanto, la negación de la pensión de alimentos genera el abandono del hogar.

DISCUSIÓN:

Después de haber obtenido los resultados, a continuación, se procederá con la discusión al describir, analizar y comparar en base a los datos recopilados mediante el método de triangulación relacionados entre sí con los hallazgos de la guía de entrevista y la guía de análisis documental con los de los autores citados en esta presente tesis como los antecedentes, las bases teóricas y los enfoques conceptuales.

En relación con el objetivo general, determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano. Los abogados interpretan que la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano sería jurídicamente sólido y útil ofrecer el amparo legal a las víctimas de este tipo, debido a que es una realidad prevalente en la sociedad, caracterizada por la omisión intencional o el abuso de poder con el objetivo de dominar, someter o controlar a la pareja además las mujeres sufren actividades como la manipulación de los recursos financieros y las restricciones de acceso al trabajo. Sin embargo, el participante 7 está en desacuerdo dado que la violencia económica, resulta complicado de probarla. Además, los problemas económicos ya están incluidos en las otras causales de divorcio. Tal como lo refiere, Pucho y Zamata (2022) realizaron un estudio de campo utilizando entrevistas, encontrando un fuerte respaldo de los participantes para incluir la violencia económica como causal de divorcio en el código civil peruano. Argumentaron que esta forma de violencia está extendida en todo el país, y destacan la necesidad de que las leyes se ajusten a la realidad social. Además, More (2021) respalda la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el código civil peruano indica que las mujeres sufren especialmente cuando sus esposos utilizan violencia física o psicológica para controlarlas, viviendo en situaciones vulnerabilidad sin recibir la atención adecuada. Propone considerar esto como motivo legítimo para el divorcio. Por lo tanto, consideramos que la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio proporciona cambios significativos al destacar la necesidad de las víctimas, ya que se

presenta en todo el país, respaldando con evidencias recopiladas a través de entrevistas y observaciones de la realidad social en Perú.

Por otro lado, los abogados respaldan firmemente la idea de incluir a la violencia económica como causal de divorcio porque sería beneficioso para abordar las complejidades de las relaciones matrimoniales, al saber las formas en que el ejercicio del control económico por parte de uno de los cónyuges produce la vulnerabilidad y dependencia, incluir este reconocimiento en la normativa crearía cambios a los matrimonios porque permitiría al cónyuge inocente acogerse a esta causal de divorcio. No obstante, los participantes 5 y 7 expresan su preocupación, de cómo demostrar con pruebas fehacientes que son víctimas de violencia económica. Al respecto los investigadores, Fernandez (2019) una mujer que sufre violencia económica es el bien jurídico protegido y es considerada como causal de divorcio, por esta razón, es necesario trabajar en mejorar la legislación para frenar la continuidad de un matrimonio que afecte no solo a la pareja sino también a los hijos. Según Anglas (2021) En el Perú, el tema del divorcio es frecuente en los últimos años y está regulado por el artículo 333, que enumera las doce causales de divorcio. El cónyuge inocente puede solicitar el divorcio siempre que se cumpla alguna de las causales esto produce efectos psicológicos perjudiciales para las partes y los hijos. En referencia a las teorías del divorcio, Carbonnier (1961, citado por Romero, 2020) sostiene que la teoría de la sanción exige que se castigue cualquier motivo de culpa que se derive del incumplimiento voluntario por parte del cónyuge culpable de un deber u obligación conyugal grave que haya perjudicado al matrimonio. Carbonnier señala que en los casos en que uno de los cónyuges es culpable y el otro es la víctima, se requiere la disolución definitiva del matrimonio. Por lo tanto, la propuesta de incluir la violencia económica como causal de divorcio tendría un impacto positivo al sensibilizar a la población sobre la importancia de no incurrir en este tipo de violencia, que es un factor contribuyente al divorcio. Esta forma de violencia implica el control o manipulación del acceso a recursos financieros y otras formas de abuso, además, con esta nueva causal se podría proteger a las víctimas, permitiéndoles escapar de situaciones de abuso y

recuperar su independencia financiera. Sin embargo, es importante tener en cuenta que un matrimonio debe ser estable, y si no lo es, tomar la decisión de separarse puede ser una medida necesaria para poner fin a la violencia económica contra las mujeres.

Por último, los abogados interpretan, la violencia económica está regulada actualmente por la ley 30364, la mayoría de las familias sufren este tipo de violencia, la cual consideran que debe ser incluida como una causal de divorcio, porque implica que la pareja abusiva intente negarle a su pareja el control económico. Esta es una de las formas más comunes en que se presenta la violencia contra la mujer; implica que la pareja intente violar sus derechos patrimoniales impidiéndole ejercer su profesión. De acuerdo al (Congreso de la República, 2015) la ley 30364 en su artículo 8 inciso d menciona a la violencia económica como cualquier acción u omisión que obstaculice, limite, menoscabe o interfiera con la capacidad de una mujer para ejercer plenamente sus derechos patrimoniales o económicos. La importancia de incorporar la violencia económica como causal de divorcio en el código civil se fundamenta en la búsqueda de garantizar una respuesta legal más eficaz ante situaciones de abuso económico. Estas perspectivas resaltan la necesidad de una regulación más precisa y específica en el marco legal peruano para abordar de manera adecuada la violencia económica en el ámbito de las relaciones familiares. La guía de análisis documental habiendo examinado La Sentencia N° 1021-2019 de la Corte Suprema de Justicia de Guatemala evidenció un caso matrimonial en el que se condenó a cinco años de prisión preventiva por violencia económica. La sentencia demostró como la esposa sufrió graves daños emocionales y económicos debido a la manipulación y restricción de los bienes patrimoniales por parte del esposo, provocando un perjuicio significativo a la esposa. Además resalta la necesidad de reconocer la violencia económica como un componente vinculado tanto a la violencia física y psicológica. Por lo tanto, esta sentencia es relevante para considerar incluir la violencia económica como una causal de divorcio en código civil peruano en el extranjero este delito.

Al respecto, los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos, los cuales corresponden a la guía de entrevista y la guía de análisis documental así como los antecedentes y los enfoques conceptuales se confirma el supuesto general, la inclusión de la violencia económica si influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano, por el número de casos de violencia económica ha ido en aumento, el código civil peruano debería incluir como causal de divorcio. Toda vez que los entrevistadores señalaron que la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano no solo se convierte en una medida necesaria sino también un paso crucial para proteger los derechos y la integridad de las personas involucradas. Esto refuerza la protección a las víctimas y se fortalece la estructura legal para abordar de manera más efectiva los desafíos en las relaciones matrimoniales.

Respecto al objetivo específico 1, Analizar de qué manera la violencia familiar influye en la violencia económica dentro del matrimonio como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano. La mayoría de los abogados interpretan que ambas violencias se dan en el ámbito familiar. La violencia económica puede incluir el control financiero y la limitación de la independencia, mientras que la violencia familiar abarca aspectos emocionales y físicos. Es esencial abordar ambas formas de violencia con seriedad y empatía, ya que tienen un impacto negativo en la vida de las personas afectadas. Sin embargo, el abogado 1 manifiesta que ambas violencias no se relacionan porque son diferentes conceptos. Con relación a Cuevas, Dávila y Jacobo (2022) señalan a la violencia económica, la cual está vinculada con la violencia familiar y se manifiesta como una forma de maltrato que las mujeres experimentan en sus hogares. Esta se suma a las violencias física, sexual y psicológica, ya que impide a las mujeres tener sustento económico propio. Este fenómeno se refleja en la conducta de los hombres al no permitirles trabajar y no tener conocimiento de sus ingresos. Seguidamente se redacta los hallazgos encontrados en base a la teoría de Fabián, Vilcas y Alberto (2020) teorías multifactorial del maltrato a la mujer, hay muchos factores por ejemplo la perspectiva ecológica se basa en la idea de que en la violencia

contra las mujeres influyen diversas circunstancias del agresor y la víctima, sus familias y, por último, el entorno social en el que viven, así como factores socioculturales y los que se aplican a la sociedad en su conjunto. Podemos concluir que las familias con bajos recursos son más susceptibles a enfrentar violencia sea familiar o económica porque los hombres pueden convertirse en agresores debido a diferentes factores, como la influencia familiar, que están vinculada a su crianza, costumbres y experiencias las consecuencias a largo plazo resaltan la importancia de reducir la brecha de género para que las mujeres sean valoradas, respetadas y tengan igualdad de oportunidades en comparación con los hombres.

Por otra parte, los abogados interpretan y concuerdan en que las principales víctimas de violencia económica en el hogar son las mujeres, debido a factores culturales que las han llevado a depender económicamente. Además, destacan que los hijos, personas adultas y aquellos con discapacidad también son afectados. En general, la violencia económica impacta a cualquier persona en una relación abusiva, utilizando el control financiero como estrategia para ejercer poder y control. Tal como lo refiere, Bernal y Saldaña (2022) enfatizan que se estableció mecanismos para garantizar la protección contra este tipo y erradicarla porque, a pesar de las reformas hechas en la ley colombiana no han podido hacerlo de manera efectiva porque las víctimas que son las mujeres no acuden a denunciar a sus agresores. Según Pratibha (2022) en su artículo de inglés menciona que la mayoría de las niñas son víctimas de violencia económica al asumir tareas domésticas a su temprana edad como lavar los platos, cocinar, barrer la casa y cuidar de sus hermanos pequeños, para poder ayudar a sus madres. En ese sentido, consideramos, que es preocupante y lamentable que las mujeres sean víctimas de violencia económica en el hogar debido a factores culturales que los ha llevado a depender económicamente esta situación afecta a ambos géneros tanto a los miembros de la familia, como los hijos, personas adultas. Es fundamental abordar esta problemática desde diversas perspectivas, incluyendo la sensibilización cultural, el empoderamiento económico y la promoción de relaciones

basadas en la igualdad y el respeto mutuo son herramientas claves para lograr un cambio positivo.

En cuanto a los entrevistadores interpretan que las víctimas de violencia económica aún no logran identificar completamente este tipo de abuso, a pesar de los avances en la difusión de los derechos de la mujer. Además, en la realidad peruana, marcada por una cultura machista, las mujeres a menudo se acostumbran a la tradición de la dependencia económica y pueden percibir como normal ser dependientes del hombre, lo que dificulta la identificación y acudir a denunciar que están sufriendo de violencia económica. No obstante, los abogados 6 y 7 manifiestan que, si logran identificarlo en base a los factores sociales familiares, algunas de las víctimas de violencia económica, especialmente aquellas personas con una alta autonomía financiera logran identificar el abuso al notar cambios en sus finanzas. Así como el investigador, Leigh (2020) en su artículo de inglés al realizar entrevistas abiertas a 63 mujeres víctimas de violencia económica si lograron identificar en base a las características del comportamiento amenazador, controlador, financiero o emocional que afecta a cualquier género. De la misma manera, Condor y Panduro (2022) señalan que la violencia económica se ha convertido en un problema común en los últimos años, esto se manifiesta como una forma de violencia de género que resulta difícil de identificar. Según Quezada y Zamora (2021) afirma que la violencia económica al ser identificada uno de los cónyuges no van a decidir a no continuar con relación matrimonial. En ese sentido, se destaca la relación entre la violencia familiar y la violencia económica en el ámbito familiar, concluye la necesidad de incorporar la violencia económica como una causal de divorcio en el código civil peruano. Asimismo, se hace hincapié en establecer características específicas para identificar y regular la violencia económica en el contexto familiar, con el propósito de brindar una base sólida para la protección de las víctimas de violencia económica. Respecto al análisis documental analizamos el recurso de apelación en el Expediente N° 02113-2020-70-1601-JR-FT-13 de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, el cual ilustra de manera clara la relación entre la violencia familiar y la violencia económica. En este

caso, la denunciante alega que su esposo no asumió la responsabilidad de la manutención de sus hijos tras abandonar el hogar, lo que la llevó a endeudarse con instituciones financieras. Además, señala que sufrió humillaciones y maltrato verbal. A pesar de estas circunstancias, la solicitud de medidas de protección fue declarada infundada. Este caso ejemplifica cómo la violencia económica y patrimonial puede ser una parte integral de la violencia familiar, reforzando la importancia de considerar la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el código civil peruano para abordar de manera adecuada esta problemática. De acuerdo con los resultados se confirma el supuesto específico 1, la violencia familiar si influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano, porque el derecho a la libertad económica y la igualdad de derechos ante la ley, por lo cual, ante la limitación de los recursos, debería implementarse la causal de divorcio por violencia económica. Por lo tanto, es crucial hacer cambios en el código civil peruano para abordar de manera más efectiva la violencia económica en el matrimonio. Esto implica establecer leyes que reconozcan y castiguen adecuadamente la violencia económica, así como brindar protección y apoyo a las víctimas al promover una cultura de respeto en las relaciones familiares. Además, se deben fortalecer los servicios de asistencia a las víctimas, asegurando el acceso a recursos para reconstruir sus vidas en un entorno seguro y libre de violencia.

En relación con el Objetivo específico 2, Estudiar de qué manera la negación de las pensiones alimenticias influye en el abandono del hogar como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano. En casos de negación de pensión alimenticia o abandono de hogar, los entrevistadores sugieren recurrir a centros de conciliación. El incumplimiento de la pensión se vincula a la falta de apoyo a los hijos, y se aconseja buscar asesoramiento psicológico. Aunque las conciliaciones no siempre son efectivas, algunos expertos recomiendan agilizar procesos o imponer sanciones administrativas más severas destacando la importancia de prevenir la violencia económica en estas situaciones. Sin embargo, los abogados 3, 7 y 9 afirman que a pesar de haber llegado a un acuerdo de conciliación no han podido resolver los casos

de negación de pensión alimenticia y abandono del hogar porque su imprudente falta de pago de la pensión alimenticia los lleva constantemente a terminar en procesos judiciales. Al respecto los investigadores (Ayala, 2019) en su tesis concluyó que el código civil ecuatoriano, al utilizar el abandono injustificado de la vivienda como causal de divorcio, debe ser revisado y mejorado para proteger adecuadamente los derechos de los cónyuges. Según Rodríguez y Cáceres (2021) el abandono conlleva el incumplimiento de las obligaciones conyugales. El testimonio es la prueba más comúnmente utilizada para demostrar esta causa, siendo generalmente válido y eficaz para respaldar el abandono injustificado de uno de los cónyuges. Por su parte, Hakovirta & Mesiäislehto (2022) en su revista científica mencionan que, en Europa del Este, con altas tasas de divorcio, el estado civil es crucial para la posibilidad de recibir la manutención de los hijos las mujeres divorciadas tienen más probabilidades de obtener pensión alimenticia en comparación con aquellas que nunca han estado casadas. En esta misma línea, Arroyo (2020) señala que la violencia y discriminación persisten a pesar de los esfuerzos por combatirlas. Destaca la opresión hacia las mujeres cuando los progenitores no cumplen con la pensión, dejando toda la responsabilidad a la mujer, limitando así su desarrollo. Por lo tanto, cuando las mujeres asumen completamente el cuidado de los hijos, se ven limitadas en la búsqueda de empleo, lo que los hombres aprovechan para ejercer violencia psicológica y hacerlas sentir menos valiosas. Se argumenta que el aumento de divorcios en los últimos años ha llevado a la negligencia en las responsabilidades alimentarias, entrando en conflicto con el interés superior del niño. La falta de cumplimiento de roles en la unión matrimonial contribuye al quiebre de la relación.

Por lo tanto, la mayoría de los expertos interpretan que la violencia económica afecta a cualquier género, pero afecta más a las mujeres debido a la falta de recursos y se debe a factores como embarazos tempranos y limitaciones en educación y empleo. Recomiendan que las mujeres se preparen y estudien para alcanzar la independencia al fomentar charlas de empoderamiento económico. No obstante, el abogado 1 indica que la igualdad ante la ley implica que tanto hombres como mujeres

tienen derecho a generar ingresos y participar activamente en el mercado laboral, y que las mujeres desean ante todo ser independientes para protegerse de los abusos financieros al formar una familia. Al respecto los investigadores Goode (1971, citado por Fabián et. al 2020) la teoría de los recursos, los hombres siempre han utilizado la fuerza o la amenaza porque se han beneficiado de tener mayores recursos económicos que las mujeres, lo que les da más poder y capacidad para decidir lo que es mejor para sus familias. Goode mencionó que las personas que tienen más recursos no necesitan usar la fuerza, pero otras que tienen menos recursos financieros lo hacen para controlar y dominar. Por esa razón, la violencia económica afecta a personas de todos los sexos, pero tiene un impacto desproporcionado en las mujeres debido a su falta de recursos. Además, la igualdad ante la ley implica que hombres y mujeres tienen la misma capacidad para ganarse la vida. Para protegerse de posibles abusos económicos mientras crían una familia, las mujeres deben ser económicamente independientes.

Por último, los abogados interpretan que, la violencia económica es común en familias de bajos recursos, es difícil de detectar y sancionar, afectando principalmente a mujeres. El daño se determina mediante la ficha de valoración de riesgo, informe psicológico ya sea por un especialista en psicología o por el equipo multidisciplinario y trabajo social. Las causas incluyen amedrentamiento, falta de ingresos propios, prohibición de trabajar, egoísmo, amenazas, machismo, control financiero y cultura patriarcal. Las consecuencias abarcan restricción de gastos, frustración, dependencia emocional, desnutrición, interrupción educativa, delincuencia en hijos, inseguridades, daño psicológico, trauma y baja autoestima. Los investigadores, Quispe (2021) la utilización de doce artículos demuestra que la violencia económica ha dañado a la mitad de los miembros de un grupo familiar, por lo que el Estado debe priorizar la protección de la unidad familiar. Es importante destacar que las mujeres, los niños y las familias están protegidos por el marco jurídico nacional frente a quienes intenten herirlos, ofenderlos o acosarlos física, psicológica o económicamente. Desai & Mandal (2022) sostienen que la violencia económica era perceptible tanto en el entorno laboral

como en el ámbito familiar, así como en la desigualdad de género. Es relevante señalar que este tipo de violencia no ha experimentado una reducción durante la pandemia de Covid-19, ya que la mayoría de los hombres que la ejercían obstaculizaban la participación laboral de sus parejas con el fin de negarles una fuente de ingresos independiente. En conclusión, se destaca la importancia de la negación de pensiones alimenticias y su influencia en el abandono del hogar como causal de divorcio por ello se debe enfatizar los conocimientos más exhaustivos de las obligaciones y derechos relacionados con la pensión alimenticia.

En la Casación 4176-2015 Cajamarca, tras analizar la fuente documental, se obtuvo como resultado que el abandono injustificado del hogar conyugal y la negación de la pensión alimenticia se consideraron elementos relevantes para establecer la imposibilidad de hacer vida en común, una de las causales de divorcio según el artículo 333 del código civil. La Corte Suprema destacó que la ausencia física del cónyuge culpable no era suficiente, sino que también se requería también la intencionalidad deliberada de romper la comunidad de vida conyugal, manifestada a través de la negación de los deberes como la cohabitación y la asistencia alimentaria. En este caso específico, se determinó que la demanda de alimentos se presentó mientras los cónyuges compartían el hogar, lo que indica que el incumplimiento de las obligaciones matrimoniales fue un factor determinante en la imposibilidad de seguir conviviendo.

De acuerdo con los resultados se confirma el supuesto específico 2, la negación de las pensiones alimenticias si influye en el abandono del hogar como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano, porque se da el abandono del hogar por uno de los cónyuges dejando de lado su responsabilidad alimenticia lo que suele convertirse en un problema para los intereses del menor también puedan acogerse a la violencia económica como una causal de divorcio. Es crucial promover la importancia de la protección legal en casos de negación de pensiones alimenticias y abandono del hogar. Se debe enfocar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del progenitor ya que se vulnera el interés del menor.

V. CONCLUSIONES:

Se pasa a describir las siguientes conclusiones:

Primera. – Se determinó que la inclusión de la violencia económica influye de manera positiva como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano, debido a que este no se encuentra regulado dentro de la norma, por lo cual, al permitir su integración generaría que los conyugues al enfrentarse con un problema de violencia económica puedan solicitar el divorcio acogiéndose a esta causal, de esta manera se le daría la importancia requerida a este tipo de violencia.

Segundo. – Se analizó que la violencia familiar tiene una gran influencia con la violencia económica, porque en ambas hay un poder de control, de agresión, coacción, además de que en la actualidad son muchos los hogares que vienen sufriendo de algún tipo de violencia, en donde los afectados no solamente son las parejas, si no los integrantes del grupo familiar, como los hijos y las personas mayores que se encuentran en mayor riesgo de vulnerabilidad.

Tercero. – Se estudió que la negación de pensiones alimenticias en la actualidad viene siendo un problema frecuente en nuestro país, porque la mayoría de las parejas presentan este problema cuando uno de ellos decide abandonar el hogar, ya que para exigir que cumpla con su responsabilidad mayormente se tiene que acudir al área legal o con una conciliación extrajudicial, a fin de que puedan llegar las partes a un acuerdo en el que se priorice al menor alimentista, por ser el principal afectado.

VI. RECOMENDACIONES

Se pasa a describir las siguientes recomendaciones:

Primera. – Al Poder Legislativo a promover la inclusión de la violencia económica como una causa de divorcio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 333° inciso 2 del Código Civil Peruano actualmente, este artículo se refiere exclusivamente a la violencia física o psicológica, por lo que, es imperativo que se incorpore la violencia económica. Dada la creciente necesidad social y el aumento de casos de cónyuges que sufren violencia económica, consideramos esencial que esta forma de abuso sea amparada legalmente al ser reconocida como causal de divorcio en el ámbito familiar, es fundamental otorgarle la atención que merece permitiendo al juez evaluarlo en función de las circunstancias.

Segundo. – El Estado mediante los Ministerios de Educación, Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior, se recomienda que, a través de una mesa de diálogo ofrezcan la capacitación en centros educativos, mercado y canales de comunicación a través de charlas informativas, así como la distribución de volantes en los hogares para que las personas conozcan sobre la violencia económica para que así puedan identificarla fácilmente y frenar el agravamiento de esta problemática que involucra y pone riesgo al desarrollo de la familia. Dado que el matrimonio es uno de los pilares sociales más significativos y que en la actual coyuntura económica del país está provocando conflictos en la mayoría de los hogares.

Tercero. – Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, promover y desarrollar campañas de sensibilización dirigidas a informar al público a través de los medios de comunicación televisivos y periodísticos sobre la importancia de cumplir con las pensiones alimenticias. Además, es fundamental que el público conozca los servicios de apoyo psicológico que están disponibles, y la opción de solicitar asesoramiento jurídico gratuito o de bajo costo debe ser clara y sencilla, para presentar demandas de pensión alimenticia o buscar protección en caso de abandono del hogar con el fin de proteger el bienestar de los hijos.

REFERENCIAS

- Muñiz, L. (2022). *Hablemos de violencia económica y su prevención*. [Tesis de bachiller, Universidad Siglo 21]. <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/25384>
- López, R., Avello, R., Palmero, D., Sánchez, S. y Quintana, M. (2019). Validación de instrumentos como garantía de la credibilidad en las investigaciones científicas. *Revista cubana de medicina militar*, 48(2), 441-450. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0138-65572019000500011&script=sci_arttext&tlng=pt
- Pamies, M., Cascales, A. y Gomariz, M. (2020). La validación de expertos en el proceso de adaptación de cuestionarios. El cuestionario de transferencia de la formación del profesorado no universitario. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/110311/1/La-docencia-en-la-EnsenanzaSuperior_135.pdf-
- Leyva, L. y Proenza, Y. (2021, agosto). *El método científico: validación y confirmación del resultado investigativo*. *Revista Electrónica Formación y Calidad Educativa*, 9(2), 1-20. <https://observatorioturisticobahia.uleam.edu.ec/index.php/refcale/article/view/3356/2107>
- Ormart, E., Brunetti, J., Fernández, S. y Esteva, P. (2022). *Las competencias éticas en los estudiantes universitarios*. *Revista de Investigaciones del Departamento de Ciencias Económicas de La Universidad Nacional de La Matanza*, 4(7), 1-15. <https://repositoriocyt.unlam.edu.ar/handle/123456789/1020>
- Piza, N., Amaiquema, F., y Beltrán, G. (2019, octubre/diciembre). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Revista Conrado*, 15(70), 455-459. <http://ref.scielo.org/srn434>
- Hernandez, S. y Duana, D. (diciembre, 2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. *Revista Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*, 9(17), 51-53. <https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>
- Espinoza, E. (2020, julio/agosto). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Revista Conrado*, 16(75), 103-110. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000400103
- Arias, J. (2020). Técnicas e instrumentos de investigación científica. <http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/223>

- Balladares, Y. (2022). *Pensión alimenticia y la afectación del derecho del menor en el distrito judicial Tumbes 2020*. [Tesis de titulación, Universidad Nacional de Tumbes]. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/63779>
- Pretel, K. (2023). *Incumplimiento del pago de pensión alimenticia y la afectación del interés superior del niño en la Provincia de Collao-Ilave-2022*. [Tesis de titulación, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/114606>
- Hernán, M., Lineros, C. y Ruiz, A. (2022). Cómo adaptar una investigación cualitativa a contextos de confinamiento. *Gaceta sanitaria*, 35, 298-301. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7890872>
- Guevara, G., Verdesoto, A., y Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 4(3), 163-173. <https://recimundo.com/index.php/es/article/view/860>
- Manterola, C., Quiroz, G., Salazar, P. y García, N. (2019). Metodología de los tipos y diseños de estudio más frecuentemente utilizados en investigación clínica. *Revista médica clínica las condes*, 30(1), 36-49. <https://doi.org/10.1016/j.rmclc.2018.11.005>
- Nizama, M., y Nizama, L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox juris*, 38(2), 69-90. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=762848>
- Huaire, E. (2019). Método de investigación. <https://www.aacademica.org/edson.jorge.huaire.inacio/78>
- Arroyo, R. (2020). La economía de género: las pensiones alimenticias y su relación con la paternidad y los derechos humanos de las mujeres. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 14(2), 131-150. <https://www.scielo.cl/pdf/rlei/v14n2/0718-7378-rlei-14-02-131.pdf>
- Mondragón, E., y Siaden, J. (2021). Estudio de las medidas de protección en los casos de Violencia contra la Mujer en el Primer Juzgado de Familia de Tarapoto 2017-2018. *Revista Científica Ratio Iure*, 1(2), 76-84. <https://doi.org/10.51252/rcr.v1i2.200>
- Fabián, E., Vilcas, L., y Alberto, Y. (2020). Factores de riesgo que influyen en la violencia contra la mujer de parte del cónyuge en la sierra central del Perú.

Revista espacios, 41(22), 251-267.
<https://www.revistaespacios.com/a20v41n22/a20v41n22p17.pdf>

Solano, C., Chauca, C., Gonzales, N., Hernández, E., Huamán, G., Quispe, V., Quispe, M., Villaverde, M. y Oyola, A. (2019). Factores asociados a la violencia familiar en estudiantes universitarios de Ciencias de la Salud. *Revista Cubana de Salud Pública*, 45, (2), 1-18.
<https://revsaludpublica.sld.cu/index.php/spu/article/view/1239>

Quezada, J. y Zamora, A. (2021). Vulneración de los derechos de las mujeres víctimas de violencia económica y patrimonial. *Revista Científica Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria*, 6(3), 475-498.
<https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/408/726>

Quispe, N. (2021). *Violencia económica o patrimonial contra mujeres e integrantes del grupo familiar. Revisión de literatura*. [Tesis de bachiller, Universidad Continental]. <https://hdl.handle.net/20.500.12394/9119>

Carreño, M. (2022). El incumplimiento de la cuota alimentaria como forma de ejercer violencia económica y de género hacia las mujeres.
<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/138055>

Bernal, J., y Saldaña, Y. (2022). *Economía del cuidado y violencia económica contra la mujer. Universidad de la gran Colombia*. [Tesis de maestría, Universidad la gran Colombia]. <https://repository.ugc.edu.co/handle/11396/7413>

Cuevas, P., Dávila, M. y Jacobo, F. (2022). Violencia económica y patrimonial contra las mujeres: un abordaje del sistema económico con perspectiva de género. *Revista de Derecho de las Minorías*, (5), 4-35.
[https://doi.org/10.22529/rdm.2022\(5\)2](https://doi.org/10.22529/rdm.2022(5)2)

Romero Quiroz, G. G. (2022). *Fundamentos jurídicos y fácticos para incorporar la violencia económica o patrimonial en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar*. [Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego]. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/9753>

Condor, D. y Panduro, S. (2022). *Relación entre la violencia económica y nivel de autoestima en mujeres adultas de Lima*. [Tesis de titulación, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/104121>

More, L. (2021). *Incorporación de la violencia económica o patrimonial como causal de divorcio en el código civil peruano*. [Tesis de titulación, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/4177>

- Anglas, C. (2021). *Vigencia de las Causales de Divorcio en el Perú*. [Tesis de titulación, Universidad de San Martín de Porres]. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/9527>
- Carbajal, D. y Vilchez, E. (2022). *La separación de hecho como causal de divorcio y su afectación a la institución de la familia en el Perú, 2021*. [Tesis de titulación, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/105140>
- Sánchez, D. (2022). Técnicas e instrumentos de recolección de datos en investigación. *TEPEXI Boletín Científico De La Escuela Superior Tepeji Del Río*, 9(17), 38-39. <https://doi.org/10.29057/estr.v9i17.7928>
- Castro, A. y Uscamayta, G. (2022). La afectación al derecho a la intimidad del cónyuge en los procesos de divorcio en el Perú. [Tesis de titulación, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/112148>
- Fabián Árias, E., Vilcas Baldeón, L. M., y Alberto Bueno, Y. (2020). Factores de riesgo de violencia a la mujer de parte del cónyuge. *Revista científica de Ciencias Sociales*, 3(1), 69–96. <https://doi.org/10.26490/uncp.sl.2019.3.1.564>
- Romero, Z. (2020). *Reconocimiento legal del incumplimiento de la obligación de sostener a la familia como causal de divorcio al producirse el decaimiento del vínculo matrimonial, Chiclayo-2018*. [Tesis de titulación, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/50159>
- Blas, F. (2022). *Valoración de la separación de hecho como causal de divorcio y el derecho a la fijación indemnizatoria del cónyuge perjudicado, Huacho*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <http://hdl.handle.net/20.500.14067/6952>
- Riaño, A. (2020). *Las causales de divorcio en Colombia a la luz del concepto de familia establecido por la jurisprudencia nacional*. [Tesis de titulación, Pontificia Universidad Javeriana]. <http://hdl.handle.net/10554/50651>
- Núñez, S. (2021). Divorcio incausado: una urgente actualización normativa. *USFQ Law Review*, 8(2), 157-181. <https://doi.org/10.18272/ulr.v8i2.2280>
- Arreaga, G., Estrella, F., y Barahona, L. (2021). El abandono como escape del vínculo matrimonial y sus efectos secundarios. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 9(93), 1-21. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3002>
- Poder Legislativo. (1 de abril de 2009). Ley N° 26.485. Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en

que desarrollen sus relaciones interpersonales.
https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_argentina_0859.pdf

Congreso de la República. (4 de diciembre de 2008). Ley N° 1257. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
https://www.oas.org/dil/esp/ley_1257_de_2008_colombia.pdf

Poder legislativo. (2 de julio de 2002). Ley N° 17.514. Violencia doméstica: Decláranse de interés general las actividades orientadas a su prevención, detección temprana, atención y erradicación.
https://oig.cepal.org/sites/default/files/2002_ury_ley17514.pdf

Congreso de la República del Perú (6 de noviembre 2015). Ley N° 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Chingay, C. (2021). *Principales causas que influyen en el divorcio*. [Tesis de bachiller, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello].
<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1525>

Castro, M. (2019). *Incorporación del divorcio incausado en el Ecuador desde la perspectiva del derecho comparado: casos España y México*. [Tesis de bachiller, Universidad de las Américas Ecuador].
<http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/11341>

Rodríguez, E. y Cáceres, N. (2021). ¿Es suficiente el abandono injustificado de uno de los cónyuges para efectuar un divorcio? *Revista del Instituto Tecnológico Superior Jubones*. 4(2), 593-607. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS2.172>

Ayala, P. (2019). *Vulneración de los Derechos por Abandono Injustificado del hogar por uno de los Cónyuges*. [Tesis de Titulación, Universidad Central del Ecuador].
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/19133>

Romero, C. (2015, junio). La categorización es un aspecto crucial en la investigación cualitativa. *Revista de Investigaciones Cesmag*, 11(11), 113-118.
<https://docplayer.es/26152522-La-categorizacion-un-aspecto-crucial-en-la-investigacion-cualitativa.html>

Pratibha. (2022). Labour as Violence in Dalit Households: Reading Autobiographical Narratives by Dalit Women. *Journal of International Women's Studies*, 24(6), 1-13.

https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_proquest_journals_2729567909

- Đurić, T., & Pajvančić, A. (2020). Economic violence against women: Testimonies from the Women's Court in Sarajevo. *European Journal of Women's Studies*, 27(1), 25-40. <https://doi.org/10.1177/1350506818802425>
- Arenas, E. Fernandez, K. & Nollenberger, N. (17 de diciembre de 2021). Intimate partner violence under forced cohabitation and economic stress: Evidence from the COVID-19 pandemic. *Journal of Public Economics*. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0047272720302140>
- Kaukinen, C. (2020). When stay-at-home orders leave victims unsafe at home: Exploring the risk and consequences of intimate partner violence during the COVID-19 pandemic. *American Journal of Criminal Justice*, 45, 668-679. <https://link.springer.com/article/10.1007/s12103-020-09533-5>
- Bright, C., Burton, C. & Kosky, M. (2020). Considerations of the impacts of COVID-19 on domestic violence in the United States. *Social Sciences & Humanities Open*, 2(1), 1-5. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2590291120300589>
- Akter, F. & Deeba, F. (2022). Psychological Reactions to Different Types of Gender-Based Violence in Women Survivors of Violence in the Context of a Developing Country. *Journal of Interpersonal Violence*, 37, 21-22. <https://doi.org/10.1177/08862605211047966>
- Desai, B. & Mandal, M. (2022). The Cost of Climate Change Heightened Sexual and Gender-based Violence: A Challenge for International Law. *Environmental Policy and Law*, 52(5-6), 413-427. <https://doi.org/10.3233/EPL-219049>
- Leigh, J. (15 de mayo de 2020). Experiences of intimate partner violence: The role of psychological, economic, physical and sexual violence. *Journals & Books Women's Studies International Forum*. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0277539518305831>
- Hakovirta, M. & Mesiäislehto, M. (2022). Lone mothers and child support receipt in 21 European countries. *Journal of International and Comparative Social Policy*, 38(1), 36-56. <https://doi.org/10.1017/ics.2021.15>
- Oldroyd, R., Rahman, S., DeRose, L. & Hadfield, K. (2022). Family Structure Transitions: Prevalence and Physical Health Effects in Ethiopia, India, Peru, and

Vietnam. *Journal of Child and Family Studies*, 31(7), 1749-1760.
<https://doi.org/10.1007/s10826-021-02148-2>

Mesa de concertación para la lucha contra la pobreza (MCLCP, agosto de 2020). Balance de las acciones desarrolladas por el grupo de seguimiento concertado para la prevención y atención de la violencia hacia las mujeres y el grupo familiar en lima metropolitana.
<https://www.mesadeconcertacion.org.pe/storage/documentos/2020-08-28/balance-violencia-mujeres-lima-metropolitana.pdf>

Pucho, H. y Zamata, R. (2022). *Inclusión de la violencia sexual y económica, como causales de divorcio en el artículo 333 del Código Civil*. [Tesis de titulación, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/104867>

Código Civil. (24 de junio de 1984). DECRETO LEGISLATIVO N° 295.
https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_per_cod_civil.pdf

Montes, Y., Barros, C. y Castillo, S. (28 de enero, 2022). Metodología de la investigación en emprendimiento: Una estrategia para la producción científica de docentes universitarios. *Revista de Ciencias Sociales*, 28(2), 380-391.
<https://www.redalyc.org/journal/280/28070565025/2807>

Zegarra, N. (2021). *Violencia económica en la legislación nacional y el derecho comparado*. [Tesis de titulación, Universidad Nacional Federico Villarreal].
<https://hdl.handle.net/20.500.13084/5006>

Fernandez, J. (2019). La Ley de Violencia Intrafamiliar, el bien jurídico protegido y el patriarcado: un estudio preliminar. *Revista Electrónica Semestral de Políticas Públicas en Materias Penales*, 14(28), 492-519.
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992019000200492>

ANEXOS

Anexo 1

Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Subcategorías	Código
<p>LA INCLUSIÓN DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA COMO CAUSAL DE DIVORCIO EN EL ARTÍCULO 333 DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO</p>	<p>Según los antecedentes nacionales se aprecia a Condor y Panduro (2022) refieren que, la violencia económica se convirtió en un problema común en los últimos años, dado que el agresor suele ejercer una violencia de género que es difícil de reconocer, un grupo de mujeres adultas quienes habían sufrido maltrato por parte de sus cónyuges. Ambos autores querían demostrar si la violencia económica está relacionada con el grado de autoestima dando como resultado un grado moderado de correlación (p. 6).</p> <p>Respecto a Núñez (2021) indica que, el divorcio por causal antes que cualquier cosa vulnera los derechos constitucionales, ya que, sus principios se basan en que se violenta con la personalidad, de quienes contrajeron matrimonio, ya que se comprometieron con el objetivo de permanecer en una relación, en consecuencia, este quiebre podría afectar en la estabilidad social (p. 7).</p>	Violencia económica	Violencia económica dentro del matrimonio.	VEM
		Violencia familiar.	VF	
		Causales de divorcio	Negación de las pensiones.	NP
			Abandono del hogar.	Ah

Anexo 2

Matriz de consistencia

Formulación del Problema	Objetivos de la Investigación	Supuestos Jurídicos	Categorías	Subcategorías	Tipo/Diseño/Enfoque	Técnica/Instrumento
Problema General	Objetivo General	Supuesto General			Enfoque de Investigación	
¿De qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?	Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.	La inclusión de la violencia económica si influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano, por el número de casos de violencia económica ha ido en aumento, el código civil peruano debería incluir como causal de divorcio.	Violencia económica	1.- Violencia económica dentro del matrimonio. 2.- Violencia familiar	Cualitativo Tipo de Investigación Básica Nivel de Investigación	Técnica Instrumento Entrevista Guía de Entrevista
			Causales de divorcio	1.- Negación de pensiones 2.- Abandono de hogar	Descriptivo Explicativo Diseño de Investigación Teoría Fundamentada	
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Supuestos Específicos				
¿De qué manera la violencia familiar influye en la violencia económica dentro del matrimonio como causal de divorcio en el artículo 333 del	Analizar de qué manera la violencia familiar influye en la violencia económica dentro del matrimonio	La violencia familiar si influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano, porque el derecho a la libertad económica y la igualdad de derechos ante la ley,				

<p>código civil peruano? ¿De qué manera la negación de las pensiones alimenticias influye en el abandono del hogar como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?</p>	<p>como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.</p> <p>Estudiar de qué manera la negación de las pensiones alimenticias influye en el abandono del hogar como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.</p>	<p>por lo cual, ante la limitación de los recursos, debería implementarse la causal de divorcio por violencia económica.</p> <p>La negación de las pensiones alimenticias si influye en el abandono del hogar como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano, porque se da el abandono del hogar por uno de los cónyuges dejando de lado su responsabilidad alimenticia lo que suele convertirse en un problema para los intereses del menor también puedan acogerse a la violencia económica como una causal de divorcio.</p>
--	---	---

Anexo 3

Instrumento: Guía de entrevista

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA(ESPECIALISTAS)

TÍTULO:

La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano.

Entrevistado/a :.....

Profesión :.....

Grado Académico :.....

Institución donde labora:

Cargo :.....

Fecha :.....

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Premisa: El divorcio es una institución jurídica que pone fin al matrimonio, así como también en el artículo 348 menciona el fin de la sociedad de gananciales y el cese de los deberes y responsabilidades conyugales.

Preguntas:

1. Desde su experiencia, ¿Cuán viable considera usted la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

2. Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia económica influiría positivamente como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

3. De acuerdo a su opinión, ¿Explique de qué manera la violencia económica está siendo regulada en la legislación peruana?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la violencia familiar influye en la violencia económica dentro del matrimonio como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Premisa: La violencia contra la mujer como cualquier acción, actuación o comportamiento que tenga como resultado un daño físico, sexual o sufrimiento psicológico debido al género de una persona.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Considera usted que la violencia familiar guarda relación con la violencia económica?

5. Según su opinión ¿Quiénes son las personas que mayormente son afectadas en el caso de Violencia económica dentro del hogar? Sustente su respuesta.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que las víctimas de violencia económica identifican este tipo de violencia? ¿Cuál es su sugerencia?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera la negación de las pensiones alimenticias influye en el abandono de hogar como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Premisa: El abandono implica el incumplimiento de las obligaciones conyugales. La prueba que más se utiliza para demostrar esta causal es el testimonio, dicho medio de prueba casi siempre es válido y eficaz para demostrar el hecho del abandono injustificado por uno de los cónyuges.

Preguntas:

7. En su experiencia laboral ¿Ha identificado alguna solución de acuerdo a la negación de pensión alimenticia y el abandono del hogar?

8. Según su experiencia laboral ¿Cree usted que al existir violencia económica las mujeres son más dependientes económicamente de los hombres? ¿Qué recomendaciones brindaría?

9. Con su experiencia, ¿Cómo se determina el daño ocasionado a una víctima de Violencia Económica y cuáles serían las causas y consecuencias de este daño? Detalle su respuesta.

Anexo 4

Validación Juicio de Expertos

Solicitamos: Validación de instrumento

Dra. Zuly Yanina Yaipen Mauricio

Yo, Uzátegui Godines Ruth Massiel identificado con D.N.I. 77224524, domiciliado en calle Antares norte 405 urb. Ventura Rossi Rimac.

Yo Cabos Linares Diana Lizeth identificado con D.N.I 76825449, domiciliado en Calle San Luis 6245 ante Usted respetuosamente nos presentamos y exponemos.

Nos es grato dirigirnos a usted para expresarle nuestro cordial saludo y así mismo, pedimos a usted validar el instrumento de entrevista, con los cuales recopilaremos información necesaria para poder desarrollar la investigación y con el mismo obtener el grado de Abogadas.

El Título de Investigación es: *“La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano”*.

Por lo que hemos considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole nuestro cordial respeto y consideración, nos despedimos de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Lima, 10 de junio del 2023



CABOS LINARES DIANA LIZETH

DNI: 7682544



UZÁTEGUI GODINES RUTH MASSIEL

DNI: 77224524

Anexo 3

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetada Abogada: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de la investigación “La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Zuly Yanina Yaipen Mauricio
Grado profesional:	Maestría
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Área de experiencia profesional:	Civil, Penal, Intelectual
Institución donde labora:	Estudio Jurídico Z y M
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte Teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
La violencia económica	<ul style="list-style-type: none">• Violencia económica dentro del matrimonio.• Violencia familiar.	Según los antecedentes nacionales se aprecia a Condor y Panduro (2022) refieren que, la violencia económica se convirtió en un problema común en los últimos años, dado que el agresor suele ejercer una violencia de género que es difícil de reconocer, un grupo de mujeres adultas quienes habían sufrido maltrato por parte de sus cónyuges. Ambos autores querían demostrar si la violencia económica está relacionada con el grado de autoestima dando como resultado un grado moderado de correlación (p. 6).

Causales de divorcio	<ul style="list-style-type: none"> • Negación de las pensiones. • Abandono del hogar. 	Respecto a Nuñez (2021) indica que, el divorcio por causal antes que cualquier cosa vulnera los derechos constitucionales, ya que, sus principios se basan en que se violenta la personalidad, de quienes contrajeron matrimonio, porque se comprometieron con el objetivo de permanecer en una relación, en consecuencia, este quiebre podría afectar en la estabilidad social (p. 7).
----------------------	---	---

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presentamos el instrumento de la investigación “La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano” elaborado por Uzátegui Godines Ruth Massiel y Cabos Linares Diana Lizeth en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.

4. Totalmente de acuerdo (alto nivel) El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

RELEVANCIA

El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.

1. No cumple con el criterio

El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.

2. Bajo Nivel

El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

3. Moderado Nivel

El ítem es relativamente importante.

4. Alto Nivel

El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio	
2. Bajo Nivel	
3. Moderado nivel	
4. Alto Nivel	X

Categorías del instrumento

- **Primera categoría:** La violencia económica
- **Objetivos de la Dimensión:** Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.
- Analizar de qué manera la violencia familiar influye en la violencia económica dentro del matrimonio como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.
- **Segunda categoría:** Causales de divorcio
- **Objetivos de la Dimensión:** Estudiar de qué manera la negación de las pensiones alimenticias influye en el abandono del hogar como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Nro	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo General								
01	Desde su experiencia, ¿Cuán viable considera usted la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?	X		x		x		
02	Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia económica influiría positivamente como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?	X		x		x		
03	De acuerdo a su opinión, ¿Explique de qué manera la violencia económica está siendo regulada en la legislación peruana?	X		x		x		
Objetivo Específico 1								
04	Según su experiencia ¿Considera usted que la violencia familiar guarda relación con la violencia económica?	X		x		x		
05	Según su opinión ¿Quiénes son las personas que mayormente son afectadas en el caso de Violencia económica dentro del hogar? Sustente su respuesta.	X		x		x		
06	De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que las víctimas de violencia económica identifican este tipo de violencia? ¿Cuál es su sugerencia?	X		x		x		
Objetivo Específico 2								
07	En su experiencia laboral ¿Ha identificado alguna solución de acuerdo a la negación de pensión alimenticia y el abandono del hogar?	X		x		x		

08	Según su experiencia laboral ¿Cree usted que al existir violencia económica las mujeres son más dependientes económicamente de los hombres? ¿Qué recomendaciones brindaría?	X		x		x		
09	Con su experiencia, ¿Cómo se determina el daño ocasionado a una víctima de Violencia Económica y cuáles serían las causas y consecuencias a este daño? Detalle su respuesta	X		x		x		



Yajaira Yajaira Mauricio
 ABOGADA
 Reg. CAL. N° 58359

.....

Firma del Experto
DNI: 45515724

Solicitamos: Validación de instrumento

Dr. Vladimir del Carpio Reyes

Yo, Uzátegui Godines Ruth Massiel identificado con D.N.I. 77224524, domiciliado en calle Antares norte 405 urb. Ventura Rossi Rimac.

Yo Cabos Linares Diana Lizeth identificado con D.N.I 76825449, domiciliado en Calle San Luis 6245 ante Usted respetuosamente nos presentamos y exponemos.

Nos es grato dirigirnos a usted para expresarle nuestro cordial saludo y así mismo, pedimos a usted validar el instrumento de entrevista, con los cuales recopilaremos información necesaria para poder desarrollar la investigación y con el mismo obtener el grado de Abogadas.

El Título de Investigación es: *“La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano”*.

Por lo que hemos considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole nuestro cordial respeto y consideración, nos despedimos de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Lima, 10 de junio del 2023



CABOS LINARES DIANA LIZETH

UZÁTEGUI GODINES RUTH MASSIEL

DNI: 7682544

DNI: 77224524

Anexo 3

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado Abogado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de la investigación “La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Vladimir Alexis Del Carpio Reyes
Grado profesional:	Superior
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa () Organizacional (X)
Área de experiencia profesional:	Civil, Penal, Intelectual
Institución donde labora:	Estudio Jurídico Z y M
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte Teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
La violencia económica	<ul style="list-style-type: none">• Violencia económica dentro del matrimonio.• Violencia familiar.	Según los antecedentes nacionales se aprecia a Condor y Panduro (2022) refieren que, la violencia económica se convirtió en un problema común en los últimos años, dado que el agresor suele ejercer una violencia de género que es difícil de reconocer, un grupo de mujeres adultas quienes habían sufrido maltrato por parte de sus cónyuges. Ambos autores querían demostrar si la violencia económica está relacionada con el grado de autoestima dando como resultado un grado moderado de correlación (p. 6).

Causales de divorcio	<ul style="list-style-type: none"> • Negación de las pensiones. • Abandono del hogar. 	Respecto a Nuñez (2021) indica que, el divorcio por causal antes que cualquier cosa vulnera los derechos constitucionales, ya que, sus principios se basan en que se violenta la personalidad, de quienes contrajeron matrimonio, porque se comprometieron con el objetivo de permanecer en una relación, en consecuencia, este quiebre podría afectar en la estabilidad social (p. 7).
----------------------	---	---

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presentamos el instrumento de la investigación “La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil Peruano” elaborado por Uzátegui Godines Ruth Massiel y Cabos Linares Diana Lizeth en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.

4. Totalmente de acuerdo (alto nivel) El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

RELEVANCIA

El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.

- 1. No cumple con el criterio
- 2. Bajo Nivel
- 3. Moderado Nivel
- 4. Alto Nivel

El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
 El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
 El ítem es relativamente importante.
 El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio	
2. Bajo Nivel	
3. Moderado nivel	
4. Alto Nivel	x

Categorías del instrumento

- **Primera categoría:** La violencia económica
- **Objetivos de la Dimensión:** Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.
- Analizar de qué manera la violencia familiar influye en la violencia económica dentro del matrimonio como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.
- **Segunda categoría:** Causales de divorcio
- **Objetivos de la Dimensión:** Estudiar de qué manera la negación de las pensiones alimenticias influye en el abandono del hogar como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Nro	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo General								
01	Desde su experiencia, ¿Cuán viable considera usted la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?	x		x		x		
02	Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia económica influiría positivamente como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?	X		X		X		
03	De acuerdo a su opinión, ¿Explique de qué manera la violencia económica está siendo regulada en la legislación peruana?	X		X		X		
Objetivo Específico 1								
04	Según su experiencia ¿Considera usted que la violencia familiar guarda relación con la violencia económica?	x		x		x		
05	Según su opinión ¿Quiénes son las personas que mayormente son afectadas en el caso de Violencia económica dentro del hogar? Sustente su respuesta.	X		X		X		
06	De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que las víctimas de violencia económica identifican este tipo de violencia? ¿Cuál es su sugerencia?	X		X		X		
Objetivo Específico 2								

07	En su experiencia laboral ¿Ha identificado alguna solución de acuerdo a la negación de pensión alimenticia y el abandono del hogar?	x		x		x		
08	Según su experiencia laboral ¿Cree usted que al existir violencia económica las mujeres son más dependientes económicamente de los hombres? ¿Qué recomendaciones brindaría?	X		X		X		
09	Con su experiencia, ¿Cómo se determina el daño ocasionado a una víctima de Violencia Económica y cuáles serían las causas y consecuencias a este daño? Detalle su respuesta	X		X		X		



VLADIMIR ALEXIS DEL CARPIO REYES
 ABOGADO
 C.A.L.N. 1911

.....
Firma del Experto
DNI: 43176246

Solicitamos: Validación de instrumento

Mgtr. Giuliana Katherine Tirado García

Yo, Uzátegui Godines Ruth Massiel identificado con D.N.I. 77224524, domiciliado en calle Antares norte 405 urb. Ventura Rossi Rimac.

Yo Cabos Linares Diana Lizeth identificado con D.N.I 76825449, domiciliado en Calle San Luis 6245 ante Usted respetuosamente nos presentamos y exponemos.

Nos es grato dirigirnos a usted para expresarle nuestro cordial saludo y así mismo, pedimos a usted validar el instrumento de entrevista, con los cuales recopilaremos información necesaria para poder desarrollar la investigación y con el mismo obtener el grado de Abogadas.

El Título de Investigación es: *“La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano”*.

Por lo que hemos considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole nuestro cordial respeto y consideración, nos despedimos de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Lima, 19 de junio del 2023



CABOS LINARES DIANA LIZETH

UZÁTEGUI GODINES RUTH MASSIEL

DNI: 76825449

DNI: 77224524

Anexo 3

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetada Abogada: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de la investigación “La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Giuliana Katherine Tirado García
Grado profesional:	Docente
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Área de experiencia profesional:	Civil, Laboral, Penal y Notarial
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte Teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
La violencia económica	<ul style="list-style-type: none">• Violencia económica dentro del matrimonio.• Violencia familiar.	Según los antecedentes nacionales se aprecia a Condor y Panduro (2022) refieren que, la violencia económica se convirtió en un problema común en los últimos años, dado que el agresor suele ejercer una violencia de género que es difícil de reconocer, un grupo de mujeres adultas quienes habían sufrido maltrato por parte de sus cónyuges. Ambos autores querían demostrar si la violencia económica está relacionada con el grado de autoestima dando como resultado un grado moderado de correlación (p. 6).

Causales de divorcio	<ul style="list-style-type: none"> • Negación de las pensiones. • Abandono del hogar. 	Respecto a Nuñez (2021) indica que, el divorcio por causal antes que cualquier cosa vulnera los derechos constitucionales, ya que, sus principios se basan en que se violenta la personalidad, de quienes contrajeron matrimonio, porque se comprometieron con el objetivo de permanecer en una relación, en consecuencia, este quiebre podría afectar en la estabilidad social (p. 7).
----------------------	---	---

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presentamos el instrumento de la investigación “La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano” elaborado por Uzátegui Godines Ruth Massiel y Cabos Linares Diana Lizeth en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.

4. Totalmente de acuerdo (alto nivel) El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.

RELEVANCIA

El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.

1. No cumple con el criterio

El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.

2. Bajo Nivel

El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

3. Moderado Nivel

El ítem es relativamente importante.

4. Alto Nivel

El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio	
2. Bajo Nivel	
3. Moderado nivel	
4. Alto Nivel	X

Categorías del instrumento

- **Primera categoría:** La violencia económica
- **Objetivos de la Dimensión:** Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.
- Analizar de qué manera la violencia familiar influye en la violencia económica dentro del matrimonio como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.
- **Segunda categoría:** Causales de divorcio
- **Objetivos de la Dimensión:** Estudiar de qué manera la negación de las pensiones alimenticias influye en el abandono del hogar como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Nro	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Objetivo General								
01	Desde su experiencia, ¿Cuán viable considera usted la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?	x		x		x		
02	Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia económica influiría positivamente como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?	x		x		x		
03	De acuerdo a su opinión, ¿Explique de qué manera la violencia económica está siendo regulada en la legislación peruana?	x		x		x		
Objetivo Específico 1								
04	Según su experiencia ¿Considera usted que la violencia familiar guarda relación con la violencia económica?	x		x		x		
05	Según su opinión ¿Quiénes son las personas que mayormente son afectadas en el caso de Violencia económica dentro del hogar? Sustente su respuesta.	x		x		x		
06	De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que las víctimas de violencia económica identifican este tipo de violencia? ¿Cuál es su sugerencia?	x		x		x		
Objetivo Específico 2								

07	En su experiencia laboral ¿Ha identificado alguna solución de acuerdo a la negación de pensión alimenticia y el abandono del hogar?	x		x		x		
08	Según su experiencia laboral ¿Cree usted que al existir violencia económica las mujeres son más dependientes económicamente de los hombres? ¿Qué recomendaciones brindaría?	x		x		x		
09	Con su experiencia, ¿Cómo se determina el daño ocasionado a una víctima de Violencia Económica y cuáles serían las causas y consecuencias a este daño? Detalle su respuesta	x		x		x		



.....
Firma del Experto
TIRADO GARCIA GUILIANA KHATERINE
ABOGADA CALL 002664
DNI: 19098398

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

Investigador (es): Cabos Linares Diana Lizeth y Uzátegui Godines Ruth Massiel.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano", cuyo objetivo es Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del pregrado de la carrera profesional de Derecho y programa de Desarrollo del proyecto de investigación, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema general es ¿De qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de de la institución Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador(es): Cabos Linares Diana Lizeth y Uzátegui Godines Ruth Massiel email: diana.cabos.linares@gmail.com massieluza2001@gmail.com y Docente asesor: Namuche Cruzado Clara Isabel email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Manuel Yajahuanca Carhualloclo

Fecha y hora: Lima 23 de noviembre del 2023, a horas 7pm


Manuel Yajahuanca Carhualloclo
* CAL N° 60056
FIRMA Y SELLO

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

1. Abogado Yajahuanca Carhualloclo Manuel

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

Entrevistado: Manuel Yajahuanca Carhualloclo

Profesión: Abogado

Grado Académico: Abogado

Institución donde labora: Independiente

Cargo: Abogado Litigante

Fecha: 23 de setiembre del año 2023

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Premisa: El divorcio es una institución jurídica que pone fin al matrimonio, así como también en el artículo 348 menciona el fin de la sociedad de gananciales y el cese de los deberes y responsabilidades conyugales.

Preguntas:

1. Desde su experiencia, ¿Cuán viable considera usted la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Considero que, si es viable incorporar como una causal mas de divorcio al Art. 333 del Código Civil, la violencia económica dado que el concepto de este es el abuso de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar a la mujer.

2. Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia económica influiría positivamente como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Si, porque el hombre al llevar la economía al hogar ejerce poder contra la mujer y hace que se siente vulnerable, dependiente económicamente y con esto el hombre va a controlar los ingresos y así privarla de los medios indispensable para vivir, por lo señalado considero que la violencia económica debe estar inserto en el Art.333 Código Civil Peruano.

3. De acuerdo con su opinión Explique de qué manera la violencia económica está siendo regulada en la legislación peruana?

En mi opinión, en el Perú la violencia económica, además de estar enmarcada en la Ley 30364, también está al momento del incumplimiento de los alimentos, como sabemos el sujeto es denunciado penalmente y puede terminar privado de libertad por omisión a la asistencia familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la violencia familiar influye en la violencia económica dentro del matrimonio como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Premisa: La violencia contra la mujer como cualquier acción, actuación o comportamiento que tenga como resultado un daño físico, sexual o sufrimiento psicológico debido al género de una persona.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Considera usted que la violencia familiar guarda relación con la violencia económica?

De acuerdo con el concepto de cada uno en mi opinión es NO, porque los conceptos son diferentes, el primero (Violencia familiar), es un acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de forma física, verbal o Psicológica, mientras que el segundo (Violencia económica), es la acción u omisión del hombre con el fin de causar menoscabo económico para controlar a la mujer, Por tanto, las formas de violencia son distintas entre una y otra.

5. Según su opinión ¿Quiénes son las personas que mayormente son afectadas en el caso de Violencia económica dentro del hogar? Sustente su respuesta.

Las personas que son afectadas son las mujeres, los menores de edad, las personas adultas y las personas que tengan alguna discapacidad física y dependan de terceros.

6. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que las víctimas de violencia económica identifican este tipo de violencia? ¿Cuál es su sugerencia?

La violencia económica es difícil de identificar, dado que este tipo de violencia pese a ser muy común en los hogares de las familias no siempre encuentran respuesta en las autoridades, dado que las instituciones encargadas de velar por las personas que sufren esta violencia no están lo suficientemente preparadas para atender a las víctimas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera la negación de las pensiones alimenticias influye en el abandono de hogar como causal de divorcio del art. 333 del código civil peruano.

Premisa: El abandono implica el incumplimiento de las obligaciones conyugales. La prueba que más se utiliza para demostrar esta causal es el testimonio, dicho medio de prueba casi siempre es válido y eficaz para demostrar el hecho del abandono injustificado por uno de los cónyuges.

Preguntas:

7. En su experiencia laboral ¿Ha identificado alguna solución de acuerdo a la negación de pensión alimenticia y el abandono del hogar?

La solución según nuestra legislación es que al sujeto que no cumple con los alimentos, sea denunciado por omisión a la asistencia familiar, en este caso por experiencia puedo afirmar que un 99% de los padres cumplen con su obligación más por temor a ir presos que por obligación de padre responsable. En cuanto al abandono de hogar que pidan ayuda psicológica y encuentren la solución a alguna

diferencia que puedan tener con el fin de evitar la separación o el abandono de hogar.

8. Según su experiencia laboral ¿Cree usted que al existir violencia económica las mujeres son más dependientes económicamente de los hombres? ¿Qué recomendaciones brindaría?

Si partimos del concepto de nuestra Constitución Política, tenemos que todos somos iguales ante la Ley, no importa raza, color, sexo, religión etc., por tanto, NO estoy de acuerdo con esta idea que ahora las mujeres son más independientes sea solo para evitar sufrir de violencia económica al momento de formar un hogar.

9. Con su experiencia, ¿Cómo se determina el daño ocasionado a una víctima de Violencia Económica y cuáles serían las causas y consecuencias de este daño? Detalle su respuesta.

Este tipo de violencia económica es muy común tanto así que, en el año 2017, se crea esta figura jurídica, sin embargo, está, pasa desapercibido debido a que no deja huellas evidentes como si pasa con la agresión física, esto es uno de los muchos motivos por el cual es difícil de sancionar.

Según mi experiencia las mujeres, madres de familia que sufren este tipo de violencia económica tienen que restringir sus gastos, ante este hecho lleva que los niños, sufran de desnutrición y otros por está misma razón dejen de estudiar como consecuencia de todo lo antes señalado esos menores empiezan a delinquir a muy temprana edad como lo vemos hoy en día.

Lima, 23 de septiembre del año 2023, a horas 9:00 pm


Manuel Yajima Cortés
ABOGADO
* CAL. N° 60056
FIRMA Y SELLO

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

Investigador (es): Cabos Linares Diana Lizeth y Uzátegui Godines Ruth Massiel.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano", cuyo objetivo es Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del pregrado de la carrera profesional de Derecho y programa de Desarrollo del proyecto de investigación, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema general es ¿De qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de un Estudio jurídico. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador(es): Cabos Linares Diana Lizeth y Uzátegui Godines Ruth Massiel email: diana.cabos.linares@gmail.com massieluza2001@gmail.com y Docente asesor: Namuche Cruzado Clara Isabel email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Esther Mauricio Tolentino

Fecha y hora: Lima 26 de setiembre del 2023, a horas 11:00 Am


Esther Mauricio Tolentino
ABOGADA
CÓD. 1027

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

2. Abogada Mauricio Tolentino Esther

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO:

La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

Entrevistado/a: DRA. ESTHER MAURICIO TOLENTINO

Profesión: ABOGADA

Grado Académico: SUPERIOR

Institución donde labora: ESTUDIO JURIDICO

Cargo: ABOGADA Y CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL

Fecha: 26 DE SETIEMBRE DE 2023

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Premisa: El divorcio es una institución jurídica que pone fin al matrimonio, así como también en el artículo 348 menciona el fin de la sociedad de gananciales y el cese de los deberes y responsabilidades conyugales.

Preguntas:

1. Desde su experiencia, ¿Cuán viable considera usted la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Sí, estoy de acuerdo con lo viable que es la violencia económica como causal de divorcio debido a que el hombre adquiere muchas veces superioridad sobre la mujer y la minimiza al no permitirle trabajar y cumplir solo con ser ama de casa.

2. Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia económica influiría positivamente como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Influiría positivamente ya que esta no se encuentra considerada en el código civil, sino que solamente está en la ley 30384, enfocada dentro la violencia familiar.

3. De acuerdo a su opinión Explique de qué manera la violencia económica está siendo regulada en la legislación peruana?

Recién está siendo considerada gracias a la modernidad en nuestra legislación y se encuentra incluida solamente dentro de la violencia familiar más no está enfocada individualmente como un daño económico.

OBJETIVO E SPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la violencia familiar influye en la violencia económica dentro del matrimonio como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Premisa: La violencia contra la mujer como cualquier acción, actuación o comportamiento que tenga como resultado un daño físico, sexual o sufrimiento psicológico debido al género de una persona.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Considera usted que la violencia familiar guarda relación con la violencia económica?

Si, debido a que muchas veces sucede la violencia económica dentro de los hogares ya que el hombre o a veces la mujer es agredida económicamente.

5. Según su opinión ¿Quiénes son las personas que mayormente son afectadas en el caso de Violencia económica dentro del hogar? Sustente su respuesta.

Los hijos son las personas que mayormente se sienten afectados cuando en un hogar hay violencia económica ya que se sienten culpables por estos problemas.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que las víctimas de violencia económica identifican este tipo de violencia? ¿Cuál es su sugerencia?

No, la mayoría de personas no identifican ni tienen conocimiento que están sufriendo violencia económica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera la negación de las pensiones alimenticias influye en el abandono de hogar como causal de divorcio del art. 333 del código civil peruano.

Premisa: El abandono implica el incumplimiento de las obligaciones conyugales. La prueba que más se utiliza para demostrar esta causal es el testimonio, dicho medio de prueba casi siempre es válido y eficaz para demostrar el hecho del abandono injustificado por uno de los cónyuges.

Preguntas:

7. En su experiencia laboral ¿Ha identificado alguna solución de acuerdo a la negación de pensión alimenticia y el abandono del hogar?

La solución en base a mi experiencia la mejor solución sería acudir a un centro de conciliación buscando un diálogo y una cultura de paz ya que es voluntario y un juez no les va a exigir nada.

8. Según su experiencia laboral ¿Cree usted que al existir violencia económica las mujeres son más dependientes económicamente de los hombres? ¿Qué recomendaciones brindaría?

Las mujeres son más dependientes debido a que muchas de ellas se embarazan a corta edad y se vuelven dependientes económicamente de los hombres. El consejo o recomendación que yo daría es que estudien y se preparen así sea con una carrera técnica para que de esa manera puedan salir adelante y no depender a futuro de un hombre.

9. Con su experiencia, ¿Cómo se determina el daño ocasionado a una víctima de Violencia Económica y cuáles serían las causas y consecuencias de este daño? Detalle su respuesta.

La causa es el amedrentamiento a veces del hombre y las consecuencias son las inseguridades que causan.


César Nicolás Martínez Blandino
ABOGADO
CENAL 0007

26 de septiembre de 2023 a las 11:00

FIRMA Y SELLO



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

Investigador (es): Cabos Linares Diana Lizeth y Uzátegui Godines Ruth Massiel.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano", cuyo objetivo es Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del pregrado de la carrera profesional de Derecho y programa de Desarrollo del proyecto de investigación, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema general es ¿De qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la aula de la institución Universidad César Vallejo. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador(es): Cabos Linares Diana Lizeth y Uzátegui Godines Ruth Massiel email: diana.cabos.linares@gmail.com massieluza2001@gmail.com y Docente asesor: Namuche Cruzado Clara Isabel email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jubenal Fernandez Medina

Fecha y hora: Lima 27 de setiembre del 2023, a horas 11:45 AM



Jubenal Fernández Medina
ABOGADO
CAL. N° 52107

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

3. Abogado Fernandez Medina Jubenal

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

Entrevistado/a: DR. JUBENAL FERNANDEZ MEDINA

Profesión: ABOGADO

Grado Académico: DOCTOR EN DERECHO

Institución donde labora: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

Cargo: DOCENTE TIEMPO PARCIAL

Fecha: ABRIL DEL 2021 A LA FECHA

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Premisa: El divorcio es una institución jurídica que pone fin al matrimonio, así como también en el artículo 348 menciona el fin de la sociedad de gananciales y el cese de los deberes y responsabilidades conyugales.

Preguntas:

1. Desde su experiencia, ¿Cuán viable considera usted la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Desde mi experiencia, si considero viable la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil peruano, esto en razón que muchas mujeres sufren y mucho violencia económica y desde luego que los maridos se Aprovechan que ellos son los únicos que generan el dinero para la familia y en el Perú hay muchas familias que viven en tal situación, y también en

pocos casos pero se da la violencia económica por parte las mujeres hacia sus maridos.

2. Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia económica influiría positivamente como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Según mi opinión si creo que influye positivamente la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil peruano; pero para que dé resultados positivos el gobierno tiene que tener programas de sensibilización y sobre todo informar a la sociedad respecto a las consecuencia que tendrá el que cometa violencia económica y que era una casusa para divorcio, entonces la ciudadanía bien informada y antes de tramitarse que se norme que las parejas vayan a sesiones de terapia psicológica y habiendo dado un plazo razonable para ver los resultados se proceda luego el divorcio.

3. De acuerdo a su opinión Explique de qué manera la violencia económica está siendo regulada en la legislación peruana?

En mi opinión se está regulando en nuestra legislación la violencia económica por los continuos casos que se dan y de alguna forma tiene relación con la violencia psicológica, y la violencia económica y es allí donde se está tratando de regular de manera más eficaz porque si se considera el factor económico o maltrato económico como una violencia y cuando la persona acude a una comisaría a denunciar la violencia por maltrato psicológico también se toma en cuenta el factor económico..

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la violencia familiar influye en la violencia económica dentro del matrimonio como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Premisa: La violencia contra la mujer como cualquier acción, actuación o comportamiento que tenga como resultado un daño físico, sexual o sufrimiento psicológico debido al género de una persona.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Considera usted que la violencia familiar guarda relación con la violencia económica?

Si, claro por supuesto que si guarda estrecha relación ambas son violencia solo con diferente enfoque y forma de darse.

5. Según su opinión ¿Quiénes son las personas que mayormente son afectadas en el caso de Violencia económica dentro del hogar? Sustente su respuesta.

En mi opinión y de lo que yo conozco las personas a afectadas mayormente son los niños, adolescentes y las madres desde luego, viéndolo en el orden respectivo sería las madres que son totalmente dependientes del marido respecto al factor económico entonces ellas están resignadas a soportar todo porque se sienten inseguras de poder salir adelante solas o por no contar con apoyo familiar y de programas del gobierno que le den seguridad, protección y apoyo económico.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que las víctimas de violencia económica identifican este tipo de violencia? ¿Cuál es su sugerencia?

Según mi experiencia quizás un 10% ciento si lo identifican este tipo de violencia económica pero en su mayoría no tienen conocimiento y es obligación del gobierno informar a la sociedad y concientizarlos a que denuncien este tipo de violencia y no se queden callados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera la negación de las pensiones alimenticias influye en el abandono de hogar como causal de divorcio del art. 333 del código civil peruano.

Premisa: El abandono implica el incumplimiento de las obligaciones conyugales. La prueba que más se utiliza para demostrar esta causal es el testimonio, dicho medio de prueba casi siempre es válido y eficaz para demostrar el hecho del abandono injustificado por uno de los cónyuges.

Preguntas:

7. En su experiencia laboral ¿Ha identificado alguna solución de acuerdo a la negación de pensión alimenticia y el abandono del hogar?

Sinceramente no, he tenido casos que les he asesorado jurídicamente a las partes para que traten de llevar a un acuerdo conciliatorio pero no dio resultado una de la partes retrocedió en el avance a firmar el acuerdo y terminan al finar por llegar al proceso judicial y otros irresponsables por no pasar alimentos terminan en la cárcel.

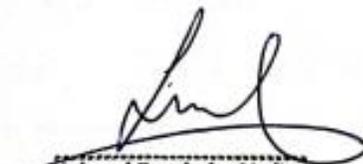
8. Según su experiencia laboral ¿Cree usted que al existir violencia económica las mujeres son más dependientes económicamente de los hombres? ¿Qué recomendaciones brindaría?

Sobre este punto está mejorando la dependencia de las mujeres hace unos años si por lo menos eran al 80% las mujeres que dependían económica del marido los hacían dependientes del marido pero en estos últimos años eso ya ha disminuido, debe ser a un 50% por ciento aproximadamente eso porque ya las nuevas generación me refiero a las mujeres son profesionales y ganan su dinero y las hace mas independientes y no dependientes del marido.

9. Con su experiencia, ¿Cómo se determina el daño ocasionado a una víctima de Violencia Económica y cuáles serían las causas y consecuencias de este daño? Detalle su respuesta.

_En las familias peruanas es común en las familias de bajos recursos económicos que la mujer depende solo del marido económicamente y entonces el marido el día que le da la agana le da 20 soles para el diario el otro día le da 10 soles y así sucesivamente y cuando la mujer reclama, este abusivamente le arroja unas monedas más por el piso diciéndolo que si quiere más plata allí esta o con frases como trabaja pues si quieres más dinero, y entonces el daño será psicológico porque esa mujer se frustra se siente muy mal al no ganar dinero ella y se ve obligada a aceptar lo que le diga el marido, entonces las casusa son el no trabajar las mujeres en algo que sea remunerado porque la actividad de su casa es trabajo pero no remunerado, el no tener apoyo de sus familias económicamente ni moralmente, las consecuencia serán duras será una mujer frustrada, renegada, dañada psicológicamente, autoestima muy baja, afectación psicológica a su hijos entre otras.

27 de setiembre del 2023 siendo las 11 y 45 Am.


Jubenal Fernández Medina
ABOGADO
CAL. N° 52107

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

Investigador (es): Cabos Linares Diana Lizeth y Uzátegui Godines Ruth Massiel.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano", cuyo objetivo es Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del pregrado de la carrera profesional de Derecho y programa de Desarrollo del proyecto de investigación, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema general es ¿De qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de un estudio jurídico del estudio jurídico "Llave de la justicia" Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

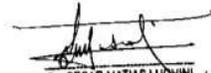
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador(es): Cabos Linares Diana Lizeth y Uzátegui Godines Ruth Massiel email: diana.cabos.linares@gmail.com massieluza2001@gmail.com y Docente asesor: Namuche Cruzado Clara Isabel email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: CESAR MATIAS LUCHINI

Fecha y hora: 28 de Setiembre de 2023 a las 1:00 pm



Dr. CESAR MATIAS LUCHINI
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 24588

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

Entrevistado/a: DR. CESAR MATIAS LUCHINI

Profesión: ABOGADO

Grado Académico: SUPERIOR

Institución donde labora: ESTUDIO JURÍDICO LLAVE DE LA JUSTICIA

Cargo: ABOGADO CIVILISTA Y PENALISTA

Fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Premisa: El divorcio es una institución jurídica que pone fin al matrimonio, así como también en el artículo 348 menciona el fin de la sociedad de gananciales y el cese de los deberes y responsabilidades conyugales.

Preguntas:

1. Desde su experiencia, ¿Cuán viable considera usted la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Considero que dentro de las causales de divorcio existe un importante vacío el cual sería directamente cubierto al considerar la violencia económica como una causal de divorcio, siendo esta una de las causales reales no consideradas en la norma como la más común separación y fractura del vínculo matrimonial.

2. Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia económica influiría positivamente como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Considero que sí, porque la violencia económica se aprecia en un gran margen de relaciones infructuosas o fracturadas, principalmente nacidos de la tendencia de algunas de las partes a impedir el ejercicio laboral donde la otra parte fuerza al otro a ser la única figura de proveedor absoluto.

3. De acuerdo a su opinión Explique de qué manera la violencia económica está siendo regulada en la legislación peruana?

Actualmente la violencia económica según la ley 30364 la cual regula las formas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, siendo esta una de las metodologías más comunes la violencia contra la mujer mediante el cual la pareja atenta contra los derechos patrimoniales impidiendo que ejerza profesiones, trabajo o limite su acceso a la obtención de ingresos y ganancias.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la violencia familiar influye en la violencia económica dentro del matrimonio como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Premisa: La violencia contra la mujer como cualquier acción, actuación o comportamiento que tenga como resultado un daño físico, sexual o sufrimiento psicológico debido al género de una persona.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Considera usted que la violencia familiar guarda relación con la violencia económica?

Sí, porque es una forma de violencia, una de las más comunes que observamos en la mayoría de hogares es el impedimento de uno de los conyuques hacia el otro evitando que vaya en busca de un empleo, generando así una dependencia hacia sí mismo.

5. Según su opinión ¿Quiénes son las personas que mayormente son afectadas en el caso de Violencia económica dentro del hogar? Sustente su respuesta.

Las mujeres ya que se ven impedidas de acceder a un trabajo y en el caso de los varones es más común que se les oblique a cumplir con el sostenimiento total del grupo familiar, incluso a cubrir gastos que no son de su esfera de responsabilidad, en ambos casos podemos ver también que el hombre es agredido al asumir otros compromisos económicos que no debería.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que las víctimas de violencia económica identifican este tipo de violencia? ¿Cuál es su sugerencia?

No lo identifican, ya que la gran mayoría de casos las víctimas de violencia económica no logran entender que están siendo parte de esta violencia, ya que, por su condición de género se les atribuye responsabilidades en las cuales permiten ser víctimas de esta violencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera la negación de las pensiones alimenticias influye en el abandono de hogar como causal de divorcio del art. 333 del código civil peruano.

Premisa: El abandono implica el incumplimiento de las obligaciones conyugales. La prueba que más se utiliza para demostrar esta causal es el testimonio, dicho medio de prueba casi siempre es válido y eficaz para demostrar el hecho del abandono injustificado por uno de los cónyuges.

Preguntas:

7. En su experiencia laboral ¿Ha identificado alguna solución de acuerdo a la negación de pensión alimenticia y el abandono del hogar?

La mejor solución es la conciliación porque hay una celeridad a diferencia de un proceso judicial. En relación al abandono de hogar en su gran mayoría este se debe a que algunas de las partes al ver frustrado su desarrollo personal dentro de un vínculo conyugal decide simplemente abstraerse y abandonar el hogar, siendo los supuestos más comunes: el primer supuesto la parte agraviada cansada del impedimento de crecimiento y desarrollo. Segundo supuesto agraviado cansado de ser forzado hacer el único proveedor de la familia.

8. Según su experiencia laboral ¿Cree usted que al existir violencia económica las mujeres son más dependientes económicamente de los hombres? ¿Qué recomendaciones brindaría?

La mujer tiende a ser forzada mayormente a la dependencia económica que los hombres, ya que la mayoría de hombres prefiere simplemente abandonar el hogar y la familia.

9. Con su experiencia, ¿Cómo se determina el daño ocasionado a una víctima de Violencia Económica y cuáles serían las causas y consecuencias de este daño? Detalle su respuesta.

A través de la frustración, hallazgos de traumas y secuelas psicológicas, ego poco desarrollado, cuadros depresivos, decaimiento. Lo causa la prohibición de trabajar, tener ingresos económicos propios.

28 de septiembre de 2023 a las 01:00 pm.



Dr. CESAR MATIAS LUCINI
ABOGADO
Reg. CAL. N° 24588

FIRMA Y SELLO

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

Investigador (es): Cabos Linares Diana Lizeth y Uzátegui Godines Ruth Massiel.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano”, cuyo objetivo es Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del pregrado de la carrera profesional de Derecho y programa de Desarrollo del proyecto de investigación, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema general es ¿De qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente del Bufette de Abogados Padilla – Soluciones Legales Del Perú S.A.C. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador(es): Cabos Linares Diana Lizeth y Uzátegui Godines Ruth Massiel email: diana.cabos.linares@gmail.com massieluza2001@gmail.com y Docente asesor: Namuche Cruzado Clara Isabel email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Oscar Inocencio Magallanes Echajaya

Fecha y hora: Lima 29 de setiembre del 2023, a horas 3:47 PM



Oscar I. Magallanes Echajaya
Abogado
Reg. Cal N° 87737

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

5. Magallanes Echajaya Oscar Inocencio

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

Entrevistado: Oscar Inocencio Magallanes Echajaya

Profesión: Abogado

Grado Académico: Maestría en Derecho Penal Económico

Institución donde labora: Bufette de Abogados Padilla – Soluciones Legales del Perú S.A.C.

Cargo: Abogado adscrito al departamento de Investigación Criminal y Delitos No Convencionales.

Fecha: Desde Julio 2019 hasta la actualidad

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Premisa: El divorcio es una institución jurídica que pone fin al matrimonio, así como también en el artículo 348 menciona el fin de la sociedad de gananciales y el cese de los deberes y responsabilidades conyugales.

Preguntas:

1. Desde su experiencia, ¿Cuán viable considera usted la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Considero que si es viable incluir la violencia económica como una causal de divorcio en nuestro ordenamiento jurídico debido a que es el enfoque clave ante un

cambio, que puede tener un impacto significativo en la vida de pareja y podría proporcionar un recurso legal para aquellos que enfrentan esta situación.

2. Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia económica influiría positivamente como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

La violencia económica puede tener un impacto significativo en las relaciones, ya que las tensiones financieras a menudo afectan la estabilidad emocional. Sin embargo, no diría que influya "positivamente" en el sentido de mejorar la situación. Más bien, suele ser un factor negativo que contribuye a problemas matrimoniales.

3. De acuerdo a su opinión Explique de qué manera la violencia económica está siendo regulada en la legislación peruana?

En Perú, la legislación aborda la violencia económica en el marco de la violencia familiar en su Ley N.º 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, incluye disposiciones contra la violencia económica. Esto puede implicar medidas de protección, sanciones y acciones legales para abordar situaciones en las que una persona ejerce control económico de manera abusiva sobre su pareja.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la violencia familiar influye en la violencia económica dentro del matrimonio como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Premisa: La violencia contra la mujer como cualquier acción, actuación o comportamiento que tenga como resultado un daño físico, sexual o sufrimiento psicológico debido al género de una persona.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Considera usted que la violencia familiar guarda relación con la violencia económica?

Sí, la violencia familiar y la violencia económica a menudo están interrelacionadas. El control económico puede ser una forma de abuso dentro del ámbito familiar, creando desequilibrios de poder y generando tensiones que contribuyen a la violencia en general. El control financiero puede limitar la independencia y autonomía de una persona, lo que puede agravar los problemas en la dinámica familiar y contribuir a situaciones de violencia más amplias.

5. Según su opinión ¿Quiénes son las personas que mayormente son afectadas en el caso de Violencia económica dentro del hogar? Sustente su respuesta.

Las personas que suelen ser más afectadas por la violencia económica dentro del hogar son aquellas en una posición de vulnerabilidad, a menudo mujeres. Este tipo de violencia puede manifestarse a través del control financiero, limitando el acceso a recursos económicos, empleo o educación. Las mujeres que dependen económicamente de sus parejas pueden encontrarse en situaciones especialmente difíciles, con menos opciones para escapar de un entorno abusivo. Sin embargo, es importante destacar que la violencia económica puede afectar a cualquier persona, independientemente del género.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que las víctimas de violencia económica identifican este tipo de violencia? ¿Cuál es su sugerencia?

A veces, las víctimas de violencia económica pueden no identificar fácilmente esta forma de abuso debido a su naturaleza sutil. Mi sugerencia sería fomentar la conciencia sobre los diferentes tipos de violencia, incluida la económica, para que las personas puedan reconocer las señales. La educación y el acceso a recursos de apoyo son fundamentales para empoderar a las víctimas y ayudarlas a salir de situaciones perjudiciales. Además, crear espacios seguros para el diálogo y la denuncia puede contribuir a abordar este problema de manera más efectiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera la negación de las pensiones alimenticias influye en el abandono de hogar como causal de divorcio del art. 333 del código civil peruano.

Premisa: El abandono implica el incumplimiento de las obligaciones conyugales. La prueba que más se utiliza para demostrar esta causal es el testimonio, dicho medio de prueba casi siempre es válido y eficaz para demostrar el hecho del abandono injustificado por uno de los cónyuges.

Preguntas:

7. En su experiencia laboral ¿Ha identificado alguna solución de acuerdo a la negación de pensión alimenticia y el abandono del hogar?

La negación de pensión alimenticia y el abandono del hogar son problemas serios. En algunos casos, buscar asesoramiento legal y presentar denuncias formales pueden ser pasos necesarios para asegurar el cumplimiento de la pensión alimenticia. Además, existen organizaciones y servicios gubernamentales que

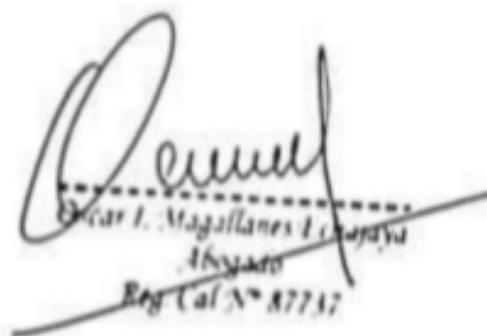
brindan apoyo a personas en situaciones similares. Es crucial obtener ayuda legal y buscar recursos locales disponibles para abordar estos problemas de manera efectiva.

8. Según su experiencia laboral ¿Cree usted que al existir violencia económica las mujeres son más dependientes económicamente de los hombres? ¿Qué recomendaciones brindaría?

La violencia económica a menudo contribuye a la dependencia económica de las mujeres, limitando su acceso a recursos financieros. Para abordar esto, es fundamental promover la independencia económica y la igualdad de género. Recomendaría fomentar la educación financiera, programas de empoderamiento económico y oportunidades laborales para las mujeres. Además, crear conciencia sobre los derechos económicos y proporcionar recursos de apoyo puede ayudar a romper con el ciclo de dependencia y abuso.

9. Con su experiencia, ¿Cómo se determina el daño ocasionado a una víctima de Violencia Económica y cuáles serían las causas y consecuencias de este daño? Detalle su respuesta.

Determinar el daño ocasionado por la violencia económica puede ser complejo, ya que va más allá de las pérdidas financieras. El daño puede manifestarse en cambios emocionales, psicológicos y físicos en la víctima. Las causas de este daño incluyen el control financiero, la pérdida de autonomía y la inseguridad económica. Las consecuencias: Impacto emocional y psicológico: Ansiedad, depresión y baja autoestima son comunes; Dificultades económicas: Pérdida de empleo, acceso limitado a recursos y potencial empobrecimiento. Barreras para el bienestar: La violencia económica puede afectar la capacidad de la víctima para buscar atención médica, educación u otros servicios; La evaluación del daño debe considerar estos aspectos holísticamente, y las intervenciones deben abordar tanto las necesidades financieras inmediatas como el apoyo emocional a largo plazo.



The image shows a handwritten signature in black ink over a rectangular stamp. The stamp contains the text: "Car. I. Magallanes Leizaola", "Abyardo", and "Reg. Cal. N° 87737". A horizontal line is drawn across the bottom of the stamp.

FIRMA Y SELLO

29/09/23 a las 3:47 pm
FECHA Y HORA

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

Investigador (es): Cabos Linares Diana Lizeth y Uzátegui Godines Ruth Massiel.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano", cuyo objetivo es Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del pregrado de la carrera profesional de Derecho y programa de Desarrollo del proyecto de investigación, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema general es ¿De qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de un Estudio de Abogados. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

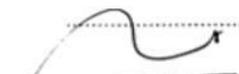
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador(es): Cabos Linares Diana Lizeth y Uzátegui Godines Ruth Massiel email: diana.cabos.linares@gmail.com massieluza2001@gmail.com y Docente asesor: Namuche Cruzado Clara Isabel email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Willy Ricardo Mauricio Tolentino

Fecha y hora: Lima 02 de octubre del 2023, a horas 12:08 pm



Willy R. Mauricio Tolentino
ABOGADO
Reg. C.A.B. 2000

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

6. Abogado Mauricio Tolentino Willy Ricardo

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La inclusión de la violencia económica como causal del divorcio en el art. 333 del Código Civil Peruano

La violencia contra la mujer como cualquier acción, actuación o comportamiento que tenga como resultado un daño físico, sexual o sufrimiento psicológico debido al género de una persona.

Entrevistado: Dr. Willy Ricardo Mauricio Tolentino

Profesión: Abogado

Grado Académico: Superior

Institución donde labora: Estudio de Abogados

Cargo: Abogado

Fecha: 02 de octubre de 2023

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

El divorcio es una institución jurídica que pone fin al matrimonio, así como también en el artículo 348 menciona el fin de la sociedad de gananciales y el cese de los deberes y responsabilidades conyugales.

Preguntas:

1. Desde su experiencia, ¿Cuán viable considera usted la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Es muy viable, ya que en nuestra sociedad y en mi tiempo dedicado en esta profesión se ven seguidos estos casos de violencia económica, en donde se ve afectada cualquier parte cuando se trata de una relación de parejas.

2. Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia económica influiría positivamente como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Influiría positivamente ya que no se encuentra considerada dentro del código civil pese a la necesidad que tiene la misma de ser utilizada, por lo cual generaría un cambio muy importante de ser considerada como debería.

3. De acuerdo a su opinión Explique de qué manera la violencia económica está siendo regulada en la legislación peruana?

En base a mi criterio y experiencia laboral, la violencia económica se encuentra estipulada en la Ley 30364, partiendo de una definición como aquella afectación económica o patrimonial que se ejerce dentro de un vínculo familiar, sin embargo, no ha sido enfocado de manera específica en nuestro código vigente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la violencia familiar influye en la violencia económica dentro del matrimonio como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Considera usted que la violencia familiar guarda relación con la violencia económica?

Sí, porque la violencia económica también se ve dentro del vínculo familiar ya que la mayoría de problemas de las parejas es por temas económicos, y sumándole a ello la situación económica actual de nuestro país también influye mucho en estos problemas.

5. Según su opinión ¿Quiénes son las personas que mayormente son afectadas en el caso de Violencia económica dentro del hogar? Sustente su respuesta.

En un gran caso mayoritario son las mujeres, sin embargo, dentro del núcleo familiar también se ven afectados los hijos como las personas de la tercera edad, que no saben cómo pueden ayudar o que se sienten limitados e impedidos de poner aportar económicamente debido a su condición como tal.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que las víctimas de violencia económica identifican este tipo de violencia? ¿Cuál es su sugerencia?

Si se dan cuenta, porque en base a mi experiencia tengo muchos clientes que atraviesan por ello, lo reconocen, pero por factores sociales, familiares, y otros no lo detienen ni salen de ello, por lo cual sugiero siempre que se pongan como prioridad ya que un tipo de violencia no debe ser permitido por ninguna de las partes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera la negación de las pensiones alimenticias influye en el abandono de hogar como causal de divorcio del art. 333 del código civil peruano.

El abandono implica el incumplimiento de las obligaciones conyugales. La prueba que más se utiliza para demostrar esta causal es el testimonio, dicho medio de prueba casi siempre es válido y eficaz para demostrar el hecho del abandono injustificado por uno de los cónyuges.

Preguntas:

7. En su experiencia laboral ¿Ha identificado alguna solución de acuerdo a la negación de pensión alimenticia y el abandono del hogar?

Si lo he identificado y la solución es en el acuerdo entre las partes, con un apoyo extrajudicial como lo es la conciliación en donde ambas partes llegan a un acuerdo poniendo siempre como prioridad al menor tal como lo pone siempre el juez.

8. Según su experiencia laboral ¿Cree usted que al existir violencia económica las mujeres son más dependientes económicamente de los hombres? ¿Qué recomendaciones brindaría?

Hoy en día, ambas partes son iguales ante la ley y a pesar de que la sociedad todavía se está adaptando a este cambio, yo reconozco que las mujeres son mucho

más luchadoras, siempre están buscando salir adelante y se encuentran mejor preparadas emocionalmente para afrontar los problemas, y para aquella minoría pues les aconsejaría buscar un empleo y siempre sacar ganas para salir adelante.

9. Con su experiencia, ¿Cómo se determina el daño ocasionado a una víctima de Violencia Económica y cuáles serían las causas y consecuencias de este daño? Detalle su respuesta.

Se determina mediante una evaluación psicológica en la cual se observa el daño psicológico, también sufren físico ocasionado, ya que en mi experiencia he podido presenciar a mujeres que se ven obligadas a cumplir íntimamente con sus esposos con el fin de que este no se moleste y pueda otorgarle el dinero que necesita para las obligaciones del hogar, también se les ocasiona un daño social, ya que muchas de ellas son menospreciadas o humilladas por no haberse superado personalmente o académicamente.



Willy R. Mauricio Tejada
ABOGADO
Reg. CALAJALISCO

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

Investigador (es): Cabos Linares Diana Lizeth y Uzátegui Godines Ruth Massiel.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano", cuyo objetivo es Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del pregrado de la carrera profesional de Derecho y programa de Desarrollo del proyecto de investigación, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema general es ¿De qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente del Estudio Nuñez Firma Legal. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

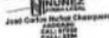
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador(es): Cabos Linares Diana Lizeth y Uzátegui Godines Ruth Massiel email: diana.cabos.linares@gmail.com massieluza2001@gmail.com y Docente asesor: Namuche Cruzado Clara Isabel email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: José Carlos Nuñez Chasquero

Fecha y hora: Lima 03 de octubre del 2023, a horas 12:00 PM

INVESTIGADOR
José Carlos Nuñez Chasquero
C.I. 81118
2023-10-03

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

7. Abogado Nuñez Chasquero José Carlos

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

Entrevistado/a: José Carlos Nuñez Chasquero

Profesión: Abogado

Grado Académico: MAESTRO EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE NEGOCIOS GLOBALES

Institución donde labora: Estudio Nuñez Firma Legal

Cargo: Abogado

Fecha: 03 de octubre del 2023

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Premisa: El divorcio es una institución jurídica que pone fin al matrimonio, así como también en el artículo 348 menciona el fin de la sociedad de gananciales y el cese de los deberes y responsabilidades conyugales.

Preguntas:

1. Desde su experiencia, ¿Cuán viable considera usted la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Bueno, primero para entender la violencia económica es la acción u omisión de reducir los recursos económicos de una persona, esto también lo señala la Ley 30364, pero considerar como violencia económica como otra causal considero que no, ya que, si consideramos este tipo de violencia como se demostraría o como se

calcularía, ya que muchos de los divorcios de hoy en día surgen por problemas económicos pero como acreditar tal hecho, ya que esta violencia también se incluye ya en otras causales de divorcio, por lo que sería irrelevante considerarlo como otra causal, sin embargo aun si fuera el caso considerar como causal, sería obtener el resultado esperado que es disolver el vínculo matrimonial y pedir una indemnización, pero como acreditar esta violencia, además como acreditar daño causada y como justificar la indemnización, sería algo confuso para el cónyuge.

2. Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia económica influiría positivamente como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Considero que no influirá positivamente, ya que esta violencia se viene incluyendo en otras ya causales de divorcio, podría ocasionar confusiones entre las partes, es más acreditar esta violencia debería ser con sustento fehaciente y que no sea simplemente decir que no cumple con una pensión de alimentos, por ejemplo, ya que este tipo de proceso también se ve en otros procesos judiciales, por lo que reitero que traerá confusiones y redundaría con los artículos 345-A y 351 del Código Civil.

3. De acuerdo a su opinión Explique de qué manera la violencia económica está siendo regulada en la legislación peruana?

Bueno, este se viene regulada en el inciso d del artículo 8 de la Ley N.º 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la violencia familiar influye en la violencia económica dentro del matrimonio como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Premisa: La violencia contra la mujer como cualquier acción, actuación o comportamiento que tenga como resultado un daño físico, sexual o sufrimiento psicológico debido al género de una persona.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Considera usted que la violencia familiar guarda relación con la violencia económica?

Bueno, si guarda relación ya que la violencia familiar si bien es todo tipo de agresión en contra los integrantes de su familia y de qué tipo, ahí se aplicaría la violencia económica, son como género y especie.

5. Según su opinión ¿Quiénes son las personas que mayormente son afectadas en el caso de Violencia económica dentro del hogar? Sustente su respuesta.

Bueno en casos de violencia es el cónyuge más perjudicado, antes se podría decir que era la mujer, pero actualmente en esta sociedad donde se plasma la igualdad de género, considero que ya sea el hombre o mujer, pueden ser el más perjudicado quien realiza las labores dentro de su hogar, y no solo eso, sino que debe acreditar con documentos que viene siendo víctima (o) de una violencia económica.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que las víctimas de violencia económica identifican este tipo de violencia? ¿Cuál es su sugerencia?

Es que hablar de esta violencia, si bien la ley 30364, habla que la víctima se ve afectado tras reducirse sus recursos económicos, pero identificarlo, considero que, siempre y cuando aplique una de las causales del inciso d del artículo 8 de ley antes mencionada.

Es más, este tipo de violencia si bien se viene empleando en varias causales de divorcio, considero que debería desarrollarme más en este tipo de violencia, como se debe usar correctamente y como emplearla en los causales de divorcio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera la negación de las pensiones alimenticias influye en el abandono de hogar como causal de divorcio del art. 333 del código civil peruano.

Premisa: El abandono implica el incumplimiento de las obligaciones conyugales. La prueba que más se utiliza para demostrar esta causal es el testimonio, dicho medio de prueba casi siempre es válido y eficaz para demostrar el hecho del abandono injustificado por uno de los cónyuges.

Preguntas:

7. En su experiencia laboral ¿Ha identificado alguna solución de acuerdo a la negación de pensión alimenticia y el abandono del hogar?

Es que, como obligar al progenitor (ra) a cumplir con una pensión de alimentos, si ya existe por ejemplo centro de conciliación especializado en familia o hasta juzgado de paz letrado que resuelven estos conflictos de alimentos, considero que debe existir procesos más rápido o sanciones administrativas más severas para estos progenitores ante el incumplimiento de su deber.

Referente al abandono de hogar, considero que el abandono de hogar debe ser voluntaria, intencional y libre por los cónyuges, ya que si desea realmente realizar esta acción debe ser sin coacción o condición alguna, pero no podemos nosotros controlar o sugerir a las personas para que sigan cumpliendo con sus deberes matrimoniales, eso sería imposible, en mi opinión evitar que se dé causal es irrealista.

8. Según su experiencia laboral ¿Cree usted que al existir violencia económica las mujeres son más dependientes económicamente de los hombres? ¿Qué recomendaciones brindaría?

Considero que si existe violencia económica puede ser la víctima cualquier género, pero mayormente y lamentablemente son más las mujeres dependientemente económicamente de los hombres, pero siempre y cuando aplica a este tipo de violencia, tal como lo señala la ley 30364

Es más ya existe centro de apoyo o ayuda para las víctimas que sufren de este tipo de violencia, si bien existe igual charlas a colegios o centro de reunión, así mismo intensificar las redes sociales ya que son ahora plataformas que facilitan la ayuda y apoyo a las víctimas.

9. Con su experiencia, ¿Cómo se determina el daño ocasionado a una víctima de Violencia Económica y cuáles serían las causas y consecuencias de este daño? Detalle su respuesta.

Acreditar el daño a una víctima, es acreditar con documentos u otros que determinen que existió un daño y merece ser resarcido económicamente, a través de una indemnización, pero en este tipo de violencia ya determina cuales son las causales en la ley 30364, como bien lo señale en líneas anteriores, es muy redundante acreditar esta violencia con una indemnización ya que en ambos es resarcir económicamente y traerá confusiones a las partes.

Lima, 03 de octubre del 2023, a horas 12:00 pm


.....
NUÑEZ
FURMA LEGAL
José Carlos Nuñez Chasquero
ABOGADO
CAL: 87530
CALL: 2854

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

Investigador (es): Cabos Linares Diana Lizeth y Uzátegui Godines Ruth Massiel.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano", cuyo objetivo es Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del pregrado de la carrera profesional de Derecho y programa de Desarrollo del proyecto de investigación, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema general es ¿De qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la Defensoría Pública de Ventanilla. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador(es): Cabos Linares Diana Lizeth y Uzátegui Godines Ruth Massiel email: diana.cabos.linares@gmail.com massieluza2001@gmail.com y Docente asesor: Namuche Cruzado Clara Isabel email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Raúl Augusto Arroyo Gerónimo

Fecha y hora: Lima 07 de octubre del 2023, a horas 17:34 PM



Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

8. Abogado Arroyo Gerónimo Raúl Augusto

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

Entrevistado: Arroyo Gerónimo Raúl Augusto

Profesión: Abogado

Grado Académico: Magíster

Institución donde labora: Defensa Pública de Ventanilla

Cargo: Defensor Público

Fecha: 07 de octubre de 2023

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Premisa: El divorcio es una institución jurídica que pone fin al matrimonio, así como también en el artículo 348 menciona el fin de la sociedad de gananciales y el cese de los deberes y responsabilidades conyugales.

Preguntas:

1. Desde su experiencia, ¿Cuán viable considera usted la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

La viabilidad de la violencia económica es en el sentido que ya existe normativa legal que extingue el matrimonio por violencia física y psicológica y al existir estas causales con fines de divorcio puede ser materia de complementación la violencia económica ya que nuestra normativa civil protege cuatro características de violencia

familiar por lo que puede ser incorporada al artículo 333 del Código Civil Peruano la violencia económica como causal de divorcio.

2. Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia económica influiría positivamente como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Es importante considerar la violencia económica toda vez que el matrimonio se rige por una sociedad de gananciales y cuando señalamos dicho título estamos hablando de la economía familiar y al afectar la económica familiar por una de las partes se está perjudicando la familia y los menores dentro del matrimonio.

3. De acuerdo a su opinión Explique de qué manera la violencia económica está siendo regulada en la legislación peruana?

La violencia económica solamente esta regulada en casos penales sin embargo no existe a la actualidad ninguna sentencia por violencia económica pese a que si existe la figura de violencia económica en las comisarias así como en las fiscalías pero sin embargo no le dan la importancia debida con fines que exista una sentencia ejemplar para el denunciado como a la denunciada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la violencia familiar influye en la violencia económica dentro del matrimonio como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Premisa: La violencia contra la mujer como cualquier acción, actuación o comportamiento que tenga como resultado un daño físico, sexual o sufrimiento psicológico debido al género de una persona.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Considera usted que la violencia familiar guarda relación con la violencia económica?

Si, guarda relación familiar con la violencia económica toda vez que las agresiones dentro de la familia son sometidas por un tema de dinero que falta en la familia para poder desarrollarse y poder sustentar la canasta básica familiar, pero hay que tener en cuenta que dicha violencia económica debe ser regulada con características objetivas para poder establecer casos específicos.

5. Según su opinión ¿Quiénes son las personas que mayormente son afectadas en el caso de Violencia económica dentro del hogar? Sustente su respuesta.

En realidad todos los integrantes del grupo familiar en algunos casos puede ser el hombre o la mujer en algunos aspectos los niños hay casos en el que el hombre sufre este tipo de violencia pero que pasa que no sale a la luz porque el hombre aún es machista tiene ese ego de hombre alfa, hombre macho que en realidad al no decir y no brindar esa información en estadística no se evidencia ni en el sistema pero sin embargo existe son pocos pero son.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que las víctimas de violencia económica identifican este tipo de violencia? ¿Cuál es su sugerencia?

En realidad hasta la fecha no hay una identificación clara y precisa para poder determinar cuales serian las características de éste tipo de violencia sin embargo sugiero algunas de las características serían las siguientes: cuando el hijo sufre de una enfermedad incurable, cuando el hijo o la madre necesiten dinero para la preparación de alimentos diarios, cuando cualquier integrante familiar necesita dinero para su recreación y por último cuando cualquier integrante familiar necesita dinero para su vestimenta. Bajo esta estructura debería existir las cuatro características mencionadas que se pueden dar para poder regular este tipo de violencia que hasta la fecha no hay sentencia porque no sabemos las características de una violencia económica.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera la negación de las pensiones alimenticias influye en el abandono de hogar como causal de divorcio del art. 333 del código civil peruano.

Premisa: El abandono implica el incumplimiento de las obligaciones conyugales. La prueba que más se utiliza para demostrar esta causal es el testimonio, dicho medio de prueba casi siempre es válido y eficaz para demostrar el hecho del abandono injustificado por uno de los cónyuges.

Preguntas:

7. En su experiencia laboral ¿Ha identificado alguna solución de acuerdo a la negación de pensión alimenticia y el abandono del hogar?

Más que solución ya existe reglamentación sobre esos extremos por lo tanto tendrían que someterse bajo las estructura de la normativa. El simple hecho de no pagar los alimentos te genera denuncia a excepción que tu le configures concurso real de delitos podría existir pero siempre y cuando este reglamentado los cuales serían omisión a la asistencia familiar y violencia económica pero debería estar resulta previamente la presente investigación.

8. Según su experiencia laboral ¿Cree usted que al existir violencia económica las mujeres son más dependientes económicamente de los hombres? ¿Qué recomendaciones brindaría?

En realidad los que se vuelven dependientes son el hombre y también la mujer así como los hijos incluyendo en su conjunto la familia al existir violencia económica si se vuelven dependientes en cierta forma ya que no cuento con dinero y no van a poder comprar las cosas que necesitan. Mi recomendación es que hoy en día siga creciendo el empoderamiento de la mujer dado que debe existir igualdad en ambos tanto el hombre como la mujer son iguales ante la ley y deben mantenerse un grado de respeto porque finalmente tenemos madre, hijas, tías, hermanas.

9. Con su experiencia, ¿Cómo se determina el daño ocasionado a una víctima de Violencia Económica y cuáles serían las causas y consecuencias de este daño? Detalle su respuesta.

Ese daño más que todo es un daño psicológico y moral hacia la familia ya que debe existir una evaluación por parte de un equipo multidisciplinario que contenga con especialistas del área de psicología, asistente social.



Dr. AUGUSTO ARROYO GERMAN
REG. C.A.S. Nº 1851
DEFENSOR PÚBLICO
Estado General de Defensa Pública y Asesor a la J. P.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

07 de octubre de 2023 a las 17:34 PM

FIRMA Y SELLO

FECHA Y HORA



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

Investigador (es): Cabos Linares Diana Lizeth y Uzátegui Godines Ruth Massiel.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano", cuyo objetivo es Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del pregrado de la carrera profesional de Derecho y programa de Desarrollo del proyecto de investigación, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema general es ¿De qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente del Consultorio Jurídico de la Institución Universidad César Vallejo. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador(es): Cabos Linares Diana Lizeth y Uzátegui Godines Ruth Massiel email: diana.cabos.linares@gmail.com massieluza2001@gmail.com y Docente asesor: Namuche Cruzado Clara Isabel email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Angel Fernando La Torre Guerrero

Fecha y hora: Lima 16 de octubre del 2023, a horas 10:30 AM



FIRMA Y SELLO
CAL 50222

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

Entrevistado: DR. LA TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO

Profesión: ABOGADO

Grado Académico: DOCTOR

Institución donde labora: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Cargo: DOCENTE A TIEMPO COMPLETO

Fecha: 16 DE OCTUBRE DEL 2023

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Premisa: El divorcio es una institución jurídica que pone fin al matrimonio, así como también en el artículo 348 menciona el fin de la sociedad de gananciales y el cese de los deberes y responsabilidades conyugales.

Preguntas:

1. Desde su experiencia, ¿Cuán viable considera usted la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Dado que la violencia económica incluye otros tipos de violencia (violencia psicológica, violencia sexual, violencia física), sería recomendable incluir la violencia económica como causal de divorcio, ya que tanto mujeres como hombres sufren violencia económica si conduce a un deterioro de su situación económica. El

propósito de controlar a una persona, añadiendo que el resultado más probable es una sobrecarga psicológica cuando la persona finalmente cede el control de su economía y bienes.

2. Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia económica influiría positivamente como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Si, es necesaria la inclusión de la violencia económica como una causal de divorcio en el Código Civil Peruano dado a la magnitud del daño y el menoscabo económico asimismo, es necesario resaltar que la violencia económica es un problema al que se le debe dar mayor importancia debido a la afectación que viven estas personas.

3. De acuerdo a su opinión Explique de qué manera la violencia económica está siendo regulada en la legislación peruana?

La violencia solo está regulada en la ley 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en su artículo 8, inciso d que menciona a la violencia económica es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales. Desde mi punto de vista, es una violencia que daña a la mujer, dado que esta depende del varón ejerciendo este tipo de violencia se está cometiendo los tres restantes violencia psicológica, violencia sexual, violencia física.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la violencia familiar influye en la violencia económica dentro del matrimonio como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Premisa: La violencia contra la mujer como cualquier acción, actuación o comportamiento que tenga como resultado un daño físico, sexual o sufrimiento psicológico debido al género de una persona.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Considera usted que la violencia familiar guarda relación con la violencia económica?

Si, hoy en día las familias no conocen ni reconocen sus derechos fundamentales por tal motivo no denuncian sino que esperan que se sobre pasa los limites ya sea por violencia sexual, psicológica, física y económica, pero recordemos que la violencia económica se refiere .

5. Según su opinión ¿Quiénes son las personas que mayormente son afectadas en el caso de Violencia económica dentro del hogar? Sustente su respuesta.

Las mujeres que no tiene un empleo, oficio ellas son las que dependen económicamente de su agresor.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que las víctimas de violencia económica identifican este tipo de violencia? ¿Cuál es su sugerencia?

No, porque no conocen sus derechos dejan pasar la violencia económica ya que no es tan fácil de detectar debido a que se desarrollan en sociedades donde históricamente los hombres son los controladores, utilizando su poder económico y delimitan su capacidad en la toma de decisiones de la mujer en el hogar si ellas lograran identificar ahí sí habría denuncias así como también sentencias para así erradicar este tipo de violencia que sobrepasa los límites. Mi sugerencia es que el agresor debe ser identificado y puesto a terapias psicológicas con la finalidad de que no siga agrediendo a las mujeres que son las más vulnerables ante cualquier violencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera la negación de las pensiones alimenticias influye en el abandono de hogar como causal de divorcio del art. 333 del código civil peruano.

Premisa: El abandono implica el incumplimiento de las obligaciones conyugales. La prueba que más se utiliza para demostrar esta causal es el testimonio, dicho medio de prueba casi siempre es válido y eficaz para demostrar el hecho del abandono injustificado por uno de los cónyuges.

Preguntas:

7. En su experiencia laboral ¿Ha identificado alguna solución de acuerdo a la negación de pensión alimenticia y el abandono del hogar?

la violencia económica por parte del cónyuge es continua, ya que la mujer depende económicamente de su pareja para su manutención, por lo que es obvio que, cuando abandona el hogar, se queda desamparada sin medios para cuidar de sus hijos. En consecuencia, hace caso omiso de la pensión alimenticia, lo que constituye una forma de violencia económica por parte del cónyuge.

8. Según su experiencia laboral ¿Cree usted que al existir violencia económica las mujeres son más dependientes económicamente de los hombres? ¿Qué recomendaciones brindaría?

Si, porque callan el maltrato y dependen económicamente basado en el factor de control del cónyuge ante sus ingresos y solo denuncian cuando se produce la violencia física lo que si se podría dar solución es que las mujeres tengan empoderamiento que genera la imposibilidad de valerse de forma independiente ante la sociedad en muchas ocasiones esto es por las circunstancias arraigada a una costumbre machista o desigualitaria donde es la mujer que sufre agresiones o violencia o que viene de una familia que sus padres realizaban estos actos desigualitarios y lo ven como algo normal y no identifican que están sufriendo la violencia económica.

9. Con su experiencia, ¿Cómo se determina el daño ocasionado a una víctima de Violencia Económica y cuáles serían las causas y consecuencias de este daño? Detalle su respuesta.

Se daña de una manera sistematizada por la dependencia económicamente por parte del agresor por lo cual no denuncian y sucede que el agresor continúe con esta acción penal hacia la víctima que se manifiesta a través de diversas modalidades como las amenazas, la privación, el machismo y la cultura patriarcal siguen arraigados en nuestra sociedad por lo que desvaloriza a las mujeres violentando su dignidad y en consecuencia impacta negativamente en la confianza y la autoestima.



FIRMA Y SELLO
CAL 50222

16 de octubre de 2023 a las 10:30 AM

FIRMA Y SELLO

FECHA Y HORA

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

Investigador (es): Cabos Linares Diana Lizeth y Uzátegui Godines Ruth Massiel.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano", cuyo objetivo es Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano. Esta investigación es desarrollada por estudiantes del pregrado de la carrera profesional de Derecho y programa de Desarrollo del proyecto de investigación, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El problema general es ¿De qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de la institución Universidad César Vallejo. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

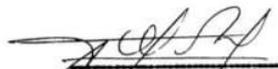
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigador(es): Cabos Linares Diana Lizeth y Uzátegui Godines Ruth Massiel email: diana.cabos.linares@gmail.com massieluza2001@gmail.com y Docente asesor: Namuche Cruzado Clara Isabel email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Irma Giovanny Llaja Cueva

Fecha y hora: 24 de octubre de 2023 a las 21:00 PM



Maestra. Irma Giovanny Llaja Cueva
Especialista en Metodología
y Formación de la Investigación

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

Entrevistada: Llaja Cueva Irma Giovanny

Profesión: Abogada

Grado Académico: Maestro En Derecho Notarial Y Registral.

Institución donde labora: Universidad César Vallejo

Cargo: Docente a tiempo parcial

Fecha: 24 de octubre de 2023

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la inclusión de la violencia económica influye como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Premisa: El divorcio es una institución jurídica que pone fin al matrimonio, así como también en el artículo 348 menciona el fin de la sociedad de gananciales y el cese de los deberes y responsabilidades conyugales.

Preguntas:

1. Desde su experiencia, ¿Cuán viable considera usted la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Es viable la propuesta de considerar la violencia de tipo económica como causal de divorcio, debido a los constantes casos que quedan sin amparo legal.

2. Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia económica influiría positivamente como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?

Claro que sí, de esta manera permitiría que los cónyuges tengan conocimiento que el actuar violento, aunque este implique el económico, puede influir en su matrimonio llegando a considerarse cónyuge culpable y de ser posible otorgar una reparación al cónyuge inocente.

3. De acuerdo a su opinión Explique de qué manera la violencia económica está siendo regulada en la legislación peruana?

Actualmente, se encuentra dentro de los tipos de violencia que pueden ser víctimas las mujeres e integrantes del entorno familiar, protegidas según la ley Nro. 30364.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué manera la violencia familiar influye en la violencia económica dentro del matrimonio como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano.

Premisa: La violencia contra la mujer como cualquier acción, actuación o comportamiento que tenga como resultado un daño físico, sexual o sufrimiento psicológico debido al género de una persona.

Preguntas:

4. Según su experiencia ¿Considera usted que la violencia familiar guarda relación con la violencia económica?

Guarda una relación directa, toda vez que las consecuencias de vejación, dependencia emocional, la afectación en la víctima y demás efectos se asemejan a los causados por la violencia familiar, y entendiendo que la violencia económica para ser considerada dentro del contexto familiar debe tener ciertas características particulares estudiadas en la doctrina.

5. Según su opinión ¿Quiénes son las personas que mayormente son afectadas en el caso de Violencia económica dentro del hogar? Sustente su respuesta.

Mayormente la padecen las mujeres, por el problema que aún encontramos en las estadísticas de falta de empleo y de oportunidades para la mujer, siendo ella la que debe velar por el cuidado de los menores hijos y la que tiene mayor dificultad para contraponer el cuidado de sus menores hijos frente al cumplimiento de labores y de un empleo digno.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted que las víctimas de violencia económica identifican este tipo de violencia? ¿Cuál es su sugerencia?

Pese a que en la actualidad se ha progresado en la difusión de los derechos de la mujer, aún se desconoce este tipos de violencia, los que hacen que muchas veces quienes lo sufren aún no sepan identificarlos y mucho menos defender sus derechos o ejercer la justicia en su protección.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar de qué manera la negación de las pensiones alimenticias influye en el abandono de hogar como causal de divorcio del art. 333 del código civil peruano.

Premisa: El abandono implica el incumplimiento de las obligaciones conyugales. La prueba que más se utiliza para demostrar esta causal es el testimonio, dicho medio de prueba casi siempre es válido y eficaz para demostrar el hecho del abandono injustificado por uno de los cónyuges.

Preguntas:

7. En su experiencia laboral ¿Ha identificado alguna solución de acuerdo a la negación de pensión alimenticia y el abandono del hogar?

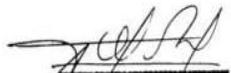
De alguna manera las medidas de protección que el Juez pueda ordenar en favor de la víctima es de vital importancia para esta solución.

8. Según su experiencia laboral ¿Cree usted que al existir violencia económica las mujeres son más dependientes económicamente de los hombres? ¿Qué recomendaciones brindaría?

Claro que sí, porque las obliga a tener que depender de la manutención, de las "migajas" que muchas veces un hombre esté dispuesto a pasar o no, Y lamentablemente he podido presenciar casos en los que los obligados a cumplir con los pago de alimentos no los hacen por el simple hecho de "verlas sufrir" esperando que recién con la liquidación de alimentos o inclusive con la orden de detención recién acuden a cancelar los alimentos.

9. Con su experiencia, ¿Cómo se determina el daño ocasionado a una víctima de Violencia Económica y cuáles serían las causas y consecuencias de este daño? Detalle su respuesta.

El daño mayormente se determina a través de la ficha de valoración de riesgo o en su defecto del informe psicológico que realiza el especialista o el informe del equipo multidisciplinario, sin embargo en estos casos no debería existir una prueba que amerite la comprobación del daño, toda vez que el mismo hecho de incumplir con sus obligaciones trae como consecuencia la vulneración de los derechos de la víctima. Sus causas pueden variar desde el enfermizo ánimo de lastimar a la víctima, los sentimientos de superioridad o el egoísmo de parte de quién puede ejercerlo. Y como consecuencias, la dependencia emocional, económica, la baja autoestima en la víctima y las limitaciones en su desarrollo personal.



Mtro. Irma Giovanny Lloja Cerna
Especialista en Metodología
y Formación de la Investigación

24 de octubre de 2023 a las 21:00 PM

FIRMA Y SELLO

FECHA Y HORA

Anexo 5

Resultado de reporte de similitud de Turnitin



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADAS

AUTORA(S):
Cabos Limerca, Diana Lizeth (orcid.org/0000-0003-0310-5820)
Uzátogui Godinos, Ruth Massiel (orcid.org/0000-0003-0781-283X)

ASESOR(A):
Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel (orcid.org/0000-0003-3169-9048)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
Derecho de familias, Derechos reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de conflictos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:
Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz.

LIMA – PERÚ

Resumen de coincidencias

10 %

Se están viendo fuentes estándar

[EN Ver fuentes en inglés](#)

Coincidencias

1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	3 %
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2 %
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1 %
4	idoc.pub Fuente de Internet	<1 %
5	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %

Página: 1 de 55 Número de palabras: 18090 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado

Preguntas	CUADRO DE TRIANGULACIÓN												
	Abogado Yajahuanca Carhualloclo Manuel	Abogada Mauricio Tolentino Esther	Abogado Fernandez Medina Jubenal	Abogado Matias Luchini Cesar	Abogado Magallanes Echajaya Oscar Inocencio	Abogado Mauricio Tolentino Willy Ricardo	Abogado Nuñez Chasquero José Carlos	Abogado Arroyo Gerónimo Raúl Augusto	Abogado La Torre Guerrero Angel Fernando	Abogada Llaja Cueva Irma Giovanny	Convergencia (Acuerdo)	Divergencia (desacuerdo)	Interpretación de Especialistas
<p>1. Desde Su Experiencia, ¿Cuán Viable Considera La Inclusión De La Violencia Económica Como Causal De Divorcio En El Artículo 333 Del Código Civil Peruano?</p>	<p>Considero que, si es viable incorporar como una causal más de divorcio al Art. 333 del Código Civil, la violencia económica debido a que el hombre adquiere muchas veces superioridad sobre la mujer y la omisión intencional dirigido a domina, somete, controlar a la mujer.</p>	<p>Sí estoy de acuerdo con lo viable que es la violencia económica como causal de divorcio debido a que el hombre adquiere muchas veces superioridad sobre la mujer y la minimiza al permitirle trabajar y cumplir solo con ser ama de casa.</p>	<p>Desde mi experiencia, si considero viable la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano, esto en razón que muchas mujeres sufren mucha violencia económica y desde luego que los maridos se aprovechan que ellos son los únicos que generan el dinero para la familia y en el Perú hay muchas familias que viven en tal situación y también en pocos casos pero se da la violencia económica por parte las mujeres</p>	<p>Considero que dentro de las causales de divorcio existe un importante vacío el cual sería directamente cubierto al considerar la violencia económica como una causal de divorcio siendo esta una de las causales reales no considerada en la norma como la más común separación y fractura del vínculo matrimonial.</p>	<p>Considero que si es viable incluir la violencia económica como una causal de nuestro ordenamiento jurídico debido a que es el enfoque clave ante un cambio, que puede tener un impacto significativo en la vida de pareja y podría proporcionar un recurso legal para aquellos que enfrentan esta situación.</p>	<p>Es muy viable, ya que nuestra sociedad y en mi tiempo dedicado en esta profesión se ven seguidos estos casos de violencia económica en donde se ve afectada cualquier parte cuando se trata de una relación de pareja.</p>	<p>Bueno, primero para entender la violencia económica es la acción u omisión de reducir los recursos económicos de una persona, esto también lo señala la Ley 30364, pero como considerar violencia económica como otra causal considero que no, ya que, si consideramos este tipo de violencia como se demostraría o como se calcularía ya que muchos de los divorcios de hoy en día surgen por problemas económicos pero como acreditar tal hecho, ya que esta violencia también se</p>	<p>La viabilidad de la violencia económica es en el sentido que ya existe normativa legal que extingue el matrimonio por violencia física y psicológica y al existir estas causales con fines de divorcio puede ser materia de complementación la violencia económica ya que nuestra normativa civil protege cuatro características de violencia familiar por lo que puede ser incorporada al artículo 333 del Código Civil Peruano la violencia económica</p>	<p>Dado que la violencia económica incluye otros tipos de violencia (violencia psicológica, violencia sexual, violencia física), sería recomendable incluir la violencia económica como causal de divorcio, ya que tanto mujeres como hombres sufren violencia económica si conduce a un deterioro de su situación económica. El propósito de controlar a una persona, añadiendo que el resultado más probable es una sobrecarga psicológica cuando la persona</p>	<p>Es viable la propuesta de considerar la violencia de tipo económica como causal de divorcio, debido a los constantes casos que quedan sin amparo legal.</p>	<p>Los abogados 1,2,3,4,5,6,8, 9 y 10 coincidieron en la inclusión de la violencia económica debe ser reconocida como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil Peruano. Enfatizaron que la violencia económica es principalmente el resultado de abuso de poder y control dirigido a la mujer, lo cual tiene un impacto significativo en la vida de la pareja.</p>	<p>El abogado 7 diverge e indica que sería difícil probar la violencia económica porque es un tema complicado de demostrar y cuantificar. Además, las cuestiones económicas ya están incluidas en otros causales de divorcio, así como la confusión de cómo acreditar el daño causado por violencia económica y cómo justificar una indemnización en casos de divorcio</p>	<p>Los abogados interpretan que la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del Código Civil peruano sería jurídicamente sólido y útil ofrecer el amparo legal a las víctimas de este tipo, debido a que es una realidad prevalente en la sociedad, caracterizada por la omisión intencional o el abuso de poder con el objetivo de dominar, someter o controlar a la pareja además las mujeres sufren actividades como la manipulación de los</p>

			hacia sus maridos.			incluye ya en otros causales de divorcio, por lo que sería irrelevante considerarlo como otra causal, sin embargo aun si fuera el caso considerar como causal, sería obtener el resultado esperado que es disolver el vínculo matrimonial y pedir una indemnización, pero como acreditar esta violencia, además como acreditar daño causada y como justificar la indemnización, sería algo confuso para el cónyuge.	como causal de divorcio.	finalmente cede el control de su economía y bienes.			recursos financieros y las restricciones de acceso al trabajo. Sin embargo, el participante 7 está en desacuerdo dado que la violencia económica, resulta complicado de probarla. Además, los problemas económicos ya están incluidos en las otras causales de divorcio.
--	--	--	--------------------	--	--	---	--------------------------	---	--	--	--

<p>2. Según su opinión, ¿Cree usted que la violencia económica influiría positivamente como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano?</p>	<p>Si, porque el hombre se al llevar a economía al hogar ejerce poder contra la mujer así que se siente vulnerable, dependiente económica mente y con esto el hombre va a controlar los ingresos y así privar de los medios indispensable para vivir, por lo señalado considero que la violencia económica debe estar inserto en el Art.333 Código Civil peruano.</p>	<p>Influiría positivamente ya que esta no se encuentra considerada en el código civil sino que solamente esta en la ley 30364, enfocado dentro de la violencia familiar.</p>	<p>Según mi opinión sí creo que influye positivamente la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano, pero para que de resultados positivos el gobierno tiene que tener programas de sensibilización y sobre todo informar a la sociedad respecto a las consecuencias que tendrá el que comete violencia económica y que era una causa para divorcio entonces la ciudadanía bien informada y antes de tramitarse que es norma que las parejas vayan a sesiones de terapia psicológica y habiendo dado un plazo razonable</p>	<p>Considero que sí, porque la violencia económica se aprecia en un gran margen de relaciones infructuosas o fracturadas, principalmente nacidos de la tendencia de algunas de las partes a impedir el ejercicio laboral donde se la parte fuerza al otro hacer la única figura de proveedor absoluto.</p>	<p>La violencia económica puede tener un impacto significativo en las relaciones, ya que las tensiones financieras a menudo afectan la estabilidad emocional. Sin embargo, no diría que influya "positivamente" en el sentido de mejorar la situación. Más bien, suele ser un factor negativo que contribuye a problemas matrimoniales.</p>	<p>Influiría positivamente ya que no se encuentra dentro del código civil pese a la necesidad que tiene la misma de ser utilizada por lo cual generaría un cambio muy importante de ser considerada como debería.</p>	<p>Considero que no influiría positivamente, ya que esta violencia se viene incluyendo en otras ya causales de divorcio, podría ocasionar confusiones entre las partes, es más acreditar esta violencia debería ser con sustento fehaciente y que no sea simplemente decir que no cumple con una pensión de alimentos, por ejemplo, ya que este tipo de proceso también se ve en otros procesos judiciales, por lo que reitero que traerá confusiones y redundaría con los artículos 345-A y 351 del Código Civil.</p>	<p>Es importante considerar la violencia económica toda vez que el matrimonio se rige por una sociedad de gananciales y cuando señalamos dicho título estamos hablando de la economía familiar y al afectar la económica familiar por una de las partes se está perjudicando la familia y los menores dentro del matrimonio.</p>	<p>Si, es necesaria la inclusión de la violencia económica como una causal de divorcio en el Código Civil Peruano dado a la magnitud del daño y el menoscabo económico, asimismo, es necesario resaltar que la violencia económica es un problema al que se le debe dar mayor importancia debido a la afectación que viven estas personas.</p>	<p>Claro que sí, de esta manera permitiría que los cónyuges tengan conocimiento que el actuar violento, aunque este implique el económico, puede influir en su matrimonio llegando a considerarse culpable y de ser posible otorgar una reparación al cónyuge inocente.</p>	<p>Los abogados 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9 y 10 respaldan la idea de que la inclusión de la violencia económica como causal de divorcio en el artículo 333 del código civil peruano sería positiva por diversas razones ya que su reconocimiento sería beneficioso para las mujeres que son vulnerables y dependen de su agresor y generaría cambios significativos en la sociedad.</p>	<p>Los abogados 5 y 7 expresan desacuerdo y preocupación ya que influiría negativamente, sobre cómo acreditar con pruebas sólidas que sufren de violencia económica ya que es contemplada en otras causales de divorcio, lo cual generaría confusiones en su aplicación.</p>	<p>Los abogados respaldan firmemente la idea de incluir a la violencia económica como causal de divorcio porque sería beneficioso para abordar las complejidades de las relaciones matrimoniales, al saber las formas en que el ejercicio del control económico por parte de uno de los cónyuges produce la vulnerabilidad y dependencia, incluir este reconocimiento en la normativa crearía cambios a los matrimonios porque permitiría al cónyuge inocente acogerse a esta causal de divorcio. No obstante los participantes 5 y 7 expresan su preocupación, de cómo demostrar</p>
---	---	--	--	--	---	---	--	--	--	---	--	--	---

			para ver los resultados se produce luego el divorcio.									con pruebas fehacientes que son víctimas de violencia económica.
3. De acuerdo con su opinión, ¿Explique de qué manera la violencia económica está siendo regulada en la legislación peruana?	En mi opinión, en el Perú la violencia económica además de estar enmarcada en la Ley 30364, también al momento del incumplimiento de los alimentos, como sabemos es denunciado penalmente y puede terminaren privado de libertad por omisión a la asistencia familiar.	Recién está siendo considerada gracias a la modernidad en nuestra legislación y se encuentra incluida solamente dentro de la violencia familiar más no está enfocada individualmente como un daño económico.	En mi opinión se está regulando en nuestra legislación la violencia económica por los continuos casos que se dan y de alguna forma tiene relación con la violencia psicológica y la violencia económica y es allí donde se está tratando de regular de manera más eficaz porque si se considera el factor económico maltrato económico como una violencia y cuando la persona acude a una comisaría a denunciar la violencia por maltrato psicológico también se toma en cuenta el factor económico.	Actualmente la violencia económica según la ley 30364 la cual regula las formas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, siendo esta una de las metodologías más comunes la violencia contra la mujer mediante el cual la pareja atenta contra los derechos patrimoniales impidiendo que ejerza profesiones, trabajo o límite a su acceso a la obtención de ingresos y ganancias.	En Perú, la legislación aborda la violencia económica en el marco de la violencia familiar en su Ley N.º 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, incluye disposiciones contra la violencia económica. Esto puede implicar medidas de protección, sanciones y acciones legales para abordar situaciones en las que una persona ejerce control económico de manera abusiva sobre su pareja.	En base a mi criterio y experiencia laboral la violencia económica se encuentra estipulada en la ley 30364 partiendo de una definición como aquella afectación económica o patrimonial que se ejerce dentro de un vínculo familiar sin embargo no ha sido enfocado de manera específica en nuestro código vigente.	Bueno, este se viene regulada en el inciso d del artículo 8 de la Ley N.º 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.	La violencia económica solamente está regulada en casos penales sin embargo no existe a la actualidad ninguna sentencia por violencia económica pese a que, si existe la figura de violencia económica en las comisarías, así como en las fiscalías, pero sin embargo no le dan la importancia debida con fines que exista una sentencia ejemplar para el denunciado como a la denunciada.	Actualmente se encuentra dentro de los tipos de violencia que pueden ser víctimas las mujeres e integrantes del entorno familiar, protegidas según la ley Nro. 30364.	Los 10 abogados coinciden en que la violencia económica está siendo regulada en la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" en su artículo 8 inciso d.	Ninguno	Los abogados interpretan, la violencia económica está regulada actualmente por la ley 30364, la mayoría de las familias sufren este tipo de violencia, la cual consideran que debe ser incluida como una causal de divorcio, porque implica que la pareja abusiva intente negarle a su pareja el control económico. Esta es una de las formas más comunes en que se presenta la violencia contra la mujer; implica que la pareja intente violar sus derechos patrimoniales impidiéndole

										violencia psicológica, violencia sexual, violencia física.			ejerger su profesión.
4. Según su experiencia ¿Considera usted que la violencia familiar guarda relación con la violencia económica?	De acuerdo con el concepto de cada uno mi opinión es NO, porque los conceptos son diferentes, el 1ro. Es un acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de forma física, verbal o Psicológica, mientras que la 2da. (Violencia económica) es la acción u omisión del hombre con el fin de causar menoscabo económico para controlar a la mujer, Por tanto, la forma de violencia es distintas entre una y otra.	Si debido a que muchas veces sucede la violencia económica dentro de los hogares ya que el hombre o a veces la mujer es agredida económica mente.	Si claro por supuesto que si guarda estrecha relación con la violencia económica y de darse.	Sí, por qué es una forma de violencia una de las más comunes que observamos en la mayoría de hogares es el impedimento de uno de los cónyuges hacia el otro evitando que vaya en busca de un empleo generando, así una dependencia hacia sí mismo.	Sí, la violencia familiar y la violencia económica a menudo están interrelacionadas. El control económico puede ser una forma de abuso dentro del ámbito familiar, creando desequilibrios de poder y generando tensiones que contribuyen a la violencia en general. El control financiero puede limitar la independencia y autonomía de una persona, lo que puede agravar los problemas en la dinámica familiar y contribuir a situaciones de violencia más amplias.	Sí porque la violencia económica también se ve dentro del vínculo familiar ya que la mayoría de problemas de las parejas es por temas económicos y sumándole a ello la situación económica actual de nuestro país también influye mucho en estos problemas.	Bueno, si guarda relación ya la violencia familiar si bien es todo tipo de agresión en contra los integrantes de su familia y de qué tipo, ahí se aplicaría la violencia económica, son como género y especie.	Si, guarda relación familiar con la violencia económica toda vez que las agresiones dentro de la familia son sometidas por un tema de dinero que falta en la familia para poder desarrollarse y poder sustentar la canasta básica familiar, pero hay que tener en cuenta que dicha violencia económica debe ser regulada con características objetivas para poder establecer casos específicos.	Si, hoy en día las familias no conocen ni reconocen sus derechos fundamentales es por tal motivo no denuncian sino que esperan que se sobre pase los limites ya sea por violencia sexual, física y económica, pero recordemos que la violencia económica se refiere.	Guarda una relación directa, toda vez que las consecuencias de vejación, dependencia emocional, la afectación en la víctima y demás efectos se asemejan a los causados por la violencia familiar, y entendiendola la violencia económica para ser considerada dentro del contexto familiar debe tener ciertas características particulares estudiadas en la doctrina.	Los abogados 2,3,4,5,6,7,8, 9 y 10 coinciden en que la violencia familiar guarda relación con la violencia económica debido que están estrechamente relacionadas la una a las otras ambas formas de violencia afecta a los miembros de la familia, aunque se manifiestan de manera diferente.	El abogado 1 manifiesta que la violencia familiar no está relacionada con la violencia económica debido a los diferentes conceptos el poder y la agresión en el caso de la violencia familiar, y el menoscabo económico en el caso de la violencia económica.	La mayoría de los abogados interpretan que ambas violencias se dan en el ámbito familiar. La violencia económica puede incluir el control financiero y la limitación de la independencia, mientras que la violencia familiar abarca aspectos emocionales y físicos. Es esencial abordar ambas formas de violencia con seriedad y empatía, ya que tienen un impacto negativo en la vida de las personas afectadas. Sin embargo, el abogado 1 manifiesta que ambas violencias no se relacionan porque son diferentes conceptos.

<p>5. Según su opinión ¿Quiénes son las personas que mayormente son afectadas en el caso de Violencia económica dentro del hogar? Sustente su respuesta.</p>	<p>Las personas que son afectadas son las mujeres, los menores de edad, las personas adultas y las personas que tengan alguna discapacidad física y dependan de terceros.</p>	<p>Los hijos son las personas que mayormente se sienten afectadas cuando en un hogar hay violencia económica ya que se sienten culpables por estos problemas.</p>	<p>En mi opinión y de lo que yo conozco las personas afectadas mayormente son los niños, adolescentes y las madres desde luego, viéndole en el orden respectivo sería las madres que son totalmente dependientes del marido respecto al factor económico entonces ellas están resignadas a soportar todo porque se sienten inseguras de poder salir adelante solas o por no contar con apoyo familiar y de programas de gobierno que le den seguridad, protección y apoyo económico.</p>	<p>Las mujeres ya que se ven impedidas de acceder a un trabajo y en el caso de los varones es más común que se les obligue a cumplir con el sostenimiento o total del grupo familiar incluso a cubrir gastos que no son de su esfera de responsabilidad en ambos casos podemos ver también que el hombre es agredido al asumir otros compromisos económicos que no debería.</p>	<p>Las personas que suelen ser más afectadas por la violencia económica dentro del hogar son aquellas en una posición de vulnerabilidad, a menudo mujeres. Este tipo de violencia puede manifestarse a través del control financiero, limitando el acceso a recursos económicos, empleo o educación. Las mujeres que dependen económica mente de sus parejas pueden encontrarse en situaciones especialmente difíciles, con menos opciones para escapar de un entorno abusivo. Sin embargo, es importante destacar que la violencia económica puede afectar a cualquier persona, independientemente del género.</p>	<p>En un gran caso mayoritario son las mujeres, sin embargo dentro del núcleo familiar también se ven afectados los hijos como las personas de la tercera edad que no saben como pueden ayudar o que se sienten limitados e impedidos de poder aportar económica mente debido a su condición como tal.</p>	<p>Bueno en casos de violencia es el cónyuge más perjudicado, antes se podría decir que era la mujer, pero actualmente en esta sociedad donde se plasma la igualdad de género, considero que ya sea el hombre o mujer, pueden ser el más perjudicado quien realiza las labores dentro de su hogar, y no solo eso, sino que debe acreditar con documentos que viene siendo víctima (o) de una violencia económica.</p>	<p>En realidad, todos los integrantes del grupo familiar en algunos casos puede ser el hombre o la mujer en algunos aspectos los niños hay casos en el que el hombre sufre este tipo de violencia pero que no sale a la luz porque el hombre aún es machista tiene ese ego de hombre alfa, hombre macho que en realidad al no decir y no brindar esa información estadística no se evidencia ni en el sistema, pero sin embargo existe son pocos, pero son.</p>	<p>Las mujeres que no tiene un empleo, oficio ellas son las que dependen económica mente de su agresor.</p>	<p>Mayormente la padecen las mujeres, por el problema que aún encontramos en las estadísticas de falta de empleo y de oportunidad es para la mujer, siendo ella la que debe velar por el cuidado de los menores hijos y la que tiene mayor dificultad para contraponer el cuidado de sus menores hijos frente al cumplimiento de labores y de un empleo digno.</p>	<p>Los abogados 1,2,3,4,5,6,7, 8,9 y 10 manifestaron cualquier cónyuge, hombre o mujer, puede ser víctima de violencia además los hijos, personas adultas y con discapacidad física.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Los abogados interpretan concuerdan en que las principales víctimas de violencia económica en el hogar son las mujeres, debido a factores culturales que las han llevado a depender económica mente. Además, destacan que los hijos, personas adultas y aquellos con discapacidad también son afectados. En general, la violencia económica impacta a cualquier persona en una relación abusiva, utilizando el control financiero como estrategia para ejercer poder y control.</p>
--	---	---	--	---	---	--	---	---	---	--	--	----------------	--

<p>6. De acuerdo con su experiencia ¿Cree usted que las víctimas de violencia económica identifican este tipo de violencia? ¿Cuál es su sugerencia?</p>	<p>La violencia económica es difícil de identificar, dado que este tipo de violencia pese a ser muy común en los hogares de las familias no siempre encuentran respuesta en las autoridades, dado que las instituciones encargadas de velar por las personas que sufren esta violencia no están lo suficientemente preparadas para atender a las víctimas.</p>	<p>No, la mayoría de personas no identifican ni tienen conocimiento o que están sufriendo violencia económica.</p>	<p>Según mi experiencia quizá un 10% si lo identifican este tipo de violencia económica pero en su mayoría no tienen conocimiento y es obligación del gobierno informar a la sociedad y concientizarlos a que denuncien este tipo de violencia y no se queden callados.</p>	<p>No lo identifican ya que la gran mayoría de casos las víctimas de violencia económica no logran entender que están siendo parte de esta violencia ya que por su condición de género se les atribuye responsabilidades en las cuales permiten ser Víctimas de esta violencia.</p>	<p>A veces, las víctimas de violencia económica pueden no identificar fácilmente esta forma de abuso debido a su naturaleza sutil. Mi sugerencia sería fomentar la conciencia sobre los diferentes tipos de violencia, incluida la económica, para que las personas puedan reconocer las señales. La educación y el acceso a recursos de apoyo son fundamentales para empoderar a las víctimas y ayudarlas a salir de situaciones perjudiciales. Además, crear espacios seguros para el diálogo y la denuncia puede contribuir a abordar este problema de manera más efectiva.</p>	<p>Sí se dan cuenta porque en base a mi experiencia tengo muchos clientes que atraviesan por ello lo reconocen pero por factores sociales familiares y otros lo detienen ni saben de ello por lo cual sugiero siempre que se pongan como prioridad ya que un tipo de violencia no debe ser permitido por ninguna de las partes.</p>	<p>Es que hablar de esta violencia, si bien la ley 30364, habla que la víctima se ve afectado tras reducirse sus recursos económicos, pero identificarlo, considero que, siempre y cuando aplique una de las causas del inciso d del artículo 8 de ley antes mencionada. Es más, este tipo de violencia si bien se viene empleando en varias causas de divorcio, considero que debería desarrollarse más en este tipo de violencia, como se debe usar correctamente y como emplearla en los causales de divorcio.</p>	<p>En realidad hasta la fecha no hay una identificación clara y precisa para determinar cuáles serían las características de éste tipo de violencia sin embargo algunas de las características serían las siguientes: cuando el hijo sufre de una enfermedad incurable, cuando el hijo o la madre necesitan dinero para la preparación de alimentos diarios, cuando cualquier integrante familiar necesita dinero para su recreación y por último cuando cualquier integrante familiar necesita dinero para su vestimenta. Bajo esta</p>	<p>No, porque no conocen sus derechos dejan pasar la violencia económica ya que no es tan fácil de detectar debido a que se desarrollan en sociedades donde históricamente los hombres controladores, utilizando su poder económico y capacidad en la toma de decisiones de la mujer en el hogar si ellas lograran identificar ahí sí habría denuncias, así como también sentencias para así erradicar este tipo de violencia que sobrepasa los límites. Mi sugerencia es que el agresor debe ser identificado y puesto a terapias</p>	<p>Pese a que en la actualidad se ha progresado en la difusión de los derechos de la mujer, aún se desconoce estos tipos de violencia, los que hacen que muchas veces quienes lo sufren aún no sepan identificarlos y mucho menos defender sus derechos o ejercer la justicia en su protección.</p>	<p>Los abogados 6 y 7 manifiestan que, si no logran identificarlo ya que persiste un desconocimiento generalizado sobre la violencia económica, especialmente aquellas personas con una alta autonomía financiera logran identificar el abuso al notar cambios en sus finanzas.</p>	<p>Los abogados 1,2,3,4,5,8,9 y 10 manifiestan que no logran identificarlo ya que persiste un desconocimiento generalizado sobre la violencia económica ante los factores como la manipulación del abusador, la vergüenza, la dependencia económica</p>	<p>Los entrevistados interpretan que las víctimas de violencia económica aún no logran identificar completamente este tipo de abuso, a pesar de los avances en la difusión de los derechos de la mujer. Además, en la realidad peruana, marcada por una cultura machista, las mujeres a menudo se acostumbran a la tradición de la dependencia económica y pueden percibir como normal ser dependiente del hombre, lo que dificulta la identificación y acudir a denunciar que están sufriendo de violencia económica. No obstante los abogados 6 y 7 manifiestan que si logran identificarlo</p>
---	--	--	---	---	--	---	---	--	--	---	---	---	---

							estructura debería existir las cuatro características mencionadas que se pueden dar para poder regular este tipo de violencia que hasta la fecha no hay sentencia porque no sabemos las características de una violencia económica.	psicológicas con la finalidad de que no siga agrediendo a las mujeres que son las más vulnerables ante cualquier violencia.			en base a los factores sociales familiares, algunas de las víctimas de violencia económica, especialmente aquellas personas con una alta autonomía financiera logran identificar el abuso al notar cambios en sus finanzas.
--	--	--	--	--	--	--	---	---	--	--	---

<p>7. En su experiencia laboral ¿Ha identificado alguna solución de acuerdo a la negación de pensión alimenticia y el abandono del hogar?</p>	<p>La solución según nuestra legislación es que al sujeto que no cumple con los alimentos, sea denunciado por omisión a la asistencia familiar, en este caso por experiencia puedo afirmar que un 99% de los padres cumplen con su obligación más por temor a ir presos que por obligación de padre responsable. En cuanto al abandono de hogar que pidan ayuda psicológica y encuentren la solución a alguna diferencia que puedan tener con el fin de evitar la separación o el abandono de hogar.</p>	<p>La solución en base a mi experiencia la mejor solución sería acudir a un centro de conciliación buscando un diálogo y una cultura de paz ya que es voluntario y un juez no les a exigir nada.</p>	<p>Sinceramente no, he tenido casos que les he asesorado jurídicamente a las partes para que traten de llevar a un acuerdo conciliatorio pero no dio resultados una de las partes retrocedió en el avance a firmar el acuerdo y terminan al final por llegar al proceso judicial y otros irresponsables por no pasar alimentos terminan en la cárcel.</p>	<p>La mejor solución es la conciliación porque hay una celeridad a diferencia de un proceso judicial. En relación al abandono de hogar en su gran mayoría este se debe a que algunas de las partes al ver frustrado su desarrollo personal dentro de un vínculo conyugal deciden simplemente abstraerse y abandonar el hogar, siendo los supuestos más comunes: el primer supuesto la parte agraviada cansada del impedimento de crecimiento y desarrollo, segundo supuesto agraviado cansado de ser forzado a ser el único proveedor de la familia.</p>	<p>La negación de pensión alimenticia y el abandono del hogar son problemas serios. En algunos casos, buscar asesoramiento legal y presentar denuncias formales pueden ser pasos necesarios para asegurar el cumplimiento de la pensión alimenticia. Además, existen organizaciones y servicios gubernamentales que brindan apoyo a personas en situaciones similares. Es crucial obtener ayuda legal y buscar recursos locales disponibles para abordar estos problemas de manera efectiva.</p>	<p>Sí lo he identificado y la solución es en el acuerdo entre las partes con un apoyo extrajudicial como lo es la conciliación en donde ambas partes llegan a un acuerdo poniendo siempre como prioridad al menor tal como lo pone siempre el juez.</p>	<p>Es que, como obligar al progenitor (ra) a cumplir con una pensión de alimentos, si ya existe por ejemplo centro de conciliación especializado en familia o hasta juzgado de paz letrado que resuelven estos conflictos de alimentos, considero que debe existir procesos más rápidos o sanciones administrativas más severas para estos progenitores ante el incumplimiento de su deber. Estudiar de qué manera la negación de las pensiones alimenticias influye en el abandono de hogar como causal de divorcio del art. 333 del código civil peruano. Referente al abandono de hogar, considero</p>	<p>Más que solución ya existe reglamentación sobre esos extremos por lo tanto tendrían que someterse bajo la estructura de la normativa. El simple hecho de no pagar los alimentos te genera denuncia a excepción que tú le configures concurso real de delitos podría existir, pero siempre y cuando este reglamentado o los cuales serían omisión a la asistencia familiar y violencia económica, pero debería estar resultando previamente la presente investigación.</p>	<p>La violencia económica por parte del cónyuge es continua, ya que la mujer depende económica mente de su pareja para su manutención, por lo que es obvio que, cuando abandona el hogar, se queda desamparado a sin medios para cuidar de sus hijos. En consecuencia, hace caso omiso de la pensión alimenticia, lo que constituye una forma de violencia económica por parte del cónyuge.</p>	<p>De alguna manera las medidas de protección que el Juez pueda ordenar en favor de la víctima son de vital importancia para esta solución.</p>	<p>Los abogados 1,2,4,5,6,8 y 10 coinciden que la solución más efectiva ante la negación de pensión alimenticia y el abandono del hogar es recurrir a centros conciliatorios ya que se prioriza el bienestar del menor, permite llegar a acuerdos más rápidos y es dirigida por un mediador.</p>	<p>Los abogados 3,7 y 9 indican que, no han encontrado ninguna solución en casos de negación de pensión alimenticia y abandono del hogar ya que a pesar de llevar un conciliatorio siempre terminan en procesos judiciales ante la irresponsabilidad al no pasar la pensión alimenticia.</p>	<p>En casos de negación de pensión alimenticia o abandono de hogar, los entrevistados sugieren recurrir a centros de conciliación. El incumplimiento de la pensión se vincula a la falta de apoyo a los hijos, y se aconseja buscar asesoramiento psicológico. Aunque las conciliaciones no siempre son efectivas, algunos expertos recomiendan agilizar procesos o imponer sanciones administrativas más severas, destacando la importancia de prevenir la violencia económica en estas situaciones. Sin embargo, los abogados 3, 7 y 9 afirman que a pesar de haber llegado a un</p>
---	--	--	---	--	--	---	---	--	---	---	--	--	--

						que el abandono de hogar debe ser voluntaria, intencional y libre por los cónyuges, ya que si desea realmente realizar esta acción debe ser sin coacción o condición alguna, pero no podemos nosotros controlar o sugestionar a las personas para que sigan cumpliendo con sus deberes matrimonial.					acuerdo de conciliación no han podido resolver los casos de negación de pensión alimenticia y abandono del hogar porque su imprudente falta de pago de la pensión alimenticia los lleva constanteme nte a terminar en procesos judiciales.
--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	---

<p>8. Según su experiencia laboral ¿Cree usted que al existir violencia económica las mujeres son más dependientes económicas de los hombres? ¿Qué recomendaciones brindaría?</p>	<p>Si partimos del concepto de nuestra Constitución Política, tenemos que todos somos iguales ante la Ley, no importa raza, color, sexo, religión etc., por tanto, NO estoy de acuerdo con esta idea que ahora las mujeres son más independientes sea solo para evitar sufrir de violencia económica al momento de formar un hogar.</p>	<p>Las mujeres son más dependientes debido a que muchas de ellas se embarazan a corta edad y se vuelven dependientes económicas de los hombres. El consejo o recomendación que yo daría es que estudien y se preparen así sea con una carrera técnica para que de esa manera puedan salir adelante y no depender a futuro de un hombre.</p>	<p>Sobre este punto está mejorando la dependencia de las mujeres hace unos años sí por lo menos era un 80% las mujeres que dependían económicas del marido pero en estos últimos años eso ya ha disminuido de ser a un 50% aproximadamente eso porque ya las nuevas generaciones me refiero a las mujeres son profesionales y ganan su dinero y las hace más de independientes y no dependientes del marido.</p>	<p>La mujer tiende a ser forzada mayormente a la dependencia económica que los hombres, ya que la mayoría de hombres simplemente abandonan el hogar y la familia.</p>	<p>La violencia económica a menudo contribuye a la dependencia económica de las mujeres, limitando su acceso a recursos financieros. Para abordar esto, es fundamental promover la independencia económica y la igualdad de género. Recomendaría fomentar la educación financiera, programas de empoderamiento económico y oportunidades laborales para las mujeres. Además, crear conciencia sobre los derechos económicos y proporcionar recursos de apoyo puede ayudar a romper con el ciclo de dependencia y abuso.</p>	<p>Hoy en día, ambas partes son iguales ante la ley y a pesar de que la sociedad todavía se está adoptando a este cambio, yo reconozco que las mujeres son mucho más luchadoras, siempre están buscando salir adelante y se encuentran mejor preparadas emocionalmente para afrontar los problemas y para que aquella minoría pues le aconsejaría buscar un empleo y siempre sacar ganancias para salir adelante.</p>	<p>Considero que si existe violencia económica puede ser la víctima cualquier género, pero mayormente y lamentablemente son más las mujeres dependientes de los hombres, pero siempre y cuando aplica a este tipo de violencia, tal como lo señala la ley 30364 Es más ya existe centro de apoyo para las víctimas que sufren de este tipo de violencia, si bien existe igual charlas a colegios o centro de reunión, así mismo intensificar las redes sociales ya que son ahora plataformas que facilitan la ayuda y apoyo a las víctimas.</p>	<p>En realidad, los que se vuelven dependientes son el hombre y la mujer, así como los hijos incluyendo en su conjunto la familia al existir violencia económica si se vuelven dependientes en cierta forma ya que no cuento con dinero y no van a poder comprar las cosas que necesitan. Mi recomendación es que hoy en día siga creciendo el empoderamiento de la mujer dado que debe existir igualdad en ambos tanto el hombre como la mujer son iguales ante la ley y deben mantenerse un grado de respeto porque finalmente tenemos madre, hijas,</p>	<p>Si, porque callan el maltrato y dependen económica mente basado en el factor de control del cónyuge ante sus ingresos y solo denuncian cuando se produce la violencia física lo que si se podría dar solución es que las mujeres tengan empoderamiento que genera la imposibilidad de valerse de forma independiente ante la sociedad en muchas ocasiones esto es por las circunstancias arraigadas a una costumbre machista o desigualitaria donde es la mujer que sufre agresiones o violencia o que viene de una familia que sus padres realizaban estos actos desigualitarios</p>	<p>Claro que sí, porque las obliga a tener que depender de la manutención, de las "migajas" que muchas veces un hombre esté dispuesto a pasar o no, Y lamentablemente he podido presenciar casos en los que los obligados a cumplir con los pagos de alimentos no los hacen por el simple hecho de "verlas sufrir" esperando que recién con la liquidación de alimentos o inclusive con la orden de detención recién acuden a cancelar los alimentos.</p>	<p>Los abogados 2,3,4,5,6,7,8, 9 y 10 indican que la violencia económica hace que las mujeres dependan de los hombres, destacando la necesidad de empoderamiento económico y sociales para romper con estos patrones. Recomiendan educación financiera y oportunidades laborales para las mujeres, abogando por la igualdad de género y el respeto mutuo.</p>	<p>El abogado 1 no está de acuerdo con la idea de que las mujeres busquen independencia solo para evitar sufrir violencia económica al formar un hogar, porque Si partimos del principio constitucional de la igualdad ante la ley. Ambos tienen derecho a generar ingresos económicos y no solo el hombre.</p>	<p>La mayoría de los expertos interpretan a la violencia económica afecta a cualquier género, pero afecta más a las mujeres debido a la falta de recursos y se debe a factores como embarazos tempranos y limitaciones en educación y empleo. Recomiendan que las mujeres se preparen y estudien para alcanzar la independencia al fomentar charlas de empoderamiento económico. No obstante el abogado 1 indica la igualdad ante la ley implica que tanto hombres como mujeres tienen derecho a generar ingresos y participar activamente en el mercado</p>
---	---	---	--	---	---	---	---	--	--	---	---	---	--

							tías, hermanas.	os y lo ven como algo normal y no identifican que están sufriendo la violencia económica.			laboral, y que las mujeres desean ante todo ser independient es para protegerse de los abusos financieros al formar una familia.
--	--	--	--	--	--	--	--------------------	--	--	--	---

<p>9. Con su experiencia, ¿Cómo se determina el daño ocasionado a una víctima de Violencia Económica y cuáles serían las causas y consecuencias de este daño? Detalle su respuesta.</p>	<p>Este tipo de violencia económica es muy común tanto así que, en el año 2017, se crea esta figura jurídica, sin embargo, está, pasa desapercibido debido a que no deja huellas evidentes como si pasa con la agresión física, esto es uno de los muchos motivos por el cual es difícil de sancionar. Según mi experiencia las mujeres, madres de familia que sufren este tipo de violencia económica tienen que restringir sus gastos, ante este hecho lleva que los niños, sufran de desnutrición y otros por esta misma razón dejen de estudiar como consecuencia de todo lo antes señalado</p>	<p>Las causas es el amedrentamiento a veces del hombre y las consecuencias son las inseguridades que causan.</p>	<p>En las familias peruanas es común en las familias de bajos recursos económicos que las mujeres dependen solo del marido económicamente y entonces el marido el día que se le dé la gana le da 20 soles para el diario el otro día le da 10 soles y así sucesivamente y cuando la mujer reclama, este abusivamente le arroja unas monedas más por el piso diciéndolo que si quiere más plata allí está o con frases entonces el daño será psicológico porque esa mujer se frustra muy mal al no ganar dinero ella y se ve obligada a aceptar lo que le diga el marido,</p>	<p>A través de la frustración, hallazgos de traumas y secuelas psicológicas, ego poco desarrollado, cuadros depresivos, decaimiento. Las causas la prohibición de trabajar, tener ingresos económicos propios.</p>	<p>Determinar el daño ocasionado por la violencia económica puede ser complejo, ya que va más allá de las pérdidas financieras. El daño puede manifestarse en cambios emocionales, psicológicos y físicos en la víctima. Las causas de este daño incluyen el control financiero, la pérdida de autonomía y la inseguridad económica. Las consecuencias: Impacto emocional y psicológico: Ansiedad, depresión y baja autoestima son comunes; Dificultades económicas: Pérdida de empleo, acceso limitado a recursos y potencial empobrecimiento. Barreras para el bienestar: La violencia económica puede afectar la capacidad de la víctima para buscar</p>	<p>Se determina mediante una evaluación psicológica en la cual se observa el daño psicológico también sufren físico ocasionado, ya que en mi experiencia he podido presenciar a mujeres que se ven obligadas a cumplir íntimamente con sus esposos con el fin de que este no se moleste y pueda otorgarle el dinero que necesita para las obligaciones del hogar también se les ocasiona un daño social y hace que muchas de ellas son menospreciadas o humilladas por no haberse superado personalmente o académicamente.</p>	<p>Acreditar el daño a una víctima es acreditar con documentos u otros que determinen que existió un daño y merece ser resarcido económicamente, a través de una indemnización, pero en este tipo de violencia ya determina cuales son las causales en la ley 30364, como bien lo señale en líneas anteriores, es muy redundante acreditar esta violencia con una indemnización ya que en ambos es resarcir económicamente y traerá confusiones a las partes.</p>	<p>Ese daño más que todo es un daño psicológico y moral hacia la familia ya que debe existir una evaluación por parte de un equipo multidisciplinario que contenga con especialistas del área de psicología, asistente social.</p>	<p>Se daña de una manera sistematizada por la dependencia económica por parte del agresor lo cual no denuncian y sucede que el agresor continúe con esta acción penal hacia la víctima que se manifiesta a través de diversas modalidades como las amenazas, la privación, el machismo y la cultura patriarcal siguen arraigados en nuestra sociedad por lo que desvaloriza a las mujeres violentando su dignidad y en consecuencia impacta negativamente en la confianza y la autoestima.</p>	<p>El daño mayormente se determina a través de la ficha de valoración de riesgo o en su defecto del informe psicológico que realiza el especialista o el informe del equipo multidisciplinario, sin embargo, en estos casos no debería existir una prueba que amerite la comprobación del daño, toda vez que el mismo hecho de incumplir con sus obligaciones trae como consecuencia la vulneración de los derechos de la víctima. Sus causas pueden variar desde el enfermizo ánimo de lastimar a la víctima, los sentimientos de superioridad o el egoísmo de parte de quién puede ejercerlo. Y</p>	<p>Los abogados 1,2,3,4,5,6,7, 8,9,10 coinciden que el daño se determina mediante fichas de valoración de riesgo o informes psicológicos. Las causas abarcan sentimientos de superioridad, amenazas, machismo, control financiero y la cultura patriarcal. Las consecuencias incluyen la falta de búsqueda de atención médica, mujeres frustradas, dependencia emocional a los hijos, baja autoestima, limitaciones en el desarrollo personal y daño psicológico.</p> <p>Ninguno</p>	<p>Los abogados interpretan que, la violencia económica es común en familias de bajos recursos, es difícil de detectar y sancionar, afectando principalmente a mujeres. El daño se determina mediante la ficha de valoración de riesgo, informe psicológico ya sea por un especialista en psicología o por el equipo multidisciplinario y trabajo social. Las causas incluyen amedrentamiento, falta de ingresos propios, prohibición de trabajar, egoísmo, amenazas, machismo, control financiero y cultura patriarcal. Las consecuencias abarcan restricción de gastos, frustración, dependencia</p>
---	---	--	--	--	---	--	---	--	--	---	--	--

esos menores empiezan a delinquir a muy temprana edad como lo vemos hoy en día.

entonces las causas son el no trabajar las mujeres en algo que sea remunerado porque la actividad de su casa es trabajo pero no remunerado, el no tener apoyo de sus familias económicamente ni moralmente, las consecuencias serán duras será una mujer frustrada, renegada, dañada psicológicamente, autoestima muy baja, afectación psicológica a sus hijos entre otras.

atención médica, educación u otros servicios; La evaluación del daño debe considerar estos aspectos holísticamente, y las intervenciones deben abordar tanto las necesidades financieras inmediatas como el apoyo emocional a largo plazo.

como consecuencias, la dependencia emocional, económica, la baja autoestima en la víctima y las limitaciones en su desarrollo personal.

emocional, desnutrición, interrupción educativa, delincuencia en hijos, inseguridades, daño psicológico, trauma y baja autoestima.